



## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

### Sección M1:

#### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1511077	Juan Pablo Panatt Villegas, en representación de Single Fin SpA	Denominativa	KXS	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. No ha lugar a los documentos presentados en atención a que en ninguno de ellos se indican las facultades que posee el administrador. Se reitera por última vez para que acredite la representnación correctamente, para ello puede acompañar copia del Estatuto de constitución si allí consta el nombramiento como Gerente General o Administrador o puede usar el formato de poder disponible en el sitio web de INAPI.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>A escritos de fecha 28-02-2023: Estese a lo previamente resuelto.</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

### Sección M1:

#### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1511083	Moises Hernan Castro Toro, en representación de Nutramax Laboratories, Inc.	Denominativa	NUTRAMAX	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: No ha lugar a "sustancias dietéticas para uso médico" por cuanto modifica el producto original, en su lugar elimine " Suplementos dietéticos y nutricionales para uso humano" atendido a que se ha observado 2 veces para que se especifique a base de que son y no se ha cumplido. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. A escrito de fecha 27-02-2023: Se corrige la cobertura en lo pertinente.</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1519315	Karen Marcela Santander Mercurio, en representación de Queen Instrumentos Musicales Limitada	Mixta	Queen Instrumentos Musicales	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. No ha lugar al poder acompañado, en atención a que no corresponde a uno otorgado por el solicitante. Se reitera por última vez para que acompañen poder otorgado por Queen Instrumentos Musicales Limitada. En caso de cambiar al representante se deberá acompañar su individualización completa (nombre, cédula de identidad, dirección, teléfono y correo electrónico). Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. A escrito de fecha 01-03-2023: Estese a lo previamente resuelto.</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1520417	ESTUDIO CAREY LTDA. , en representación de ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES (ONCE)	Mixta	grupo social ONCE	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 41, atendida la reclasificación corrija "facilitación de acceso a periódicos en línea" por "Publicación en línea de periódicos electrónicos" atendido a que en esta clase no hay servicios de "facilitación de acceso".</p> <p>Se corrige de oficio en clase 44 "Facilitación de perros guía para invidentes" por "suministro de animales de asistencia a personas con discapacidad" para una correcta reclasificación.</p> <p>A escrito de fecha 20-02-2023: Téngase por acreditado el pago complementario.</p> <p>A escrito de fecha 20-02-2023: A lo principal: Téngase por corregida la cobertura de clases 35, 38 y 45, la de clase 41 en lo pertinente. Al otrosí: Téngase por acompañado.</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1531740	Sonia Ivonne Olivares Valenzuela, en representación de COMERCIAL Y SERVICIOS MAINFRAMEGO LIMITADA	De movimiento	Infalible	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. De oficio se corrige el tipo de signo de holograma a movimiento atendida la representación gráfica que no cumple con los requisitos exigidos para ser una marca holográfica. En tal sentido, este Instituto corrige la etiqueta con la secuencia de imágenes, así como la descripción de la misma. Finalmente se corrige que la denominación no tiene traducción.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1532454	SILVA ABOGADOS, en representación de Parques de Chile Spa	Denominativa	Parques de Chile	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: ..</p> <p>Especifique o elimine "velatorios" para "servicios de velatorios o crematorios;", crematorio no es sinónimo de velatorio</p> <p>Elimine revisado otros buscadores no es posible establecer que servicio esta solicitando "servicios de cementerio o establecimientos destinados a la inhumanación o incineración de cadáveres o restos humanos y la conservación de cenizas provenientes de la incineración;" tenga presente cementerio o establecimiento es un lugar y no un servicio</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>Se hace presente que las correcciones realizadas a la cobertura deben ser destacadas e indicadas para tener claridad de los cambios que se realizan</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1532455	SILVA ABOGADOS, en representación de Parques de Chile Spa	Denominativa	Parques de Chile estamos aquí	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.
1532457	SILVA ABOGADOS, en representación de Parques de Chile Spa	Denominativa	Parques de Chile estamos aquí	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: .. Especifique o elimine "velatorios" para "servicios de velatorios o crematorios;" , crematorio no es sinónimo de velatorio Elimine revisado otros buscadores no es posible establecer que servicio esta solicitando "servicios de cementerio o establecimientos destinados a la inhumanación o incineración de cadáveres o restos humanos y la conservación de cenizas provenientes de la incineración;" tenga presente cementerio o establecimiento es un lugar y no un servicio Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.



**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1532458	PCM ABOGADOS LIMITADA, en representación de Luis Antonio Lira Campino	Mixta	TALLER MARÍN	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: ..</p> <p>En clase 40, se observa:          Elimine "Laboratorio" de "laboratorio de procesamiento de películas de video o cine y post producción cinematográfica;" es inductiva error con clase 42.-          Especifique "; tratamiento de películas cinematográficas;" en esta clase existe por ejemplo Revelado de películas fotográficas          Corrija a "servicios" para "trabajos" en " trabajos de guarnicionería;"          Corrija a "servicios de imprenta" para ";imprenta;"          Corrija a "Trabajos de la madera" para "trabajos en madera;"</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>Se hace presente que las correcciones realizadas a la cobertura deben ser destacadas e indicadas para tener claridad de los cambios que se realizan</p>





Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1532459	Christian Gustavo Ernst Suárez, en representación de MICROSOFT CORPORATION	Denominativa	NUANCE	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: ..</p> <p>En Clase 9, se observa:  Especifique "placas" por ejemplo "placa madre" para "placas de computador y periféricos informáticos..."  LUEGO re la letra "y" por ";;" para "... y software computacional y funciones de programas modulares para el reconocimiento, la identificación, la autenticación, la validación, la verificación y el procesamiento del habla, del que habla, de la voz y/o de la impresión vocal, así como para el reconocimiento del lenguaje;" conforme a lo que señale Ud, en su contestación se revisara"debiendo espeocficar que prodcuto solicita como "funciones de programas modulares para el reconocimiento, la identificación, la autenticación, la validación, la verificación y el procesamiento del habla, del que habla, de la voz y/o de la impresión vocal, así como para el reconocimiento del lenguaje" funciones no es producto de clase 9, especifique que producto solicita o elimine  Corrija a "aplicaciones informaticas descargables de software computacional que utilicen tecnologías de reconocimiento del habla, del que habla, de la voz y/o de la impresión vocal;"  Corrija a "sistemas interactivos de respuesta por voz que comprenden hardware computacional y software operativo y de aplicaciones informaticas descargables"; Especifique conforme el Clasificador "herramientas y utilidades de programación;" por ejemplo herramientas de desarrollo de software.  Corrija a "manuales electrónicos de instrucciones" para "manuales de instrucciones vendidos como una unidad con</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

### Sección M1:

#### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1532462	Israel Josias Carrasco Ramos, en representación de ESTUDIO JURÍDICO CONTABLE & TRIBUTARIO BONA FIDES LIMITADA	Denominativa	Bufete Bona Fides	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1532466	Estudio Transglobo Limitada , en representación de Pandora S.A.	Mixta	KEBBA	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: ..</p> <p>En Clase 35, Especifique el objeto de sus servicios al señalar "productos..." para Venta al por mayor y detalle de de productos, con exclusión de productos de la clase 28; importación, exportación y abastecimiento para terceros [compra de productos y servicios para otras empresas]; venta por catálogo, Internet y telefónica de productos, con exclusión de productos de la clase 28; servicios de comercio electrónico, en concreto, suministro de información sobre productos a través de redes de telecomunicaciones con una finalidad publicitaria y de ventas; servicios de comercio en línea en los cuales el vendedor publica productos para su subasta y donde las pujas se realizan de manera electrónica a través de Internet de productos, con exclusión de productos de la clase 28; servicios de compra y venta al público de productos, exclusión de productos de la clase 28, por Internet, correo o por medio de una comunicación interactiva de datos, mensajes, imágenes, textos y combinaciones de éstos, por medios computacionales, world wide web y redes de bases de datos; reagrupamiento, por cuenta de terceros, de productos, con exclusión de productos de la clase 28, permitiendo a los consumidores examinar y comprar estos productos con comodidad, promoción de ventas;". Corrija puntuación a "gestión de negocios comerciales; trabajos de oficina;"</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>Se hace presente que las correcciones realizadas a la cobertura deben ser destacadas e indicadas para tener claridad de los cambios que se realizan</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

### Sección M1:

#### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1532470	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de FISEP MANTENCION SPA	Mixta	FISEP	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.



**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1532473	Estudio Transglobo Limitada , en representación de SOCIEDAD COMERCIAL HNOS. VILLARROEL BURGOS LIMITADA	Mixta	VB VILLABODEGAS MINIBODEGAS	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: ..</p> <p>En clase 39, se observa para que conforme el listado de servicios del Clasificador y su redacción: Corrija a "alquiler de bodegas para terceros" para "Servicios de bodega," .</p> <p>Respecto de "distribución" por "distribución [reparto]".</p> <p>Corrija "custodia" por "Custodia temporal de pertenencias personales". Corrija "...toda clase de artículos y productos" a "productos", artículos es una descripción amplia, no contemplada en el Clasificador.-</p> <p>para "servicios de bodega, almacenaje, depósito, distribución, carga y descarga, custodia y embalaje de toda clase de artículos y productos;" y para "servicios de transporte de carga, mercancías de toda clase de artículos y productos;"</p> <p>"elimine por todos los medios" no es una expresión que esta Oficina acepte para "almacenaje, distribución y transporte por todos los medios de todo tipo de productos;"</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>Se hace presente que las correcciones realizadas a la cobertura deben ser destacadas e indicadas para tener claridad de los cambios que se realizan</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1532486	María Jesús Darrigrande Panizza, en representación de María Jesús Darrigrande Panizza y Sebastián Alberto Vallejos Herrera	Denominativa	SEBA Y JESU	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.
1532489	Pablo Sebastián Valenzuela Mancilla, en representación de María Josefina Valenzuela Fernández	Denominativa	Maria Simon	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Atendido a lo dispuesto en el artículo 20 letra c) de la Ley N° 19.039, y el hecho de que la marca pedida incluye lo que pareciera ser el nombre de una persona natural, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 7 letra b) del Reglamento de la citada Ley, acompañando documento(s) autorizados ante Ministro de Fe en que conste fehacientemente el consentimiento de la persona cuyo nombre se pretende registrar, o de sus herederos si hubiere fallecido, en cuyo caso deberá acreditar esta calidad; o en caso de solicitarse el registro de un nombre que no corresponda a persona natural alguna, acompáñese una declaración jurada en tal sentido. A escrito de 7 de febrero de 2023: Estese a lo resuelto precedentemente. Acompañe declaración jurada en forma esto es autorizada ante un ministro de fe Tenga presente que Ud. solicito una marca denominativa
1532491	Gastón Andrés Salas Barrera, en representación de SERVICIOS ODONTOLÓGICOS GSB SPA	Mixta	Slice	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

### Sección M1:

#### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1532492	Felipe Daniel Silva Barra, en representación de KAZU CAJÓN DEL MAIPO SpA	Denominativa	Kazu	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.
1532514	Luis Rodrigo Cortez Fuentes, en representación de ASSET MANAGEMENT & ENGINEERING SERVICES SPA	Mixta	AMES Empowering your assets	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.



**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1532549	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de PURE-TI SPA	Denominativa	PURE-TI SPA	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: ..</p> <p>Especifique el servicio a tendido que gestión por ejemplo es inductivo a error con clase 35, e "instalaciones informáticas" es inductivo a error con clase 37, atendiaa su redacción "gestión de instalaciones informáticas" Sin perjuicio de ello s ele ofrece corregir a "Instalación de software"</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>Se hace presente que las correcciones realizadas a la cobertura deben ser destacadas e indicadas para tener claridad de los cambios que se realizan</p> <p>Se le hace presente al solicitante que puede tramitar la división de la solicitud respecto de las clases no cuestionadas, si lo estima pertinente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 incisos 2 y 3 De la Ley 19.039.</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

### Sección M1:

#### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1532700	Sebastián Ignacio García Olivares, en representación de COMERCIAL Y SERVICIOS MAINFRAMEGO LIMITADA	De movimiento	infalible	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. De oficio se corrige el tipo de signo de holograma a movimiento atendida la representación gráfica que no cumple con los requisitos exigidos para ser una marca holográfica. En tal sentido, este Instituto corrige la etiqueta con la secuencia de imágenes, así como la descripción de la misma. Finalmente se corrige que la denominación y se indica que esta no tiene traducción. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.
1532821	Joaquín Ignacio Farfán Torres, en representación de Mente Maestra SpA	Denominativa	Mente Maestra	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.
1532823	Sociedad de Inversiones Fucas Spa, en representación de Sociedad de Inversiones Fucas Ltda	Denominativa	Sani-Air-Chile	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Aclare personas de los representantes, atendido que uno de estos, tiene los mismos datos del solicitante



## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

### Sección M1:

#### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1533046	Rubí Estefanía Meller Oyarzún, en representación de Carlos Alberto Giraldo Buitrago y Gonzalo Alberto Arancibia Valdés	Mixta	M MALAGUENA	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. De oficio se corrige la denominación, que no tiene traducción literal y la descripción de la etiqueta para que sea concordante con la imagen acompañada.
1536289	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Forestal e Inmobiliaria La Cueta Ltda	Denominativa	leña kutral	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Poder en custodia N°219715 no individualiza al poderdante. Acompañe poder en forma.



**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1536383	Daniel José Sistek González, en representación de enersud SpA	Mixta	ENERSUD	<p>Revisado el poder acompañado o citado en custodia por el usuario, se ha podido advertir que dicho poder indica que la representación de la solicitante debe ejercerse en forma conjunta por las personas que en él se designan, en circunstancias que en la presente solicitud se indica como representante solo a una de ellas. En vista de lo anterior, deberá(n) comparecer a la solicitud el(los) representante(s) faltante(s), a través de un escrito en el que solicite se incorporen sus datos a la base de datos de este Instituto o, en su defecto, acompañando un poder en el cual todos los representantes otorguen facultades a uno de ellos para representar a la solicitante ante INAPI, de modo de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 de la Ley N° 19.039 y art. 7 letra c) del Reglamento de la señalada Ley. En virtud del estatuto individualice correctamente (nombre completo, cédula de identidad, dirección, teléfono y correo electrónico) al segundo administrador indicado en los estatuto, Diego Andrés Zalaquett Alcalde. Lo anterior atendido a que en el Artículo Segundo Transitorio no se menciona a INAPI como una institución ante la cual puedan actuar de forma indistinta.</p> <p>Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "MARCA "ENERSUD" EN COLOR GRIS, ARRIBA EL DIBUJO DE UNA NUBE DE BORDE EN DEGRADÉ CELESTE Y AZUL SIN LA LÍNEA BASE Y FONDO BLANCO, DENTRO DE ELLA TRES LÍNEAS VERTICALES DE TAMAÑO MENOR A MAYOR EN COLORES CELESTE CLARO, AZUL Y AZUL OSCURO. TODO SOBRE UN FONDO BLANCO. SIN PROTECCIÓN AL RESTO DE LOS ELEMENTOS.", para su mejor entendimiento.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1536395	Gonzalo Reyes Reyes, en representación de Inversiones EITurf SpA	Mixta	Subieron Bandera	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. No ha lugar al documento acompañado, exclusivamente porque en él no se indican las facultades del administrador, para cumplir correctamente acompañe copia del estatuto donde aparezcan las facultades del administrador o bien puede usar el formato de poder disponible en el sitio web de INAPI.</p> <p>Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "Consiste en una circunferencia de borde negro y fondo blanco, dentro de la cual se puede ser un hasta y una bandera en color negro, sobre esta imagen un dibujo que asemeja a un caballo de borde negro y fondo blanco. En la parte de abajo "Subieron Bandera" escrito en color negro y en forma de semi círculo. Todo sobre un fondo blanco.", para su mejor entendimiento.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

### Sección M1:

#### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1536399	Valentina María Salazar Schiattino, en representación de mercados virtuales spa	Denominativa	Mercado Logístico	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. El documento acompañado no sirve para acreditar la representación dado que en él no se menciona al administrador ni sus facultades. Acompañe copia del Estatuto de constitución si allí consta el nombramiento como Gerente General o Administrador o puede usar el formato de poder disponible en el sitio web de INAPI. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.
1536415	Asesorías DLA Piper Chile Limitada , en representación de Corporación Global Steering Group for Impact Investment Chile	Denominativa	GSG MATCH IMPACT INVESTMENT	Revisado el documento de poder, se ha podido constatar que la(s) persona(s) designada(s) como mandataria(s) por el solicitante no corresponde(n) a la(s) persona(s) citadas como representante(s) a fojas 1. Atendido este hecho y lo dispuesto por el art. 15 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; art. 7 letra c) del Reglamento de la citada Ley, se resuelve: aclare representante de modo que exista concordancia entre la información contenida en la solicitud y la individualización del representante designado en el poder acompañado o citado en custodia.



**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1536462	De La Gaga Inversiones Chile, en representación de Ramón Aureliano Vera Ojeda	Mixta	Patagonissima Radio	<p>En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, en el caso de designarse conforme al artículo 15 de la citada ley, si lo hubiere y atendido el hecho de que a fojas 1 se señala a varias personas como representantes del solicitante, y sin embargo solo se ha individualizado de forma completa a uno de ellos, se resuelve: Individualice correctamente a cada uno de los representantes de modo que exista concordancia entre la información contenida en la solicitud y la individualización del(los) representante(s) contenida en el poder acompañado o citado en custodia.</p> <p>Revisado el documento de poder, se ha podido constatar que la persona designada como mandataria por el solicitante no corresponde a la persona citada como representante. Aclare representantes de modo que exista concordancia entre la información contenida en la solicitud y la individualización del representante designado en el poder acompañado o citado en custodia.</p> <p>Se corrige de oficio descripción para una mejor comprensión.</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1536511	Francisca Paulina De Brito Cruz, en representación de Eco wood tronadores spa	Denominativa	Copperwood	<p>En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes, y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su nombre completo, RUT, domicilio en Chile si lo tuviere y correo electrónico. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante.</p> <p>En atención a lo previamente señalado, deberá completar la dirección del titular y su representante, atendido a que no tiene numeración o alguna referencia adecuada como: kilometro, parada, calle, camino, ruta, parcela u otra idónea para ubicar correctamente la dirección.</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1510441	Lauro Bocchi, en representación de INSTITUTO CATOLICO CHILENO DE MIGRACION	Mixta	INCAMI INSTITUTO CATOLICO CHILENO DE MIGRACION	A escrito de fecha 13-02-2023: Téngase por cumplido lo ordenado respecto del nombre del representante. Sobre la denominación de la marca y en atención que no se ha dado respuesta sobre la corrección del título, se corrige de oficio atendida la representación gráfica solicitada, la descripción de la misma y que la frase no es de carácter genérico respecto de los servicios que se buscan proteger. Se corrige de oficio la traducción toda vez que al tenor literal la marca pedida que no tiene traducción.
1510809	Patricio Alberto Zúñiga Quintanilla, en representación de Rancagua Beer Co Spa	Denominativa	Sewell IPA	A escrito de fecha 14-02-2023: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder acompañado, se actualiza la base de datos.
1511386	Rodrigo Javier Albagli Ventura, en representación de Comercializadora Ibeoramericana Radio Chile S.a.	Denominativa	SONIDO DE MODA	A escrito de fecha 01-03-2023: Téngase por cumplido lo ordenado.
1511432	SARGENT & KRAHN , en representación de BIOSENSE WEBSTER, INC.	Denominativa	TRUPULSE	A escrito de fecha 23-02-2023: Téngase por acreditado el pago complementario. A escrito de fecha 27-02-2023: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado. Al otrosí: Téngase presente.





**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023**

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1511460	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de F&F Brands Group, Inc.	Denominativa	SUPRA	<p>A escrito de fecha 27-02-2023: Téngase por corregida la cobertura, no obstante en clase 35, no ha lugar a "servicios de venta al detalle y al por mayor en línea de mercancía virtual descargable y no descargable, a saber, cosméticos, artículos de perfumería, gafas y gafas de sol, llaveros (anillas partidas con dijes o abalorios), artículos de joyería hechos de metales preciosos, artículos de joyería y metales preciosos, relojes y sus partes, collares, artículos de joyería para mujeres, bolsos, paraguas, sombrillas y bastones para caminar, prendas de vestir, zapatos, artículos de sombrerería, calcetines, todos para ser usados en entornos virtuales en línea y que sean autenticados por fichas no fungibles (NFTs)" atendido a que la redacción correcta es "servicios de venta al detalle y al por mayor de bienes virtuales descargables, a saber, cosméticos, artículos de perfumería, gafas y gafas de sol, llaveros (...)" y ya está presente en su cobertura, de hecho la observación estaba redactada para que ambos servicios observados fueran corregidos como uno solo atendida la naturaleza del mismo.</p> <p>Se elimina de oficio en clase 35 "y no descargables" atendido los criterios actuales donde los bienes virtuales no descargables se pueden encontrar en clase 41.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1511461	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de F&F Brands Group, Inc.	Figurativa		A escrito de fecha 27-02-2023: Téngase por corregida la cobertura, no obstante en clase 35, no ha lugar a "servicios de venta al detalle y al por mayor en línea de mercancía virtual descargable y no descargable, a saber, cosméticos, artículos de perfumería, gafas y gafas de sol, llaveros (anillas partidas con dijes o abalorios), artículos de joyería hechos de metales preciosos, artículos de joyería y metales preciosos, relojes y sus partes, collares, artículos de joyería para mujeres, bolsos, paraguas, sombrillas y bastones para caminar, prendas de vestir, zapatos, artículos de sombrerería, calcetines, todos para ser usados en entornos virtuales en línea y que sean autenticados por fichas no fungibles (NFTs)" atendido a que la redacción correcta es "servicios de venta al detalle y al por mayor de bienes virtuales descargables, a saber, cosméticos, artículos de perfumería, gafas y gafas de sol, llaveros (...)" y ya está presente en su cobertura, de hecho la observación estaba redactada para que ambos servicios observados fueran corregidos como uno solo atendida la naturaleza del mismo. Se elimina de oficio en clase 35 "y no descargables" atendido los criterios actuales donde los bienes virtuales no descargables se pueden encontrar en clase 41.
1517884	Mahish Sadarangani Mahboobani, en representación de Sunnova Energy Corporation	Denominativa	SUNNOVA	A escrito de fecha 28-02-2023: Téngase pro cumplido lo ordenado y por desistida la clase 7.
1517890	Clarke, Modet & C° Chile Spa, en representación de Johnson Matthey Davy Technologies Limited	Denominativa	Johnson Matthey HyCOgen	A escrito de fecha 02-03-2023: Téngase por cumplido lo ordenado.
1517934	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de ESTEFANIA CONSTANZA ARANDA MARIN y LUIS HERNAN MORALES ASTORGA	Mixta	FAMILY GARDEN VIVERO	A escrito de fecha 01-03-2023: A lo principal: Téngase por acreditada la representación bajo el poder en custodia N° 219948, se actualiza la base de datos. Al otrosí: Téngase por cumplido lo ordenado.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1518205	Luis Alfonso Montoya Núñez, en representación de PATRICIA ANDREA GONZÁLEZ QUINTANILLA	Mixta	La Minga	A escritos de fecha 01-03-2023: Téngase por acreditada la representación bajo el poder en custodia N° 219974, se actualiza la base de datos. Atendido a que no se dió respuesta a la respuesta sobre la observación de la cobertura se elimina de oficio "y venta; gestoría", atendido a que el servicio en esta clase corresponde a corretaje y que "gestoría" no es un servicio.
1518261	MARINO PORZIO BOZZOLO, en representación de INTEL CORPORATION	Denominativa	INTEL BLOCKSCALE	A escrito de fecha 02-03-2023: Téngase por cumplido lo ordenado.
1518271	MARINO PORZIO BOZZOLO, en representación de INTEL CORPORATION	Denominativa	INTEL GETI	A escrito de fecha 28-02-2023: Téngase pro cumplido lo ordenado. Se <b>corrige de oficio</b> en <b>clase 42</b> "diseños de circuitos integrados" por "diseño de circuitos integrados" para la correcta reclasificación.
1518284	Fatima Luisa Gálvez Mella, en representación de Colchagua Natural SpA	Denominativa	Colchagua Natural Spa	A escritos de fecha 02-03-2023: Téngase por acreditada la representación en virtud de la copia del estatuto acompañada. Téngase por corregida la dirección.
1518550	Valentina Venturelli Santa María, en representación de Boston Scientific Scimed, Inc.	Denominativa	SHOPN'CARE	A escrito de fecha 28-02-2023: Téngase por cumplido lo ordenado.
1519161	Morales, Besa y Compañía Ltda., en representación de Vitabiotics LTD	Denominativa	NEUROMIND	A escrito de fecha 27-02-2023: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado. Al otrosí: Téngase presente.
1519841	LILIAN ALBORNOZ PEREZ, en representación de VERKOPER SPA	Mixta	HAZARD CONTROL	A escrito de fecha 02-03-2023: Téngase por cumplido lo ordenado.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1520150	IGNACIO MIGUEL MARTÍNEZ CORNEJO, en representación de The Lincoln Electric Company	Denominativa	RANGER LINCOLN ELECTRIC	A escrito de fecha 28-02-2023: Téngase por cumplido lo observado. Se corrige de oficio "servicios de venta minorista y mayorista, también a través de Internet y otros medios electrónicos, en relación con productos en los sectores de con máquinas de soldar eléctricas, por láser, de alambre, con gas, autógenas. Máquinas de corte y soldadura oxiacetilénicas, sopletes de soldadura. Máquinas de a medida corte para uso industrial, sopletes de corte." por "servicios de venta minorista y mayorista a través de Internet y otros medios electrónicos, de los siguientes productos: máquinas de soldar eléctricas, por láser, de alambre, con gas, autógenas, máquinas de corte y soldadura oxiacetilénicas, sopletes de soldadura, máquinas a medida corte para uso industrial, sopletes de corte" corrigiendo la puntuación y la redacción para una correcta clasificación del servicio.
1520367	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Cimed & Co. S.A.	Denominativa	PUZZY	A escrito de fecha 03-02-2023: Téngase por cumplido lo ordenado.
1520369	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Cimed & Co. S.A.	Mixta	PUZZY	A escrito de fecha 03-02-2023: Téngase por cumplido lo ordenado.
1520429	SARGENT & KRAHN , en representación de MTE - THOMSON INDÚSTRIA E COMÉRCIO LTDA.	Mixta	T MTE-THOMSON	A escrito de fecha 03-02-2023: A lo principal: Téngase por acreditada la representación bajo el poder en custodia N° 212.858. Téngase por corregida la cobertura Al otrosí: Téngase presente.
1520494	Nadia Iris León Ugarte, en representación de Felipe Exequiel Sanhueza Sanhueza y Nadia Iris León Ugarte	Mixta	AESIR	A escrito de fecha 06-02-2023: Téngase por acompañada la nueva etiqueta. Téngase presente la cesión se actualiza la base de datos. Téngase por acreditada la representación en virtud del poder acompañado.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1520884	María Angélica Vicuña Díaz, en representación de Inversiones Cartago Limitada	Mixta	boroco porque la vida es un milagro	A escrito de fecha 22-02-2023: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder acompañado y por acreditada la transformación de "CARTAGO S.A." a "Inversiones Cartago Limitada". Respecto de la denoinación no ha lugar al cambio de nombre, atendido a que la misma solicitante incorporó el resto de la marca ecomo un elemento de esta tanto en la etiqueta como en su descripción y debido a que la frase invocada no es de carácter genérico respecto de los productos pedidos.
1532125	Jaime Dagoberto Palma Oyedo, en representación de INMOBILIARIA E INVERSIONES CMF SPA	Denominativa	CENTRO NACIONAL DEL SUEÑO	
1532471	Pablo César Rodolfo Vera Neuling	Mixta	Eversport	De oficio se corrige descripción gráfica de etiqueta conforme a contenido de la misma
1532475	Cristian Alfredo Monasterio López	Mixta	D DiversePrint	De oficio se elimina datos del representante por cuanto son los mismos datos del solicitante De oficio se corrige descripción gráfica de etiqueta conforme a contenido de la misma De oficio se corrige título de la marca conforme a contenido gráfico de etiqueta y descripción que Ud hace de la misma
1532523	Garcia Parot y Compañía SpA, en representación de Pylon Technologies Co., Ltd.	Denominativa	AMBEROCK	
1532524	Juan Segundo Soto Salamanca	Mixta	S' SUPER- PHARMACIAS	De oficio se corrige título de la marca conforme a contenido gráfico de etiqueta y descripción que Ud. hace de la misma
1532529	Valery Stone Francesconi, en representación de DELIRIO BATAS	Mixta	DE- LIRIO BATAS	De oficio se corrige título de la marca conforme a contendió gráfico de etiqueta acompañada De oficio se describe contenido gráfico de etiqueta
1532532	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de GUERLAIN	Denominativa	GUERLAIN	
1532538	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de Mylan Inc.	Denominativa	EpiNew	De oficio y conforme el Clasificador y la redacción, se corrige cobertura al siguiente tenor "Inyectores para uso médico de fluidos médicos." Clase 10



## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1532539	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de Mylan Inc.	Denominativa	EpiSup	De oficio y conforme el listado de productos y su redacción contenidas en el Clasificador se corrige cobertura a "inyectores para uso médico de fluidos médicos." Clase 10
1532541	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de Mylan Inc.	Denominativa	Epi3	De oficio y conforme a listado del productos del Clasificador y su redacción se corrige cobertura a "Inyectores para uso médico de fluidos médicos." Clase 10
1532543	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Soluciones Ambientales Coambient Limitada	Mixta	COAMBIENT	
1532553	Mahish Kumar Sadarangani Mahboobani, en representación de Zhejiang Jingu Company Limited	Denominativa	JG AVATAR	
1532554	Adriana Angel González Gutiérrez	Mixta	Gestiona Empresas	De oficio se corrige descripción de etiqueta conforme a contenido de la misma y título de la marca De oficio se elimina datos del representante por cuanto son los mismos datos del solicitante
1532822	Oscar Alfredo Sentis Corral	Denominativa	Meeting Plus Latam	De oficio se elimina datos del representante por cuanto son los mismos datos del solicitante
1532824	Elva Cañete De Hurtado	Mixta	Emanuel	De oficio se elimina datos del representante por cuanto son los mismos datos del solicitante
1532897	Germán Emanuel Rojas Tapia	Mixta	Franvide	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción, y se elimina el representante por improcedente, al ser la misma persona del solicitante.
1532903	Ignacio Patricio Orizola Cáceres	Denominativa	PROSALUS	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción, y se elimina el representante por improcedente, al ser la misma persona del solicitante.
1532955	Ernesto Rodrigo Catalán Zamorano	Mixta	Bonitos y Gorditos	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción, la descripción de la etiqueta, y se elimina el representante por improcedente, al ser la misma persona del solicitante.
1532974	Ernesto Rodrigo Catalán Zamorano	Mixta	Gorditos y Bonitos	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción, la descripción de la etiqueta, y se elimina el representante por improcedente, al ser la misma persona del solicitante.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1532993	Luis Alfredo Maldonado Moya	Mixta	Warrios's Store	De oficio se corrige la descripción de la etiqueta, y se elimina el representante por improcedente, al ser la misma persona del solicitante.
1533020	Aldo Francesco Ilardi Hernández	Denominativa	Náutica para Todos	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción, y se elimina el representante por improcedente, al ser la misma persona del solicitante.
1533026	Juan Pablo Vallejos Acevedo	Mixta	ELITE HOME	
1533037	Nicolás Patricio Díaz Figueroa	Denominativa	Dipool	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción, y se elimina el representante por improcedente, al ser la misma persona del solicitante.
1533060	Pablo Jesús Bustos Matamoros	Denominativa	Cumbres del Maule	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción, y se elimina el representante por improcedente, al ser la misma persona del solicitante.
1533062	Clarke, Modet & C° Chile Spa, en representación de Agrotecnologías Naturales S.L.	Denominativa	ATENS TIGRE	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1533063	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Dr. Reddy's Laboratories Ltd.	Denominativa	Nexalboz	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1533066	Miguel Andrés Alarcón Hermida	Denominativa	ERES	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción, y se elimina el representante por improcedente, al ser la misma persona del solicitante.
1533071	Loreto Patricia Polloni Bustamante, en representación de Alfonso Eduardo Hachim Fulgeri	Denominativa	Performance Technologies	De oficio se incorpora la traducción de la denominación, y se corrige al representante acorde al poder acompañado.
1536319	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Ignacio Nicolas Ferrada Gutiérrez	Mixta	SF CLÍNICA SAN FRANCISCO	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta, además se elimina la frase "con protección al conjunto" por cuanto no es decisión del solicitante y no se define en la etapa administrativa que se encuentra.
1536321	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Carlos Eduardo Plata Barco	Mixta	Medic ¡Ya!	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta, además se elimina la frase "con protección al conjunto" por cuanto no es decisión del solicitante y no se define en la etapa administrativa que se encuentra.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

### Sección M2:

#### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1536323	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA NICOLAS ANTONIO JARUFE MORA EIRL	Denominativa	NICO SHOHOKU	
1536324	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Lorena Beatriz Sandoval Zapata	Mixta	LS JOYAS HECHAS A MANO, CREADAS PENSANDO EN TI	Se corrige de oficio la denominación de la marca al tenor de la etiqueta acompañada y descripción de la misma, además se elimina la frase "con protección al conjunto" por cuanto no es decisión del solicitante y no se define en la etapa administrativa que se encuentra.
1536325	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Pedro Segundo Martínez Hernández	Mixta	Robot led RGB TEMUCO	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta solicitada.
1536326	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Tecnocity Chile SPA	Mixta	tecnocity	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta solicitada.
1536327	Leonardo Mauricio Guajardo Bustos	Denominativa	Mgp División Artículos de Aseo Industrial Spa.	Se corrige de oficio eliminando el representante al estar duplicado con el solicitante. Dado que el mandato judicial acompañado no lo faculta para actuar en instancias administrativas ante INAPI, en caso de querer incorporar los datos del representante puede hacerlo presente mediante escrito durante la tramitación acompañado el poder donde si tenga las facultades para hacerlo.
1536328	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Ernesto Pablo Hernandez Isla	Mixta	Ce CONTADOR EXPERTO	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta eliminando la frase "con protección al conjunto" por cuanto no es decisión del solicitante y no se define en la etapa administrativa que se encuentra.
1536329	Leonardo Mauricio Guajardo Bustos	Denominativa	Mgp Seguridad Cia. Ltda.	Se corrige de oficio eliminando el representante al estar duplicado con el solicitante. Dado que el mandato judicial acompañado no lo faculta para actuar en instancias administrativas ante INAPI, en caso de querer incorporar los datos del representante puede hacerlo presente mediante escrito durante la tramitación acompañado poder donde si tenga las facultades para hacerlo.
1536330	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Michael Philip Geiser Toro	Mixta	IDEA DIABETEST	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1536339	Claudio Andrés Tapia Salinas, en representación de DAKOTA PRODUCCIONES SPA	Denominativa	el rey de 1000 yardas	Se corrige de oficio eliminando a un representante al estar duplicado con el solicitante.
1536341	Alex Mauricio Carrillo Sanhueza, en representación de FEDERACION CHILENA SOO BAHK DO MOO DUK KWAN ,	Mixta	International Tang Soo Do Soo Bahk Do Federation Moo Duk Kwan	Se corrige de oficio la traducción en su tenor literal y se incorporada la traducción de la transliteración que se encuentran en la etiqueta.
1536347	Miguel Renato Viguera Urrutia, en representación de AMINORTE S.A	Mixta	AMIOFFICE	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción y la descripción de la etiqueta.
1536348	ESTUDIO JURÍDICO DEFIENDE TU IDEA LIMITADA, en representación de SALVAJE SpA	Mixta	AGUA SALVAJE	
1536349	COOPER & CIA LTDA., en representación de SOCIEDAD AGRICOLA QUELEN LIMITADA	Denominativa	LA RECRÍA	
1536351	Felipe Andrés Amenábar Donoso	Mixta	Al Paso PIZZAS, SANDWICHES Y EMPANADAS	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción y la descripción de la etiqueta.
1536353	García Parot y Compañía SpA, en representación de Makeblock Co., Ltd.	Denominativa	xTool	
1536354	José Luis Dolarea Encina	Mixta	Goût Fresh	
1536355	Patricio Juan Orlando Vidal Rivera, en representación de IMPORTADORA DCIC SpA	Mixta	K-FIT	
1536357	Nicole Jeannette Alfero Martí, en representación de F4F SpA	Denominativa	F4FGrubs	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.
1536362	Nicole Jeannette Alfero Martí, en representación de Gastón Eugenio Massa-torche Paffetti	Mixta	Golfkinesiology	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1536363	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Remili Freitas Soares	Mixta	TAMAGO sushi house	De oficio se corrige la descripción de la etiqueta.
1536364	Javier Alberto Lea-plaza Micheli, en representación de MSPNUVO SPA	Mixta	Terra Master Cloud	
1536369	Andrés Lea-plaza Delaunoy, en representación de CORPORACIÓN CLUB INNOVACIÓN ACUÍCOLA	Mixta	CLUB INNOVACION ACUICOLA	
1536370	María Javiera Badilla Véliz, en representación de Biosfera Austral SpA	Denominativa	BIÓSFERA AUSTRAL	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.
1536371	Fabián Reinaldo Salazar Albornoz	Denominativa	Jack Distortion	
1536373	María Javiera Badilla Véliz, en representación de Biosfera Austral SpA	Mixta	BIÓSFERA AUSTRAL	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción y la descripción de la etiqueta.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1536374	Asesorías Alpha Prima Limitada, en representación de SERVICIOS MÉDICOS NUO LIMITADA	Mixta	CLINICA VIU	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción y se corrige la descripción de la etiqueta, y se elimina la frase: "Con protección al conjunto" por cuanto eso no es decisión del solicitante y no se decide en la etapa administrativa que se encuentra.
1536375	Asesorías Alpha Prima Limitada, en representación de BLANCA ESTUDIO SpA	Mixta	BLANCABRANDS	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.
1536377	AR CONSULTING SpA, en representación de EXELTIS HEALTHCARE, S.L.	Denominativa	CESIVA	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.
1536378	María Javiera Badilla Véliz, en representación de Biosfera Austral SpA	Denominativa	BIÓSFERA AUSTRAL	
1536379	Patricio Juan Orlando Vidal Rivera, en representación de IMPORTADORA DCIC SpA	Denominativa	CLUB K-FIT	
1536382	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de BOXHOUSE SPA	Mixta	BOXHOUSE	
1536386	Felipe Orlando Villablanca Yáñez, en representación de INGENIERÍA VNETWORK SPA	Denominativa	Sinotimer	
1536387	Miño Gestión Asociados Limitada, en representación de Iván Jorge Zuvanich Hirmas	Denominativa	COMODÍN	
1536389	María Javiera Badilla Véliz, en representación de Biofera Austral SpA	Denominativa	BIÓSFERA LAND	
1536393	Dayana Soledad Uzcategui Aular, en representación de José Rodrigo Ibáñez Coronado	Mixta	R Food	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "El logotipo está compuesto por el símbolo y nombre de la marca. El símbolo ( Isotipo ) corresponde a un flecha dispuesta de forma curva con la punta llegando al punto de partida, color del isotipo #E690A, RGB 232'105'10, CMYK 10.66.95.1, las letras "R-FOOD" en mayúsculas, separadas por un guion del mismo color, se encuentran en tipografía Brother 1816 Printed, color #7D7D32, RGB 126'125'49, CMYK 45.35.85.20, todo sobre un fondo blanco.", para su mejor entendimiento.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1536397	Carlos Ismael González Gutiérrez, en representación de Servicios Biz Spa	Denominativa	E-Fuel	Se corrige de oficio la traducción toda vez que el tenor literal de la marca pedida se traduce como "E-Combustible" Se elimina la transliteración por cuanto no es necesaria para esta solicitud. Téngase por acreditada la representación en virtud de la copia del estatuto acompañada, ya que el número indicado es custodia no existe.
1536400	ESTUDIO JURÍDICO DEFIENDE TU IDEA LIMITADA, en representación de Francia Jacqueline Rojas Habibe	Mixta	C-CASAL	
1536401	Patricia Constanza Marambio Gallardo, en representación de Action Sport Spa	Mixta	XFINITY FORGET YOUR LIMITS FYL	Se corrige de oficio la denominación de la marca atendida la representación gráfica solicitada y la descripción de la misma. Se corrige de oficio la traducción toda vez que el tenor literal de la marca pedida se traduce como "XFINITY OLVIDA TUS LÍMITES FYL".
1536403	Carolina Alejandra Gómez Herrera	Denominativa	Contigo más +	
1536406	JARRY IP SPA, en representación de Electrónica Casa Royal Limitada	Mixta	RK music	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "Etiqueta consistente en las palabras "RK music", una encima de la otra, donde la palabra RK se encuentra precedida por la figura de dos triángulos, uno dentro de otro, ambas cosas en color azul cielo y "music" en color blanco sobre fondo negro.", para su mejor entendimiento.
1536407	Patricia Constanza Marambio Gallardo, en representación de COMERCIALIZADORA DE ENVASES INDUSTRIALES LIMITADA	Mixta	SUPERBIDON	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "La imagen se compone de la denominación "SUPERBIDON" en letras de color negro, al lado izquierdo una figura que asemeja un envase en color azul con detalles en color blanco. Todo sobre un fondo blanco. Sin protección a "envases industriales".", para su mejor entendimiento.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1536409	Cindy Elizabeth Salvatierra Campusano	Mixta	Medicina del alma	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "La imagen se llama "medicina del alma" en letras de color negro, arriba una figura que simula una flor de borde turquesa, todo sobre un fondo blanco.", para su mejor entendimiento.
1536410	Estudio Jurídico Defiende tu Idea Ltda., en representación de Francia Jacqueline Rojas Habibe	Mixta	C-CASAL	
1536412	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Comercial y Servicios Euroimport Ltda	Mixta	EUROHOME . CREATIVE LIVING	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "Etiqueta consistente en la denominación "EUROHOME CREATIVE LIVING" en color negro con un punto anaranjado después de "EUROHOME". Todo encuadrado en un fondo blanco.", para su mejor entendimiento.
1536413	Haiwen Li	Denominativa	witmu	
1536416	Luis Ricardo Panire Alarcón, en representación de APICOLA CRUZ DE CAÑAS SpA	Denominativa	Mistral	
1536417	Guillermo David Morales Bustamante, en representación de FABRICACIONES TOME SPA	Mixta	TOME	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta solicitada.
1536418	Loreto Patricia Polloni Bustamante, en representación de Horacio Cisternas Arteaga	Mixta	LEVL	
1536420	Javier Eduardo Cortés Rodríguez	Denominativa	Masaki	
1536423	Enriqueta Gabriela González Fuenzalida, en representación de Rosella Esther Ponce Rojas	Mixta	TOPILANDIA	
1536424	Enriqueta Gabriela González Fuenzalida, en representación de Rosella Esther Ponce Rojas	Mixta	TOPILANDIA	
1536425	Miriam Del Carmen Rivas Leiva, en representación de Gestión Habitacional Futuro Hogar SpA	Mixta	VERCASA	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta solicitada.
1536428	Gisella Andrea Guillén Fernández	Denominativa	IncluSfera	
1536431	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Amanda Rosario Acuña Donoso, Felipe Andres Valenzuela Acuña y Gabriel Elias Mari Alvarez	Mixta	Monbak	Se corrige de oficio descripción eliminando de oficio CON PROTECCIÓN AL CONJUNTO, por cuanto corresponde al Instituto determinarlo en la etapa sustantiva de la solicitud.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1536434	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Gustavo Alberto Czischke Carcamo EIRL	Mixta	Gustavo Czischke	
1536436	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Claudia Carmen Luz Guzmán Acuña	Mixta	CaLuz Reutiliza & Decora	Se corrige de oficio descripción eliminando de oficio CON PROTECCIÓN AL CONJUNTO, por cuanto corresponde al Instituto determinarlo en la etapa sustantiva de la solicitud.
1536437	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de LEGACY CAPITAL GROUP	Mixta	ALTAGAMA	Se corrige de oficio descripción eliminando de oficio CON PROTECCIÓN AL CONJUNTO, por cuanto corresponde al Instituto determinarlo en la etapa sustantiva de la solicitud.
1536438	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Juana Edith Mansilla Muñoz y Valentina de los Ángeles Guerrero Mansilla	Mixta	Crochet Calbuco	Se corrige de oficio descripción eliminando de oficio CON PROTECCIÓN AL CONJUNTO, por cuanto corresponde al Instituto determinarlo en la etapa sustantiva de la solicitud.
1536439	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Juana Edith Mansilla Muñoz y Valentina de los Ángeles Guerrero Mansilla	Mixta	Puluqui Crece	Se corrige de oficio descripción eliminando de oficio CON PROTECCIÓN AL CONJUNTO, por cuanto corresponde al Instituto determinarlo en la etapa sustantiva de la solicitud.
1536440	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Stephanie Andreina Sanchez Hernández y Alejandro Enrique Sánchez Hernández	Mixta	Lyglu	Se corrige de oficio descripción eliminando de oficio CON PROTECCIÓN AL CONJUNTO, por cuanto corresponde al Instituto determinarlo en la etapa sustantiva de la solicitud.
1536441	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Rodrigo Alberto Manríquez Gárate	Mixta	Verde & Agua	Se corrige de oficio descripción eliminando de oficio CON PROTECCIÓN AL CONJUNTO, por cuanto corresponde al Instituto determinarlo en la etapa sustantiva de la solicitud.
1536442	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Pablo Ignacio Lobos Zenteno	Mixta	Fitmed	Se corrige de oficio descripción eliminando de oficio CON PROTECCIÓN AL CONJUNTO, por cuanto corresponde al Instituto determinarlo en la etapa sustantiva de la solicitud.
1536443	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Felipe Ignacio Carvacho Rengifo	Mixta	Petrofull	Se corrige de oficio descripción eliminando de oficio CON PROTECCIÓN AL CONJUNTO, por cuanto corresponde al Instituto determinarlo en la etapa sustantiva de la solicitud.
1536444	ESTUDIO JURÍDICO DEFIENDE TU IDEA LIMITADA, en representación de Emilio José Jelves Olivares	Mixta	DN DeNegocios.cl	
1536445	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Meetify SPA	Mixta	Meetify	Se corrige de oficio descripción eliminando de oficio CON PROTECCIÓN AL CONJUNTO, por cuanto corresponde al Instituto determinarlo en la etapa sustantiva de la solicitud.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1536447	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de NETCAM MIGUEL GALAZ CESPEDES EIRL	Mixta	NetCam	Se corrige de oficio traducción atendido que la palabra Netcam al encontrarse unida se transforma en palabra de fantasía y no tiene traducción al español. Se corrige de oficio descripción eliminando de oficio CON PROTECCIÓN AL CONJUNTO, por cuanto corresponde al Instituto determinarlo en la etapa sustantiva de la solicitud.
1536449	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Representaciones y Asistencia Técnica SSC Spa	Mixta	MCI TERMOFUSION	Se corrige de oficio descripción eliminando de oficio CON PROTECCIÓN AL CONJUNTO, por cuanto corresponde al Instituto determinarlo en la etapa sustantiva de la solicitud.
1536450	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Jorge Andrés Portales Inostroza	Mixta	Ingeforest	Se corrige de oficio traducción atendido que la palabra Ingeforest al encontrarse unida se transforma en palabra de fantasía y no tiene traducción al español. Se corrige de oficio descripción eliminando de oficio CON PROTECCIÓN AL CONJUNTO, por cuanto corresponde al Instituto determinarlo en la etapa sustantiva de la solicitud.
1536452	Legal Simple, en representación de The bastards SpA.	Mixta	KEEP THE SECRET BASTARD	Se corrige de oficio descripción para una mejor comprensión.
1536456	David Nicolás Gómez Espinoza	Mixta	My Arte	Se corrige de oficio descripción para una mejor comprensión. Se incluye traducción al tenor literal de los términos declarados.
1536460	Eduardo Andrés Soto Sepúlveda, en representación de PHINET SPA	Mixta	LAGOS SOLAR	Se corrige de oficio descripción para una mejor comprensión.
1536461	Carolina De Los Angeles Núñez Prado	Mixta	Lotus Medicare	Se corrige de oficio descripción para una mejor comprensión. Se corrige traducción al tenor literal de los términos declarados.
1536464	Juan Alejandro Aedo Salazar	Denominativa	TechCompliance	Se elimina traducción al tenor literal de los términos declarados.
1536465	Sandra Elisa Staniscia	Denominativa	Junto a ti	
1536468	Hugo Jesús Carrera Fredes	Mixta	UL Urgencias Legales	Se corrige de oficio descripción para una mejor comprensión.
1536471	Enriqueta Gabriela González Fuenzalida, en representación de LIPPI S.A.	Mixta	ORIGENES	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1536474	Enriqueta Gabriela González Fuenzalida, en representación de LIPPI S.A.	Denominativa	FORJADOS EN LO AUSTRAL	
1536475	Enriqueta Gabriela González Fuenzalida, en representación de LIPPI S.A.	Denominativa	FORJADOS EN LO AUSTRAL	
1536476	Enriqueta Gabriela González Fuenzalida, en representación de LIPPI S.A.	Denominativa	FORJADOS EN LO AUSTRAL	
1536477	Enriqueta Gabriela González Fuenzalida, en representación de LIPPI S.A.	Denominativa	HAKA HONU FORJADOS EN LO AUSTRAL	
1536484	Manuel Alejandro Soto Cuevas	Denominativa	Procesight	
1536500	Pedro Gutiérrez Cheetham	Denominativa	Vivero Raíz Cuadrada	
1536502	Pedro Gutiérrez Cheetham	Denominativa	Escuela de Vuelo Alas Agrícolas	
1536503	Franklin Patricio Espinoza Véliz, en representación de Inmobiliaria Guzman Ltda.	Mixta	GUZMAN	
1536504	Franklin Patricio Espinoza Véliz, en representación de Inmobiliaria Guzman Ltda.	Denominativa	GUZMAN EMPRESAS	
1536505	Michael Jordán Calderon Merlo	Mixta	Blitz Crunch	Se corrige de oficio la traducción en su tenor literal. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta solicitada.
1536506	Suzieli Carneiro Da Silva	Mixta	Aluze	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta solicitada.
1536507	Patricia Virginia Vigorena Orellana, en representación de SOCIEDAD COMERCIAL PATAGONIA SWEET LIMITADA	Denominativa	EGGSTETICO	
1536509	Felipe Andrés Figueroa Calderón	Mixta	TOTAL CAMPERS	
1536510	Felipe Andrés Figueroa Calderón	Mixta	TOTAL CAMPERS	
1536512	Cristian Eduardo Navarro Vera	Denominativa	NAUTIKPARTS	
1536513	Consuelo Catalina Vilches Meza	Mixta	LA CHICA DE HUMO SMOKE SHOP	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta solicitada.
1536532	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Elanco US Inc.	Denominativa	INCREXXA	
1536533	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Artagnan Arturo Aliste Henriquez	Denominativa	Churrico's	
1536534	Gonzalo Del Solar Celedón, en representación de CX EVENTS AMERICAS LLC	Mixta	CX DAY	
1536536	Leslie Elizabeth Nicholls Silva	Mixta	Nicholls Teas	De oficio se elimina datos del representante por cuanto son los mismos datos del solicitante



## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1536537	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de REAL TIME INVERSIONES S.A.	Mixta	REAL TIME	





**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1391358	Marcelo Ponce Vyhmeister, en representación de Cooperativa Agroganadera Llanquihue SpA	Mixta	CL-P	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1235717,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1499938	RODRIGO LUIS MARÍN ITHURBISQUY, en representación de Farmacann SpA	Denominativa	NARMA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1269158,</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1500096	SARGENT & KRAHN, en representación de UNILEVER IP HOLDINGS B.V.	Mixta	CIF BIOACTIVE	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1194364,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1501442	MAHISH KUMAR SADARANGANI MAHBOOBANI, en representación de INABA SHOKUHIN CO., LTD.	Denominativa	Delighting Cats Around the World	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1502132	COVARRUBIAS & CIA., en representación de NEO PHARMACEUTICALS EUROPE S.A.S	Denominativa	MOROCCAN BELDIYA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1502142	COVARRUBIAS & CIA., en representación de LABORATOIRES PHARMA 5	Denominativa	MOROCCAN FLOWER	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1502173	COVARRUBIAS & CIA., en representación de NEO PHARMACEUTICALS EUROPE S.A.S	Denominativa	CHEFCHAOUEN FLOWER	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1502182	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de LA CASA DEL TERAPEUTA LIMITADA	Mixta	LA CASA DEL TERAPEUTA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o</p>





Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1502405	COVARRUBIAS & CIA., en representación de PETCO ANIMAL SUPPLIES STORES, INC.	Mixta	PETCO	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1257942,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1506272	Claus Krebs Poulsen, en representación de Taxfix GmbH	Denominativa	TAXFIX	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1511700	SILVA Y CIA., en representación de Schaeffler Technologies AG & Co. KG	Denominativa	Schaeffler Optime	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos, servicios o establecimiento comercial o industrial idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1511701	Clarke, Modet & C° Chile Spa, en representación de Kando Innovation Limited	Mixta	GUARDIAN	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos, servicios o establecimiento comercial o industrial idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1511703	Francisco Carey Carvallo, en representación de FUNDACION DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL ACRUX	Mixta	fundación acruX	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos, servicios o establecimiento comercial o industrial idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1511704	Francisco Carey Carvallo, en representación de FUNDACION DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL ACRUX	Denominativa	FUNDACIÓN ACRUX	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos, servicios o establecimiento comercial o industrial idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1511715	Alexandra Paz López Pérez	Mixta	PAZ	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos, servicios o establecimiento comercial o industrial idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1511716	SARGENT & KRAHN , en representación de MITSUBISHI JIDOSHA KOGYO KABUSHIKI KAISHA	Denominativa	DESTINATOR	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos, servicios o establecimiento comercial o industrial idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en</p>





Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1511725	Mauricio Antonio Lara Álvarez	Mixta	Clap store	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos, servicios o establecimiento comercial o industrial idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1511754	Roque Eduardo Palacios San Martin	Denominativa	EXPOCORDILLERA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°832633</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1511775	ABS ABOGADOS S.A., en representación de Electro Chile SpA	Mixta	ELECTROCHILE	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1252486</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1511800	Carlos Alberto Rebolledo Álvarez, en representación de INVERSIONES SANTORINI LTDA	Mixta	RESTAURANT SANTORINI	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°982152</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1511803	Carlos Alberto Rebolledo Álvarez, en representación de INVERSIONES SANTORINI LTDA	Mixta	NEW VICE	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1168613</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1511830	María Fabiola Muñoz Villalobos, en representación de NUTRICIÓN DE ALTO IMPACTO SPA	Mixta	BEFOCUS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 957119.</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1511833	Gonzalo Javier Velásquez Díaz	Mixta	Linking	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1038741.</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1511853	Felipe Walter Herrera Covarrubias	Denominativa	Únicos	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1344688.</p>





**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1512063	Sara Julia De Lourdes Díaz Enrione, en representación de NOVO MUEBLE S.A.	Denominativa	NOVO MUEBLE	<p>A escrito de 17 de enero de 2023, estese al merito de autos</p> <p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos, servicios, establecimientos industriales o comerciales, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos, servicios o establecimiento comercial o industrial idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1338528, marca NOVO GRAFI-K, que distingue Diseno grafico, clase 42.</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1512064	Valentina Paz Silva Soto, en representación de Telmax SpA	Mixta	TELMAX	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos, servicios, establecimientos industriales o comerciales, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos, servicios o establecimiento comercial o industrial idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1254846, marca TELMEX, que distingue Servicios de telefonía básica. Servicios de telecomunicaciones. Servicios de conducción de señales, voz, sonido, datos, textos e imágenes (como</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1512068	José Felipe Palacios Yáñez, en representación de Distribuidora Rofil Ltda	Mixta	TEXA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos, servicios, establecimientos industriales o comerciales, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos, servicios o establecimiento comercial o industrial idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 881667, marca TESA, clases 6 y 9. Registro 962401, marca TESSA, clase 3. Registro 1007935, marca TESA, clases 16 y 17. Registro 1073133, marca TESA, clase 20. Registro 1192130, marca TEXA,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1512073	José Felipe Palacios Yáñez, en representación de Damaris Eliana Pizarro Gutiérrez	Mixta	DAMICRAMA natural	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos, servicios, establecimientos industriales o comerciales, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos, servicios o establecimiento comercial o industrial idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1335516, marca MIKRAMA, que distingue Tejidos de algodón; tejidos de yute; Tejidos para decoración de interiores, clase 24.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1512079	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de Néstor Javier Briceño Villasmil	Mixta	TEQUEPOPS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos, servicios, establecimientos industriales o comerciales, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en las siguientes prohibiciones de registro, que podrían dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos, servicios o establecimientos; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos, servicios o establecimientos, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos, servicios o establecimientos a que deban aplicarse".</p> <p>Artículo 20 letra f), "No son registrables las expresiones</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1512085	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en representación de Nadia Maritza Echeverría Alarcón y Mario Andrés Cáceres Becerra	Mixta	FIXce	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos, servicios, establecimientos industriales o comerciales, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos, servicios o establecimiento comercial o industrial idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1191872, marca FIXER, que distingue Servicios de asistencia, asesoramiento y consultoría en servicios de promoción, marketing y publicidad, clase 35.</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1512095	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de HM ASOCIADOS SPA	Mixta	TUSCORREDORES	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos, servicios, establecimientos industriales o comerciales, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra E): <i>"No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos, servicios o establecimientos; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos, servicios o establecimientos, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos, servicios o establecimientos a que deban aplicarse"</i>.</p> <p>La distintividad es una característica, función y requisito</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1512097	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de RADIOLOGIA IMAX S.P.A.	Denominativa	ODONTOIMAX	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos, servicios, establecimientos industriales o comerciales, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos, servicios o establecimiento comercial o industrial idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1248848, marca IMAX, que distingue Alquiler de máquinas y aparatos para uso médico; Asesoramiento en materia de farmacia; Asistencia médica; Cirugía estética; Clínicas médicas; Consultoría en</p>





## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

### Sección M4:

### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1483535	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en representación de CIMENTA S.A., ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS	Mixta	STRIP CENTERS CIMENTA	<p>Que, tomando en consideración que los registros 953781, 953779, 953780 y 953782 se encuentran en estado administrativo de caducos por fin de vigencia se reconsidera la observación de fondo fundada en dichos registros.</p> <p>Que, respecto a los restantes registros fundantes de la observación de fondo y habiendo sido éstos objeto de anotaciones de cambio de nombre a favor del solicitante Cimenta S.A., Administradora General de Fondos, se reconsidera la observación de fondo en relación a dichos registros.</p> <p>Con protección al conjunto y sin protección a los términos "STRIP CENTERS" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.</p>
1483536	Beuchat, Barros & Pfenniger, en representación de Cimenta S.A., Administradora General de Fondos	Mixta	OFICINAS CIMENTA	<p>Que, tomando en consideración que los registros 953781, 953779, 953780 y 953782 se encuentran en estado administrativo de caducos por fin de vigencia se reconsidera la observación de fondo fundada en dichos registros.</p> <p>Que, respecto a los restantes registros fundantes de la observación de fondo y habiendo sido éstos objeto de anotaciones de cambio de nombre a favor del solicitante Cimenta s.a., Administradora General de Fondos, se reconsidera la observación de fondo en relación a dichos registros.</p> <p>Con protección al conjunto y sin protección al término "OFICINAS" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

### Sección M4:

#### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1483537	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en representación de CIMENTA S.A., ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS	Mixta	BODEGAS CIMENTA	<p>Que, tomando en consideración que los registros 953781, 953779, 953780 y 953782 se encuentran en estado administrativo de caducos por fin de vigencia se reconsidera la observación de fondo fundada en dichos registros.</p> <p>Que, respecto a los restantes registros fundantes de la observación de fondo y habiendo sido éstos objeto de anotaciones de cambio de nombre a favor del solicitante Cimenta s.a., Administradora General de Fondos, se reconsidera la observación de fondo en relación a dichos registros.</p> <p>Con protección al conjunto y sin protección al término "BODEGAS" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.</p>
1483538	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en representación de CIMENTA S.A., ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS	Mixta	LOCALES CIMENTA	<p>Que, tomando en consideración que los registros 953781, 953779, 953780 y 953782 se encuentran en estado administrativo de caducos por fin de vigencia se reconsidera la observación de fondo fundada en dichos registros.</p> <p>Que, respecto a los restantes registros fundantes de la observación de fondo y habiendo sido éstos objeto de anotaciones de cambio de nombre a favor del solicitante Cimenta s.a., Administradora General de Fondos, se reconsidera la observación de fondo en relación a dichos registros.</p> <p>Con protección al conjunto y sin protección al término "LOCALES" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

### Sección M4:

#### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1483541	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en representación de CIMENTA S.A., ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS	Mixta	CIMENTA	<p>Que, tomando en consideración que los registros 953781, 953779, 953780 y 953782 se encuentran en estado administrativo de caducos por fin de vigencia se reconsidera la observación de fondo fundada en dichos registros.</p> <p>Que, respecto a los restantes registros fundantes de la observación de fondo y habiendo sido éstos objeto de anotaciones de cambio de nombre a favor del solicitante Cimenta s.a., Administradora General de Fondos, se reconsidera la observación de fondo en relación a dichos registros.</p>
1483543	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en representación de CIMENTA S.A., ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS	Mixta	STRIP CENTERS CIMENTA	<p>Que, tomando en consideración que los registros 953781, 953779, 953780 y 953782 se encuentran en estado administrativo de caducos por fin de vigencia se reconsidera la observación de fondo fundada en dichos registros.</p> <p>Que, respecto a los restantes registros fundantes de la observación de fondo y habiendo sido éstos objeto de anotaciones de cambio de nombre a favor del solicitante Cimenta s.a., Administradora General de Fondos, se reconsidera la observación de fondo en relación a dichos registros.</p> <p>Con protección al conjunto y sin protección a los términos "STRIP CENTERS" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

### Sección M4:

#### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1483544	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en representación de CIMENTA S.A., ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS	Mixta	OFICINAS CIMENTA	<p>Que, tomando en consideración que los registros 953781, 953779, 953780 y 953782 se encuentran en estado administrativo de caducos por fin de vigencia se reconsidera la observación de fondo fundada en dichos registros.</p> <p>Que, respecto a los restantes registros fundantes de la observación de fondo y habiendo sido éstos objeto de anotaciones de cambio de nombre a favor del solicitante Cimenta s.a., Administradora General de Fondos, se reconsidera la observación de fondo en relación a dichos registros.</p> <p>Con protección al conjunto y sin protección al término "OFICINAS" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039</p>
1483547	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en representación de CIMENTA S.A., ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS	Mixta	BODEGAS CIMENTA	<p>Que, tomando en consideración que los registros 953781, 953779, 953780 y 953782 se encuentran en estado administrativo de caducos por fin de vigencia se reconsidera la observación de fondo fundada en dichos registros.</p> <p>Que, respecto a los restantes registros fundantes de la observación de fondo y habiendo sido éstos objeto de anotaciones de cambio de nombre a favor del solicitante Cimenta s.a., Administradora General de Fondos, se reconsidera la observación de fondo en relación a dichos registros.</p> <p>Con protección al conjunto y sin protección al término "BODEGAS" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

### Sección M4:

#### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1483550	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en representación de CIMENTA S.A., ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS	Mixta	LOCALES CIMENTA	<p>Que, tomando en consideración que los registros 953781, 953779, 953780 y 953782 se encuentran en estado administrativo de caducos por fin de vigencia se reconsidera la observación de fondo fundada en dichos registros.</p> <p>Que, respecto a los restantes registros fundantes de la observación de fondo y habiendo sido éstos objeto de anotaciones de cambio de nombre a favor del solicitante Cimenta s.a., Administradora General de Fondos, se reconsidera la observación de fondo en relación a dichos registros.</p> <p>Con protección al conjunto y sin protección al término "LOCALES" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1485375	Defiende tu Marca SpA, en representación de JOSE ANTONIO CANESSA CACERES	Mixta	CENAFOM	<p><b>Considerando:</b></p> <p>1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 31 de marzo de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al registro N°1188402, CENAFOM, que distingue Establecimiento educacional, instituto profesional, enseñanza pre-básica, básica, media, técnico profesional, universitaria y de postgrado. cursos de capacitación. Servicios de educación mediante redes comunicacionales y de computación. Academias. Organización de conferencias, seminarios, simposios, congresos con fines educacionales y culturales. Cursos y enseñanza por correspondencia. Exámenes pedagógicos. Publicación de libros impresos y electrónicos, de clase 41 (diferentes apellidos maternos de titulares).</p> <p>2. Que, el solicitante no contestó la observación de fondo</p> <p>3. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley,</p> <p>Se resuelve:</p> <p>Que corresponde reconsiderar la observación de fondo formulada por este Instituto en relación a la letra h) del artículo 20 de la ley 19.039, toda vez que al encontrarse el registro fundante de la observación de fondo a nombre del solicitante, no existe impedimento en otorgar la marca pedida.</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

### Sección M4:

### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1498092	VALENTINA ANTONELLA VENTURELLI SANTA MARÍA, en representación de La Mer Technology, Inc.	Denominativa	FLUID FRAMEWORK	Que de un nuevo examen de los antecedentes y de la contestación realizada, se constata que no se configuran los supuestos de la causal en relación a los productos solicitados, debido a las diferencias gráficas y fonéticas que presentan los signos en conflicto, y por tanto, se reconsidera observación de fondo.
1498094	RUBÉN GERARDO VALENZUELA SALINAS	Mixta	NUBE CREATIVA	Que de un nuevo examen de los antecedentes y de la contestación realizada, se constata que no se configuran los supuestos de la causal en relación a los servicios solicitados, debido a las diferencias gráficas y fonéticas que presentan los signos en conflicto, y por tanto, se reconsidera observación de fondo.
1498201	MARCO ANTONIO VILLAGRA NÚÑEZ, en representación de Artis Trade SpA	Denominativa	Inés	Que de un nuevo examen de los antecedentes y de la contestación realizadas, se constata que no se configuran los supuestos de la causal en relación a los productos solicitados, debido a las diferencias de coberturas que presentan los signos en conflicto luego de la limitación cobertura aceptada, y por tanto, se reconsidera observación de fondo.
1498774	Carmen Gloria Escobar Jara, en representación de Metalogica Asesorías e Inversiones SpA	Denominativa	Relatio - Escuela de Relaciones Saludables	Con protección al conjunto y sin protección a los términos " Escuela de Relaciones Saludables ", considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1498779	Estudio Federico Villaseca y Cía., en representación de Universidad de Santiago de Chile	Mixta	CONCIENCIA MUJER USACH	Con protección al conjunto y sin protección a la palabra contenida en la etiqueta (Mujer), individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1498781	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de HEALTHTECH BIO ACTIVES S.L.	Denominativa	CITROSA+	
1498787	Eduardo Vargas Concha, en representación de Comercializadora E3VC SPA	Mixta	D DeMente Games	Con protección al conjunto y sin protección a la palabra contenida en la etiqueta (Games), individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

### Sección M4:

### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1498789	Paiva y Compañía Limitada, en representación de Inversiones Sin Limite Ltda.	Denominativa	Escrúpulos	
1499937	RODRIGO LUIS MARÍN ITHURBISQUY, en representación de Farmacann SpA	Denominativa	NARMA	
1499939	RODRIGO LUIS MARÍN ITHURBISQUY, en representación de Farmacann SpA	Denominativa	NARMA	
1499940	RODRIGO LUIS MARÍN ITHURBISQUY, en representación de Farmacann SpA	Denominativa	NARMA	
1500037	MUHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de YEMIN SPA	Mixta	YEMIN	
1500058	MOISES HERNAN CASTRO TORO, en representación de DESARROLLO AGRÍCOLA Y MINERO, S.A.	Denominativa	NUPTAK	
1500062	COVARRUBIAS & CIA., en representación de TV Más SpA	Denominativa	A Diario en TV+	Con protección al conjunto y sin protección a los elementos compositivos aisladamente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1500063	COVARRUBIAS & CIA., en representación de TV más SpA	Denominativa	A Diario en TV+	Con protección al conjunto y sin protección a los elementos compositivos aisladamente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1500072	García Parot y Compañía SPA, en representación de XIAMEN XINJIE IMP.& EXP.CO.,LTD	Mixta	DEXBO	
1500083	DIAZ DONOSO & CIA SPA, en representación de SOCIEDAD PRISMA DISEÑO LIMITADA	Mixta	PRISMA KIDS	Con protección al conjunto y sin protección al término "KIDS" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1500084	DIAZ DONOSO & CIA SPA, en representación de SOCIEDAD PRISMA DISEÑO LIMITADA	Denominativa	PRISMA KIDS	Con protección al conjunto y sin protección al término "KIDS" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1500085	DIAZ DONOSO & CIA SPA, en representación de SOCIEDAD PRISMA DISEÑO LIMITADA	Mixta	PRISMA KIDS	Con protección al conjunto y sin protección al término "KIDS" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039

## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

### Sección M4:

### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1500093	SARGENT & KRAHN, en representación de DAEWOONG PHARMACEUTICAL CO., LTD.	Denominativa	ABCITO	
1500097	SARGENT & KRAHN, en representación de Heineken Brouwerijen B.V.	Mixta	HEINEKEN SILVER	Con protección al conjunto y sin protección al término "SILVER" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1500098	MOISES HERNAN CASTRO TORO, en representación de HEFEI DORTEC AUTODOOR TECHNOLOGY CO., LTD	Mixta	DORTEC	
1500099	MOISES HERNAN CASTRO TORO, en representación de Shenzhen Bboys Technology Co., Ltd.	Mixta	MECOOL	
1500100	FERNANDO FERNÁNDEZ TELLERÍA, en representación de Huawei Technologies Co., Ltd.	Mixta	OpenYuanRong	
1501356	SILVA Y CIA., en representación de Chubb INA Holdings Inc.	Denominativa	BLINK BY CHUBB	
1501376	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en representación de GTD GRUPO TELEDUCTOS S.A.	Denominativa	GTD INGENIERIA DE SISTEMAS	Con protección al conjunto, sin protección a "ingeniería de sistemas" aisladamente considerado.
1501397	MARÍA DEL PILAR HUBNER GUZMÁN, en representación de NoRetail SpA	Mixta	noretail	Con protección al conjunto y sin protección al término "RETAIL" individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1501422	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de ARKEMA FRANCE	Mixta	ARKEMA INNOVATIVE MATERIALS FOR A SUSTAINABLE WORLD	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "INNOVATIVE MATERIALS" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1501462	SARGENT & KRAHN, en representación de Behr Process Corporation	Mixta	BEHR WEATHERSTRONG	
1501473	SARGENT & KRAHN, en representación de SENNICIS CO., LTD.	Denominativa	Sifunsin	
1501474	SARGENT & KRAHN, en representación de SENNICIS CO., LTD.	Denominativa	Sirantant	
1501554	MARINO PORZIO, en representación de Louis Vuitton Malletier	Denominativa	LOUIS VUITTON SPIRIT	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

### Sección M4:

### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1501674	SARGENT & KRAHN, en representación de X DEVELOPMENT LLC	Denominativa	THE GRID MADE VISIBLE	
1501700	CHRISTIAN ANDRÉS LEAL DEVIA	Mixta	LA FICHA	Con protección al conjunto y sin protección al resto de los caracteres insertos en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1501706	AZ Y COMPAÑÍA, en representación de FRETEBRAS INTERNET E SERVIÇOS LTDA.	Mixta	FRETE.COM	Con protección al conjunto y sin protección al término ".com" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1501794	SARGENT & KRAHN, en representación de PAEBBL AB	Denominativa	PAEBBL	
1501899	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Astarta Mobility, S.L.	Mixta	astara   DISTRIBUTION	Con protección al conjunto y sin protección al término "DISTRIBUTION" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1502070	MARINO PORZIO, en representación de Hyundai Motor Company	Mixta	N	
1502119	JARRY IP SPA, en representación de Geobru gg AG	Denominativa	BLAST-ON	
1502130	COVARRUBIAS & CIA., en representación de NEO PHARMACEUTICALS EUROPE S.A.S	Denominativa	MIA CURE	
1502153	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de TETSU SPA	Mixta	TETSU	
1502176	Carmen Gloria Escobar Jara, en representación de Water Soil Ingeniería Limitada	Denominativa	water soil	Con protección al conjunto y sin protección al término "WATER " individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1502234	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y CIA., en representación de KING FEATURES SYNDICATE, INC.	Figurativa		
1502406	COVARRUBIAS & CIA., en representación de PETCO ANIMAL SUPPLIES STORES, INC.	Figurativa		
1502408	COVARRUBIAS & CIA., en representación de PETCO ANIMAL SUPPLIES STORES, INC.	Figurativa		
1505658	María Magdalena Barros Arteaga, en representación de Migun Life Co., Ltd.	Mixta	MIGUN	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

### Sección M4:

### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1505726	Juan Enrique Puga Valdés, en representación de Adscopy Mídia Ltda	Denominativa	ADSCOPY	
1505839	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de COMPAÑIA DE PETROLEOS DE CHILE COPEC S.A.	Mixta	SWITCH SOLUCIONES DE INTELIGENCIA ENERGÉTICA	Se reconsidera la observación de fondo, toda vez que con los nuevos antecedentes aportados por el solicitante, consistente en limitación de cobertura, se supera la prohibición de registro observada. Con protección al conjunto y sin protección a las palabras "SOLUCIONES DE INTELIGENCIA ENERGÉTICA" individualmente consideradas de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1505841	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de COMPAÑIA DE PETROLEOS DE CHILE COPEC S.A.	Mixta	SWITCH	Se reconsidera la observación de fondo, toda vez que con los nuevos antecedentes aportados por el solicitante, consistente en limitación de cobertura, se supera la prohibición de registro observada.
1505848	Bernardo Martín Serrano Spoerer, en representación de Grundfos Holding A/s	Denominativa	POSSIBILITY IN EVERY DROP	
1506757	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA , en representación de Sapna Mahaveer Jain	Mixta	ZAIKA	Se reconsidera la observación de fondo, toda vez que con los nuevos antecedentes aportados por el solicitante, consistente en limitación de cobertura, se supera la prohibición de registro observada.



**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023**

**Sección M4:**

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1507265	SARGENT & KRAHN , en representación de CENCOSUD S.A.	Denominativa	Zazón	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 24 de febrero de 2022, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, en relación al Registro N°1317605 Marca LA SAZONERÍA Protege Servicios de comercio electrónico, en concreto, suministro de información sobre productos a través de redes de telecomunicaciones con una finalidad publicitaria y de ventas de la clase 35.</p> <p>Que, con fecha 8 de marzo, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que del simple cotejo de los signos en pugna, es posible evidenciar diferencias gráficas y fonéticas entre las marcas señaladas, coincidiendo en sólo parte del signo solicitado. De igual forma, añade que la cobertura solicitada en autos distingue un ámbito de protección distinto al de la marca base de la observación de fondo. Finalmente hace presente que no se presentaron oposiciones a la marca pedida dentro del plazo legal.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

### Sección M4:

### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1507453	Mauro Dellafiori Albala, en representación de Eurofarma Chile S.a.	Denominativa	SULPLAX	
1507482	Alex Rodrigo Severín Saavedra, en representación de Levannta SpA	Mixta	levannta	
1507534	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en representación de SOCIEDAD CORREA Y QUIROZ LIMITADA	Mixta	CONMILOGO	
1507539	Rodrigo Sammut Linares, en representación de J&F INVESTIMENTOS S.A.	Mixta	1953 FRIBOI	
1507543	Rodrigo Sammut Linares, en representación de J&F INVESTIMENTOS S.A.	Mixta	MATURATTA FRIBOI	
1507615	SILVA Y CIA., en representación de Caribbean Electronic Ent, Inc.	Mixta	soundbarrier	
1507673	Felipe Andrés Burgos Osorio, en representación de LABORATORIO SCL LIMITADA	Denominativa	vitamax	
1507698	María Magdalena Barros Arteaga, en representación de COGI Pty Ltd	Denominativa	TYPO	
1507724	Clarke, Modet & C° Chile Spa, en representación de TRUESONIC INC	Denominativa	Truesonic	
1507862	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Huawei Technologies Co., Ltd.	Denominativa	XMAGE	
1507875	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de DEMARKA S.A.	Denominativa	ADETEC	
1507912	Francisco Carey Carvallo, en representación de Huawei Cloud Computing Technologies Co., Ltd.	Mixta	SPARKOO	
1508004	Patricio Ignacio De La Barra Gili, en representación de DAIMLER AG	Denominativa	fleetboard	
1508125	Claudio Paul Magliona Markovitch, en representación de Inés Del Carmen Stephens Katalinic	Denominativa	GOLDFISH	
1508184	Clemente Alberto Hernández Gemigniani, en representación de Automatizate SpA	Mixta	Balia	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

### Sección M4:

#### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1508365	Carolina Paz Miño Cortez, en representación de Cooperativa Agrícola y Vitivinícola El Mejor Vino País Limitada	Mixta	UNIDOS PARA PRODUCIR EL MEJOR VINO PAÍS MEVIPACCOP CAUQUENES	Con protección al conjunto y sin protección a las palabras "MEJOR", "VINO", "PAÍS" y "CAUQUENES" individualmente consideradas de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1508553	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de TU CASA FACIL SPA	Mixta	TUCASAFACIL.CL	Con protección al conjunto y sin protección al término ".cl" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1508595	Mühlenbrock & Kühner Spa , en representación de ESPACIO PADEL LIMITADA	Mixta	E PADEL SANTIAGO	Con protección al conjunto y sin protección a las palabras "PADEL SANTIAGO" individualmente consideradas de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1508603	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de CQUIROZ CONTADOR SPA	Mixta	CQUIROZ CONTADOR	Con protección al conjunto y sin protección al término "CONTADOR" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1508617	Bernardo Martín Serrano Spoerer, en representación de The Children's Hospital of Philadelphia	Mixta	CH	
1508799	Bernardo Martín Serrano Spoerer, en representación de GREEN HAS ITALIA S.P.A.	Mixta	M10 ALTA DENSITÀ	Con protección al conjunto y sin protección a las palabras "ALTA DENSITÀ" individualmente consideradas de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1508827	Mühlenbrock & Kühner Spa , en representación de ACADEMIA DE SEGURIDAD PRIVADA TACTICAL PARTNERS SPA	Mixta	TACTICAL PARTNERS	Con protección al conjunto y sin protección al término "PARTNERS" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1511696	Francisca Alejandra Pavez Torres, en representación de Francisca Alejandra Pavez Torres Servicios y Ventas E.I.R.L	Denominativa	Estrella Fugaz	
1511710	SARGENT & KRAHN , en representación de GOOGLE LLC	Denominativa	REAL TONE	
1511711	MGA ABOGADOS SPA, en representación de Andrea Carolina Soto Inzunza	Mixta	TNC TU NUEVO COMIENZO PROPIEDADES	Como conjunto, sin protección a PROPIEDADES aisladamente considerado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 bis C.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

### Sección M4:

### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1511712	Sargent & Krahn, en representación de Hawkins Cookers Limited	Mixta	HAWKINS	
1511714	SARGENT & KRAHN , en representación de MONTES S.A.	Denominativa	Montes Wings	
1511717	Catherine Laura Barra Campaña, en representación de 7mensura SpA	Denominativa	7mensura	
1511719	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de COMPRAVENTA RODRIGUEZ SPA	Mixta	COVDCARE	
1511720	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes , en representación de Fabricación y venta de accesorios y joyas en general Jaime Esteban Collao Vásquez E.I.R.L.	Mixta	ANANDA GALEA	
1511726	Andres Estefano Melendez Palma	Mixta	OPENAUTO	
1511728	Andrés Rodrigo Solís González	Mixta	BGFOODIE	Como conjunto, sin protección a FOODIE aisladamente considerado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 bis C.
1511730	SILVA Y CIA., en representación de COMERCIAL MULTINEGOCIOS S.A.	Denominativa	FAMILY PARK PET CENTER	Como conjunto, sin protección a PET CENTER aisladamente considerado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 bis C.
1511737	SILVA Y CIA., en representación de López Benítez, Luis Alberto	Denominativa	Pivote	
1511745	SILVA Y CIA., en representación de López Benítez, Luis Alberto	Denominativa	Fundación Pivotes	Con protección al conjunto y sin protección al término "Fundación" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1511747	SILVA Y CIA., en representación de López Benítez, Luis Alberto	Denominativa	Fundación Pivotes	Con protección al conjunto y sin protección al término "Fundación" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1511749	SILVA Y CIA., en representación de López Benítez, Luis Alberto	Denominativa	Fundación Pivotes	Con protección al conjunto y sin protección al término "Fundación" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1511752	Alejandro Papic Domínguez	Mixta	FINAHIERBA.CL	Con protección al conjunto. Sin protección a ".CL" de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.





## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

### Sección M4:

### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1511753	SILVA Y CIA., en representación de López Benítez, Luis Alberto	Denominativa	Fundación Pivotes	Con protección al conjunto y sin protección al término "Fundación" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1511755	SILVA Y CIA., en representación de López Benítez, Luis Alberto	Denominativa	Pivote Ciudadano	
1511756	SILVA Y CIA., en representación de López Benítez, Luis Alberto	Denominativa	Pivote Ciudadano	
1511757	Santos Cesario Paredes Araujo	Mixta	SANTOS PAREDES FUNERARIAS	Con protección al conjunto y sin protección al término "FUNERARIAS" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1511758	SILVA Y CIA., en representación de López Benítez, Luis Alberto	Denominativa	Pivote Ciudadano	
1511759	SILVA Y CIA., en representación de López Benítez, Luis Alberto	Denominativa	Pivote Ciudadano	
1511762	SILVA Y CIA., en representación de López Benítez, Luis Alberto	Denominativa	Pivote Ciudadano	
1511763	Diego Ignacio Guerrero Salinas, en representación de Yiwu Hairong E-Commerce Co., Ltd.	Mixta	EPICA STAR	
1511765	SILVA Y CIA., en representación de López Benítez, Luis Alberto	Denominativa	Pivotes Evidencia	
1511766	SILVA Y CIA., en representación de López Benítez, Luis Alberto	Denominativa	Pivotes Evidencia	
1511767	SILVA Y CIA., en representación de López Benítez, Luis Alberto	Denominativa	Pivotes Evidencia	
1511770	SILVA Y CIA., en representación de López Benítez, Luis Alberto	Denominativa	Pivotes Evidencia	
1511784	Gladys Carolina González Solís	Denominativa	Obrera	
1511793	Guillermo Hernán Beamin Anguita, en representación de ATACHI SpA	Denominativa	PUERTO CHAÑARAL DE ATACALAR	Con protección al conjunto y sin protección a "PUERTO CHAÑARAL" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1511794	Jitesh Prakash Belani	Denominativa	LINDNER	
1511796	Jitesh Prakash Belani	Denominativa	LINDNER	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

### Sección M4:

#### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1511797	Gustavo Omar Rodríguez Palma	Mixta	G	
1511801	Víctor Enrique Santibáñez Catalán	Denominativa	GoVAS	
1511804	Gonzalo Iván Enrique Figueroa Meza	Mixta	Y	
1511807	Weibing Yuan	Mixta	TIANFU	
1511809	Sylvia Calderon Tejada, en representación de Ping Li	Mixta	DRAGON ORO	
1511810	Sylvia Calderón Tejada, en representación de Linyue Yang	Mixta	FERAGANA	
1511815	Francisco Javier San Martín Sepúlveda	Denominativa	Entre Trenes Restobar	Con protección al conjunto y sin protección al término "Restobar" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1511822	Mario Nicolás Emilio Morales Ortiz, en representación de Comercializadora Medisan Ltda.	Mixta	Medisan	Con protección al conjunto. Sin protección al resto de los caracteres insertos en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1511826	José Miguel Villavicencio Vergara, en representación de SEGUIMOS TU AUTO SPA	Mixta	RASTREALOPO	
1511828	Zhongguo Li	Mixta	Linda la muchacha	
1511829	Franco Stefano Ballarini León, en representación de CLUB REÑACA LIMITADA	Mixta	CLUB REÑACA COMUNIDAD DIGITAL	Con protección al conjunto y sin protección al término "COMUNIDAD DIGITAL" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1511831	Mabel Alejandra Ulloa Cervantes	Denominativa	Inés de Cervantes	
1511835	Carlos Víctor Durán Menchaca	Denominativa	EN AUDIENCIA	
1511839	Hartaban Ramsahy Olmos Henríquez	Mixta	Nina	
1511841	Valeria De Jesús Vilches Villagra	Mixta	EL ESPACIO DE TOMMY	
1511843	Alexei Malov	Mixta	RE LAB	Con protección al conjunto y sin protección a los demás términos contenidos en las etiquetas individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1511844	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Banijay Production Media SAS	Denominativa	MANOS ARRIBA CHEF	
1511845	Juan Alfonso Alba Alvarado	Denominativa	ideas legales	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

### Sección M4:

### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1511846	Jorge Luis Pino Zúñiga, en representación de Alex Sabino Troncoso Ureta	Denominativa	JAKARTA TECHNOLOGIES	Con protección al conjunto y sin protección al término "TECHNOLOGIES" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1511851	Hans Dietter Plotz Maulén	Denominativa	Lamparas Plotz	Con protección al conjunto y sin protección al término "lámparas" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1511854	Andres Eduardo Milano Garcia, en representación de Fundación Círculo Polar	Figurativa		
1511867	Camilo Alejandro Madariaga Frías	Denominativa	SUISLEC	
1511869	Carolina Del Carmen Díaz Naranjo, en representación de Comercial Scrucial World & Co Limitada	Mixta	DONAHORRITO	
1511872	Carolina Del Carmen Díaz Naranjo, en representación de Comercial Scrucial World & Co Limitada	Mixta	DONAHORRITO	
1511875	Carolina Del Carmen Díaz Naranjo, en representación de Comercial Scrucial World & Co Limitada	Mixta	DONAHORRITO	
1511876	Carolina Del Carmen Díaz Naranjo, en representación de Comercial Scrucial World & Co Limitada	Mixta	DONAHORRITO	
1511877	Carolina Del Carmen Díaz Naranjo, en representación de Comercial Scrucial World & Co Limitada	Mixta	DONAHORRITO	
1511903	Douglas Percy White Rojas, en representación de White Clothes Spa	Mixta	W	
1511964	Constanza Muñoz Torres, en representación de Raúl Daniel García Callejas	Mixta	h	
1512066	José Felipe Palacios Yáñez, en representación de Francisco Daniel Castillo Tapia	Mixta	MINERCAP	
1512067	José Felipe Palacios Yáñez, en representación de Jinan Baolai Technology Co., Ltd.	Mixta	JINBAO	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

### Sección M4:

#### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1512070	José Felipe Palacios Yáñez, en representación de Dra. Taccone SpA	Mixta	T TACCONE CLÍNICA	Como conjunto, sin protección al termino CLINICA, aisladamente considerado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 bis C, de la Ley 19.039.
1512071	José Felipe Palacios Yáñez, en representación de Germán Esteban Fernández Vargas	Mixta	EMBEAGER	
1512072	José Felipe Palacios Yáñez, en representación de BITDATACORP SPA	Mixta	Digicity	
1512075	Pablo Andrés Venturelli Gallegos	Mixta	PODERO	Con protección al conjunto. Sin protección al resto de los caracteres insertos en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c=, de la Ley 19.039.
1512076	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de Corporación Ars Momentum	Mixta	CONCHALÍ BIG BAND	Como conjunto, sin protección a BIG BAND, aisladamente considerado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 bis C, Ley 19.039 Que la marca, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 Bis D de la Ley 19.039 confiere a su titular el derecho exclusivo y excluyente para utilizarla en el tráfico económico, para distinguir la cobertura para la que ha sido registrada; sin perjuicio de lo cual el registro de un término geográfico como marca comercial no debiera ser obstáculo para que terceros puedan seguir utilizándolo para indicar la real procedencia de un producto y/o servicio, siempre y cuando ello no sea causa de error o confusión respecto de la procedencia empresarial de los referidos productos y/o servicios a distinguir.
1512078	Jaime Abelardo Duvanced Cuevas, en representación de VIGAHOME SpA	Mixta	viga home	A escrito de 3 de octubre de 2022, estese al merito de autos.
1512083	Pablo Saenz De Santa Maria Pérez-cotapos, en representación de ASOCIACION DE CENTROS DE SKI DE CHILE A.G	Mixta	ACESKI	Como conjunto, sin protección al segmento, SKI, aisladamente considerado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 bis C, Ley 19.039
1512084	Francheska Alexandra Cepeda Toledo	Mixta	CHERRY PIXELART	A escrito de 27 de febrero de 2023, estese al merito de autos
1512088	Pablo Saenz De Santa Maria Pérez-cotapos, en representación de ASOCIACION DE CENTROS DE SKI DE CHILE A.G	Mixta	ACESKI	Como conjunto, sin protección al segmento, SKI, aisladamente considerado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 bis C, Ley 19.039



## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

### Sección M4:

#### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1512093	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de METALMECANICA A&A SPA	Mixta	METALMECÁNICA A&A	Como conjunto, sin protección a METALMECANICA, aisladamente considerado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 bis C, Ley 19.039
1512094	Daniel Alejandro Pérez Cabrera	Mixta	AA Autonomía	
1512100	María Francisca Urzua Arellano, en representación de kidom spa	Mixta	kidom	
1512102	Jerson Jeremías Díaz Cortés	Mixta	TOPOSENNIN	
1512103	RETWARE LIMITADA	Mixta	RETWARE	
1512138	Jaime Abelardo Duvanced Cuevas, en representación de VIGAHOME SpA	Mixta	viga home	A escrito de 3 de octubre de 2022, estese al merito de autos.
1512238	Katherine Elizabeth González Navarro, en representación de Kitchenita SpA	Mixta	Hot god	Con protección al conjunto. Sin protección al resto de los caracteres insertos en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1512242	Katherine Elizabeth González Navarro, en representación de Kitchenita SpA	Mixta	Barrigón	Con protección al conjunto. Sin protección al resto de los caracteres insertos en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1512254	Felipe Alejandro Maldonado Estay, en representación de Nutrandes SpA	Figurativa		
1512267	Dayana Soledad Uzcategui Aular, en representación de Felipe Adolfo Recabarren Vigorena	Mixta	POSIDONIA	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1327888	Francisco Carey Carvallo, en representación de Tiendas Soriana, S.A. de C.V.	Denominativa	MEMBER'S CHOICE	Número de Registro: 1390412
1327890	Francisco Carey Carvallo, en representación de Tiendas Soriana, S.A. de C.V.	Denominativa	MEMBER'S CHOICE	Número de Registro: 1390413
1327891	Francisco Carey Carvallo, en representación de Tiendas Soriana, S.A. de C.V.	Denominativa	MEMBER'S CHOICE	Número de Registro: 1390414
1327892	Francisco Carey Carvallo, en representación de Tiendas Soriana, S.A. de C.V.	Denominativa	MEMBER'S CHOICE	Número de Registro: 1390415
1327894	Albagli, Zaliasnik & Cía., en representación de Tiendas Soriana, S.A. de C.V.	Denominativa	MEMBER'S CHOICE	Número de Registro: 1390416
1327895	Albagli, Zaliasnik & Cía., en representación de Tiendas Soriana, S.A. de C.V.	Denominativa	MEMBER'S CHOICE	Número de Registro: 1390417
1327896	Francisco Carey Carvallo, en representación de Tiendas Soriana, S.A. de C.V.	Denominativa	MEMBER'S CHOICE	Número de Registro: 1390418
1327898	Albagli, Zaliasnik & Cía., en representación de Tiendas Soriana, S.A. de C.V.	Denominativa	MEMBER'S CHOICE	Número de Registro: 1390419
1327902	Francisco Carey Carvallo, en representación de Tiendas Soriana, S.A. de C.V.	Denominativa	MEMBER'S CHOICE	Número de Registro: 1390420
1393144	Edith Josefina Acosta Hernández	Denominativa	DYAMAS	Número de Registro: 1390421
1458164	Marino Porzio, en representación de DLA Piper LLP (US)	Denominativa	TRIO	Número de Registro: 1390422
1464042	Beytia Badilla Davis spa, en representación de Rosalinda SPA	Mixta	RED FLORAL	Número de Registro: 1390423
1465861	Fernando Fernández Tellería, en representación de Huawei Technologies CO., LTD.	Mixta	HarmonyOS Connect	Número de Registro: 1390424
1474361	Marino Porzio Bozzolo, en representación de Kia Corporation	Mixta	KIA	Número de Registro: 1390425
1477409	Marino Porzio, en representación de Park & Sun INC.	Mixta	PARK & SUN SPORTS	Número de Registro: 1390426
1477410	Marino Porzio, en representación de Park & Sun INC.	Mixta	SPECTRUM	Número de Registro: 1390427
1477491	Rodolfo Esteban Valdebenito Inostroza, en representación de Congelados Huechuraba Market SpA	Mixta	CH MARKET CONGELADOS HUECHURABA	Número de Registro: 1390428



## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1478934	Jaime Fernando Riquelme Venegas	Mixta	HAIKEN TATTOO SUPPLY	Número de Registro: 1390429
1479328	Alex Rodrigo Severín Saavedra, en representación de California Surf Project S.A.	Denominativa	NBHD LIQUOR STORE	Número de Registro: 1390430
1479859	Iuris Abogados S.A., en representación de Soc. Com. Rupanco SpA	Mixta	R RUPANCO	Número de Registro: 1390431
1480624	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Neotrade Chile SPA	Mixta	NEOTRADE	Número de Registro: 1390432
1482402	Estudio Carey Ltda., en representación de MercadoLibre, Inc	Mixta	m	Número de Registro: 1390433
1482405	Estudio Carey Ltda., en representación de MercadoLibre, Inc.	Mixta	m mercado coin	Número de Registro: 1390434
1483439	Marino Porzio Bozzolo, en representación de Colbún S.A.	Mixta	renovable certificado energía Colbun	Número de Registro: 1390435
1484319	Silva Abogados, en representación de Benjamín Correa Braun	Denominativa	SACA LA VOZ	Número de Registro: 1390436
1484542	Simple Marcas SPA, en representación de Inversiones ABC Limitada	Mixta	Fino's Barberia Nacional.	Número de Registro: 1390437
1484846	Johansson & Langlois, en representación de Roset SAS	Denominativa	LIGNE ROSET	Número de Registro: 1390438
1485034	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Trigás Chile Ltda.	Mixta	CRIOGAS	Número de Registro: 1390439
1485036	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Trigás Chile Ltda.	Mixta	CRIOGAS	Número de Registro: 1390440
1485038	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Trigás Chile Ltda.	Mixta	CRIOGAS	Número de Registro: 1390441
1485065	Fernando Fernández Tellería, en representación de Ercovi Group Management, S.L.	Mixta	KEMA ROLLING PAPER	Número de Registro: 1390442
1486169	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes , en representación de Francisco Javier Garrido Vivanco	Mixta	ALTEREGO	Número de Registro: 1390443
1486724	Alex Rodrigo Severín Saavedra, en representación de Agroconnexion S.p.A.	Mixta	FRUTAMAX	Número de Registro: 1390444
1487403	Marino Porzio Bozzolo, en representación de Xiamen Amoytop Biotech Co., Ltd.	Denominativa	Amoytop	Número de Registro: 1390445



## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1487665	Estudio Carey Ltda., en representación de Merck KGaA	Denominativa	MERCK	Número de Registro: 1390446
1488063	Johansson & Langlois, en representación de SPK Corporation	Mixta	GSPEK	Número de Registro: 1390447
1488122	Estudio Carey Ltda., en representación de Koppert B.V.	Mixta	K	Número de Registro: 1390448
1488203	Estudio Carey Ltda., en representación de Interop Digital Ltd.	Mixta	SABIOTRADE GET EDUCATED	Número de Registro: 1390449
1488304	María Elena Andrade Cofre	Mixta	PSICOSIS	Número de Registro: 1390450
1489075	Johansson & Langlois, en representación de Agatres S.A	Mixta	NIKBAR	Número de Registro: 1390451
1490590	Estudio Carey Ltda., en representación de Televisa, S. de R.L. de C.V.	Denominativa	EL ULTIMO REY. EL HIJO DEL PUEBLO	Número de Registro: 1390452
1491552	Alpha Prima SPA, en representación de Hyemin An	Mixta	Intrépida. estudio	Número de Registro: 1390453
1493303	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Factory SPA	Mixta	SALA GENTE	Número de Registro: 1390454
1494075	Estudio Carey Ltda., en representación de National Audubon Society, Inc.	Denominativa	AUDUBON	Número de Registro: 1390455
1494685	Estudio Carey Ltda., en representación de Firebrick Pharma Limited	Mixta	F FirebrickPharma	Número de Registro: 1390456
1494689	Estudio Carey Ltda., en representación de VJFB Worldwide IP B.V.	Denominativa	VJFB	Número de Registro: 1390457
1494901	Johansson & Langlois, en representación de Eyesafe Inc.	Denominativa	EYESAFE	Número de Registro: 1390458
1496020	Patricio Alejandro Morales Peralta, en representación de Instituto de Salud y Tecnología de Chile Limitada	Mixta	Isatec, Instituto de salud y tecnología	Número de Registro: 1390459
1496023	Covarrubias & Cía., en representación de Havatzelet Cultural & Educational Institutions of Hashomer Hatzair	Figurativa		Número de Registro: 1390460
1496024	Patricio Alejandro Morales Peralta, en representación de Instituto de Salud y Tecnología de Chile Limitada	Mixta	Isatec, instituto de salud y tecnología	Número de Registro: 1390461





## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1496091	Silva Abogados, en representación de Fundación Andymar	Denominativa	ANDYMAR	Número de Registro: 1390462
1496789	Abogadoc SpA, en representación de Certificación en Elevación S.A	Mixta	CERTEL CERTIFICACION EN ELEVACION	Número de Registro: 1390463
1497005	Álvaro Javier Espinosa Fuentes, en representación de Topsafe SPA	Mixta	TOPSAFE	Número de Registro: 1390464
1497065	Juan Enrique Puga Valdés, en representación de Calbrás Equipamentos de Proteção Ltda.	Denominativa	CALBRÁS	Número de Registro: 1390465
1498227	Francisco Lathrop Valenzuela, en representación de Impala SpA	Mixta	Impala	Número de Registro: 1390466
1498327	Juan Cristobal Palma Orellana, en representación de Ian Germán Celis Vidal	Mixta	Redian	Número de Registro: 1390467
1500544	Alejandro Gálvez Villagra, en representación de PGA Gestiones SPA	Denominativa	PGA GESTIONES	Número de Registro: 1390468
1501598	Pablo Hernán Figueroa Gutiérrez, en representación de Las Dos Marias Limitada	Mixta	LA MARKIZA MM	Número de Registro: 1390469
1503263	Juan Claudio Díaz Vera	Denominativa	CERVEZA GRIZZLER	Número de Registro: 1390470
1503589	Paulina Andrea González Carrasco	Mixta	Lúh	Número de Registro: 1390471
1503791	Az Y Compañía , en representación de Unacem S.a.a	Denominativa	UNACEM	Número de Registro: 1390472
1504260	Estudio Carey Ltda. , en representación de Abx Advanced Biochemical Compounds - Biomedizinische Forschungsreagenzien GmbH	Mixta	radelumin	Número de Registro: 1390473
1504683	Estudio Carey Ltda. , en representación de Environmental Science U.s. Inc.	Denominativa	ENVU	Número de Registro: 1390474
1505280	Alex Rodrigo Severín Saavedra, en representación de Eckart Alimentos Spa	Denominativa	TIA LIA	Número de Registro: 1390475
1506023	Nicole Andrea Aránguiz Valenzuela, en representación de Colchones Rosen S.a.i.c.	Mixta	Rosen	Número de Registro: 1390508
1506100	Estudio Carey Ltda. , en representación de Alimentos y Frutos S.A.	Figurativa		Número de Registro: 1390476
1507058	Silva Abogados, en representación de Automotriz Salfa Sur Ltda.	Denominativa	S SUR	Número de Registro: 1390477



## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

### Sección M5:

#### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1507286	José Felipe Palacios Yáñez, en representación de Claudia Inés Eugenin Bahamonde	Mixta	Nutritera Claudia Eugenin	Número de Registro: 1390478
1507293	José Felipe Palacios Yáñez, en representación de Ssov Software Solution Limitada	Mixta	MOL Matricula OnLine	Número de Registro: 1390479
1507295	José Felipe Palacios Yáñez, en representación de Ssov Software Solution Limitada	Mixta	SOAD SOFTWARE DE ADMISIÓN	Número de Registro: 1390480
1507531	Enrique Alejandro Saavedra Pizarro, en representación de Hermann Ignacio Pempelfort Vergara	Denominativa	Depaquete	Número de Registro: 1390481
1507742	Silva Abogados, en representación de Correa Braun, Benjamín	Denominativa	SACA LA VOZ	Número de Registro: 1390482
1508010	Felipe Alejandro Maldonado Estay, en representación de Carolina Ginette Iturriaga Garrido	Mixta	ML MAU LEUVU Scrubs	Número de Registro: 1390483
1508093	Marisol Alejandra Jerez Ortega, en representación de La Vita Spa	Mixta	La Vita	Número de Registro: 1390484
1508397	Carlos Antonio Ocayo Ortiz	Denominativa	Grupo Minero Cielo Negro	Número de Registro: 1390485
1508763	Mark Alexander Belkner Cinquemani	Denominativa	VitaRay	Número de Registro: 1390486
1508928	Carlos Alberto Cornejo Abarca, en representación de PMV Abogados Laborales SpA	Denominativa	PMV Abogados	Número de Registro: 1390487
1509088	Estudio Carey Ltda. , en representación de Kleemann GmbH	Denominativa	MOBIREX NEO	Número de Registro: 1390488
1509119	Silva y Cía. , en representación de Worldquery SpA	Denominativa	BONANZA	Número de Registro: 1390489
1509160	Erika De Las Mercedes Ramos Oróstica	Mixta	CP Cantoría Popular de Mujeres	Número de Registro: 1390490
1509261	Elias Jose Cardona Bermudez, en representación de Pablo Ignacio Pérez Godoy	Mixta	AGRO-SPRAY	Número de Registro: 1390491
1509289	Silva y Cía. , en representación de Vannucci Spa	Mixta	CASA BRUNA	Número de Registro: 1390492
1509296	Matías Somarriva Labra, en representación de Inversiones Renacer SPA	Denominativa	CLINICA ANDES SALUD TALCA	Número de Registro: 1390493
1509391	Alpha Prima Spa, en representación de Vania González, Productos Artísticos y Artículos de Ecocultura E.I.R.L.	Mixta	ÉTINCELLE	Número de Registro: 1390494



## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1509398	Matías Somarriva Labra, en representación de NOVIS S.A.	Denominativa	novis	Número de Registro: 1390495
1509427	Luz Eva Gloria Montebruno Zuanic, en representación de Aicheng Chen	Mixta	G-BOY	Número de Registro: 1390496
1509445	Patricio Antonio Arredondo Leiva	Mixta	Agro cítricos Rosario	Número de Registro: 1390497
1509453	Pía Celia Fernández Echagüe, en representación de Comercializadora Matriarca Limitada	Mixta	MATRIARCA	Número de Registro: 1390498
1509608	María José Court Planella, en representación de Alfonso de los Rios Villarreal	Denominativa	NOWGROW	Número de Registro: 1390499
1509623	Gonzalo Del Solar Celedón, en representación de RMA Venture SpA	Mixta	NANOKAIZEN	Número de Registro: 1390500
1509625	Gonzalo Del Solar Celedón, en representación de RMA Venture SpA	Mixta	NANOKAIZEN	Número de Registro: 1390501
1509887	Yair Alejandro Riquelme Belmar, en representación de Agrospec S.A.	Denominativa	Calciomax 35 FLO	Número de Registro: 1390502
1510119	Ignacio Javier Mattar Martínez, en representación de Laboratorio Hospifarma Chile Limitada	Denominativa	Naturalfarma	Número de Registro: 1390503
1510120	Clarke, Modet & C° Chile Spa, en representación de Sociedad Comercializadora de Productos Alimenticios Vitalgreen Limitada	Denominativa	Kiwilax	Número de Registro: 1390504
1510140	Francisco Torrealba Fonck, en representación de Cristian Eduardo Zamora Cantillana	Denominativa	FLEBOTECH	Número de Registro: 1390505
1510224	Deyssie Gricelda Aros Droguett, en representación de Servicios de Tecnologías y Experiencias Digitales SpA	Denominativa	Digitaltex	Número de Registro: 1390506
1510784	Luisa Obdulia Gonzalez Herrada, en representación de Comercial Fauna y Fantasia SpA	Mixta	Fauna & Fantasía	Número de Registro: 1390507



## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

### Sección M6:

#### Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1367922	Jorge Luis Pino Zuñiga, en representación de GONZALO MILENKO ROHLAND SÁNCHEZ	Mixta	Una comida caliente al día	



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1483750	GLASSBEIDY NARANJO SANCHEZ, en representación de LUIS MARCELO NEIRA CORTEZ	Mixta	RIO M&C NEGRO	<p><b>Considerando:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 9 de noviembre de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al registro N°1145097, marca RIO NEGRO, que distingue Cervezas, cervezas sin alcohol; aguas, aguas minerales, aguas minerales de mesa naturales y artificiales, aguas purificadas, aguas purificadas con sabor, aguas y bebidas gaseosas, bebidas de fantasía y zumos de fruta, jugos en estado natural, limonadas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas, y otras bebidas no alcohólicas, de la clase 32.</li> <li>Que, el solicitante no contestó la observación de fondo.</li> <li>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</li> <li>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</li> <li>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha</li> </ol>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

### Sección M6:

### Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1483755	Maryllia Silva Oliveira	Denominativa	Coisa Linda	<p><b>Considerando:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 8 de noviembre de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación a COSITA LINDA. Registro 1013917. TRAJES DE BAÑO, BIKINIS, PAREOS, SALIDAS DE PLAYA, POLERAS, FALDAS, PANTALON, SANDALIAS, CALZADO DE PLAYA. Clase 25.</li> <li>2. Que, el solicitante no contestó la observación de fondo.</li> <li>3. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</li> <li>4. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</li> <li>5. Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</li> <li>6. Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales</li> </ol>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1483784	SEBASTIÁN JORGE CAMPOS ROJAS, en representación de Masterlaw Corp SpA	Denominativa	Masterlaw	<p><b>Considerando:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 9 de noviembre de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al registro N° 1332594, marca MASTERLAW, que distingue Servicios de comercio electrónico, en concreto, intermediación comercial para suministrar información sobre productos con fines publicitarios y de venta, provistos a través de redes de telecomunicaciones, de la clase 35.</li> <li>Que, el solicitante no contestó la observación de fondo.</li> <li>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</li> <li>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</li> <li>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</li> <li>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva</li> </ol>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1484122	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de CARPAS Y EVENTOS SpA	Mixta	CARPAS & EVENTOS	<p><b>Considerando:</b></p> <p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 13 de enero de 2023 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro 1186419 Marca SECRETOS DE LA MACHI Protege Té y productos de té; bebidas gaseosas y no gaseosas a base de té; té helado; té de hierbas no medicinal e infusiones. de la clase 30</p> <p>Que el solicitante no contestó la observación de fondo.</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo que sea susceptible de representación gráfica capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales</p>





## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

### Sección M6:

### Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1484123	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de LOGISTICA 24/7 SPA	Mixta	LOGISTICA 24/7	<p><b>Considerando:</b></p> <p>1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 28 de diciembre de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación a la registro N°1379198, marca 24/SIETE, que distingue Abrigos; alpargatas; artículos de sombrerería; baberos de tela; bikinis; blazers; blusas; botas de deporte; botas; bragas; calzado; calzones; camisas; camisetas de deporte; chaquetas y calcetines; gorras; overoles; pantalones; poleras; polerones; ponchos; prendas de vestir; uniformes; zapatos, de la clase 25; Registro N°1379011, marca 24/SIETE, que distingue Adhesivos [artículos de papelería]; Agendas; Álbumes; Almanagues; Artículos de escritura; Banderas de papel; Billetes [tickets]; Blocs [artículos de papelería]; Bolígrafos; Bolsas [sobres, bolsitas] de papel o materias plásticas para empaquetar; Bolsas de basura; Bolsas de papel; Borradores de goma; Cajas de cartón; Cajas de papel; Calcomanías; Calendarios de mesa; Calendarios de pared; Carpetas [artículos de papelería]; Carteles; Cartón; Catálogos; Cinta de embalar; Circulares; Colores [lápices]; Cómic; Cuadernos; Decoraciones de cartón para productos alimenticios; Diarios; Envases de cartón de comida para llevar; Folletos; Fotografías [impresas]; Hojas de papel sueltas; Ilustraciones; Lapiceros; Lápices; Letreros de papel o cartón; Libretas; Libros; Manuales; Material escolar; Material impreso; Papel kraft; Papel; Pósters; Sobres; Tarjetas de identificación [artículos de oficina]; Tarjetas; Toallas de papel, de la clase 16; Registro N°1018497, marca 24 SIETE, que distingue BEBIDAS Y REFRESCOS DE TODO TIPO, JUGOS, ZUMOS Y NECTARES DE FRUTAS, TODOS LOS INDICADOS EN DIFERENTES SABORES, Y EN PRESENTACIONES DE DIVERSAS TEXTURAS Y COLORES, de la clase 32; Registro N°1107808, marca 24/7, que distingue Productos para el cuidado personal, principalmente, desodorantes y</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1484130	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de COMERCIAL E INDUSTRIAL THORHAUSS LIMITADA	Denominativa	ECOTURBO	<p><b>Considerando:</b></p> <p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 13 de enero de 2023 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro 1186419 Marca SECRETOS DE LA MACHI Protege Té y productos de té; bebidas gaseosas y no gaseosas a base de té; té helado; té de hierbas no medicinal e infusiones. de la clase 30</p> <p>Que el solicitante no contestó la observación de fondo.</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo que sea susceptible de representación gráfica capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1484177	Elisa Valentina Eliash Delano, en representación de La Forma Cine SpA	Denominativa	Cuentos Nanay	<p><b>Considerando:</b></p> <p>1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 30 de noviembre de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro 1368769 Marca NANAI Protege Amplificadores eléctricos para ser usados con instrumentos musicales; archivos de música descargable; cintas de audio con música; cintas de música pregrabadas con música; auriculares para música; discos compactos con música; discos fonográficos con música; discos versátiles digitales (DVD) con música pre-grabada; aparatos de efectos eléctricos y electrónicos para instrumentos musicales; DVDs pregrabados con música; equipos de música (estéreos) para coches; grabaciones musicales descargables; videos musicales descargables; grabaciones de audio y videos de actuaciones artísticas descargables; música digital descargable de internet; programas de computación utilizados en una computadora para hacer música; software de computadora para crear y editar música; software de computadora para procesar archivos digitales de música; software para composición musical; video casetes pregrabados con música; vinilos (discos con música pregrabada). de la clase 9.</p> <p>2. El solicitante no contestó la observación de fondo.</p> <p>3. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>4. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1484228	ENRIQUE THEDDY REYES ARANDA, en representación de Veterinaria Ambiental SpA	Mixta	centro mascotas	<p><b>Considerando:</b></p> <p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 5 de diciembre de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra e) de la ley N°19.039 que señala que no son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos, servicios o establecimientos; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos, servicios o establecimientos, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos, servicios o establecimientos a que deban aplicarse.</p> <p>Que el solicitante no contestó la observación de fondo.</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo que sea susceptible de representación gráfica capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1484230	SANTIAGO OSVALDO LÓPEZ PALAVECINO, en representación de INVERSIONES CLARO ARZ SpA	Denominativa	TECNOMAQ	<p><b>Considerando:</b></p> <p>1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 5 de diciembre de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro 1039435 Marca TECNA-MAQ Protege SERVICIOS DE ARRIENDO Y REPARACION DE MAQUINARIAS, EQUIPOS INDUSTRIALES, REPUESTOS Y HERRAMIENTAS PARA LA CONSTRUCCION, MINERIA E INDUSTRIA. de la clase 37; y Registro 1240072 Marca TECNOMA Protege Pulverizadores agrícolas y repuestos de dichos pulverizadores. de la clase 7.</p> <p>2. El solicitante no contestó la observación de fondo.</p> <p>3. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>4. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>5. Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1484274	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de Portal de Los Cristales SPA	Mixta	GARBO	<p><b>Considerando:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 11 de enero de 2023 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al registro N°1135721, marca GARBO, que distingue Bebidas alcohólicas (excepto cerveza), de la clase 33.</li> <li>2. El solicitante no contestó la observación de fondo.</li> <li>3. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</li> <li>4. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</li> <li>5. Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</li> <li>6. Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar</li> </ol>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

### Sección M6:

### Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1484307	Luis Ignacio Barría Ojeda	Denominativa	Proyectos BIM	<p><b>Considerando:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 26 de diciembre de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro 1118687 Marca BIM CHILE Protege Consultoría en diseño; consultoría en investigación científica e industrial; consultoría en investigación tecnológica; realización de estudios de proyectos técnicos para la construcción. de la clase 42.</li> <li>2. El solicitante no contestó la observación de fondo.</li> <li>3. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</li> <li>4. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</li> <li>5. Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</li> <li>6. Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo,</li> </ol>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1484401	JORGE ANDRÉS GUTIÉRREZ SEPÚLVEDA, en representación de Fight Films SL	Mixta	Fight Films	<p><b>Considerando:</b></p> <p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 6 de enero de 2023 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra e) de la ley N°19.039 que señala que no son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos, servicios o establecimientos; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos, servicios o establecimientos, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos, servicios o establecimientos a que deban aplicarse.</p> <p>Que el solicitante no contestó la observación de fondo.</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo que sea susceptible de representación gráfica capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva</p>





Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1484509	MARIANO WOOD PUGA, en representación de Martina Citarella	Mixta	Magma	<p><b>Considerando:</b></p> <p>1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 5 de diciembre de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro 1223063 Marca <b>MAGMA</b> Protege Organización de actividades recreativas, culturales y deportivas, organización de congresos, seminarios, simposios, organización de fiestas y recepciones. de la clase 41; Solicitud 1473184 Marca <b>M MAGMA CONSULTORES</b> Protege INCL. Academias [educación]; Capacitación y enseñanza médica; coaching [formación]; cursos por correspondencia; educación; educación en internados; enseñanza; Enseñanza de lenguaje; Enseñanza en escuelas primarias; Enseñanza en escuelas secundarias; Enseñanza en institutos de educación secundaria; Enseñanza en universidades o escuelas superiores; enseñanza por correspondencia; Explotación de campamentos deportivos; Organización de talleres profesionales y cursos de capacitación; Instrucción [enseñanza]; Servicios de enseñanza impartida a través de diplomados; Información sobre educación, organización y dirección de conferencias; Organización y dirección de simposios; Organización y dirección de conferencias; Coaching [formación]; Organización de talleres profesionales y cursos de capacitación; Capacitación en mediación.; de la clase 41; y Solicitud 1478143 Marca <b>M MAGMA PRO</b> Protege Alquiler de aparatos de audio; Alquiler de aparatos de iluminación para escenarios de teatro; Alquiler de aparatos de iluminación para escenarios de teatro o estudios de televisión; Alquiler de aparatos de vídeo; Alquiler de cámaras fotográficas; Alquiler de campos de deporte; Alquiler de equipos deportivos, excepto vehículos; Alquiler de máquinas de fuego controlado para espectáculos; Alquiler de máquinas de fuego ficticio para espectáculos; Alquiler de máquinas de humo para espectáculos; Alquiler de máquinas de nieve artificial para</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1484586	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en representación de Lucas Damian Campodónico (79%), Alejandro Cesar Lucino (11%) y Nicolas Apelt (10%)	Mixta	SUSHIVEGANO.COM	<p><b>Considerando:</b></p> <p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 5 de diciembre de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra e) y f) de la ley N°19.039 que señala que no son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos, servicios o establecimientos; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos, servicios o establecimientos, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos, servicios o establecimientos a que deban aplicarse; ni las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos, servicios o establecimientos, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos bienes, servicios o establecimientos.</p> <p>Que el solicitante no contestó la observación de fondo.</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo que sea susceptible de representación gráfica capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1484788	MATÍAS SOMARRIVA LABRA, en representación de CHRISTIAN MAURICIO VALLEJO GALEANO	Mixta	QUICK EXPRESS MONEY TRANSFER	<p><b>Considerando:</b></p> <p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 15 de noviembre de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra e) y f) de la ley N°19.039 que señala que no son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos, servicios o establecimientos; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos, servicios o establecimientos, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos, servicios o establecimientos a que deban aplicarse; ni las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos, servicios o establecimientos, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos bienes, servicios o establecimientos.</p> <p>Que el solicitante no contestó la observación de fondo.</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo que sea susceptible de representación gráfica capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1485003	SILVA ABOGADOS, en representación de The Ted Arison Family Foundation (Israel) A Public Benefit Company Ltd.	Mixta	Día de las Buenas Acciones	<p><b>Considerando:</b></p> <p>1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 12 de diciembre de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N°1276840 Marca <b>BUENAS ACCIONES</b> Protege Marketing; publicidad de la clase 35. Además, la marca solicitada incurre en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra e) de la ley N°19.039 que señala que no son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos, servicios o establecimientos; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos, servicios o establecimientos, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos, servicios o establecimientos a que deban aplicarse.</p> <p>2. Que el solicitante no contestó la observación de fondo.</p> <p>3. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>4. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1485158	ANGEL CRISTOPHER LABRA CASTILLO, en representación de IMPORTADORA CRAZY ONLINE LIMITADA	Mixta	CRAZY ONLINE JUEGA, CREA, IMAGINA.	<p><b>Considerando:</b></p> <p>1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 9 de diciembre de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N°854727 Marca <b>CRAZY DAYS</b> Protege Servicios de venta y comercialización de toda clase de productos, al por mayor y/o al detalle y servicios de publicidad por todos los medios de la clase 35; Registro N°1150340 Marca <b>CRAZI</b> Protege Bisutería (artículos de - ); bisutería [joyas de fantasía] de la clase 14; Baúles [equipaje]; baúles de viaje; baúles y maletas; billeteras; billeteras con compartimentos para tarjetas; billeteras de cuero; bolsas de campamento; bolsas de cuero; bolsas de cuero y de imitaciones del cuero; bolsas de deporte; bolsas de montañismo; bolsas de playa; bolsas de red para la compra; bolsas de ruedas para la compra; bolsas de viaje; bolsas para la compra; bolsas riñoneras; bolsitos de mano; bolsitos y billeteras; bolsos de campamento; bolsos de deporte; bolsos de mano; bolsos de montañismo; bolsos de playa; bolsos de viaje; bolsos en bandolera; bolsos para libros escolares ; bolsos para ropa de deporte; carteras [bolsos de mano]; carteras de bolsillo; carteras de mano; carteras escolares; carteras para tarjetas de identificación; maletas; maletas de cuero; maletas de mano; maletas de viaje; maletines para documentos; maletines para ejecutivos; mochilas; mochilas de deporte; mochilas de montañismo; mochilas de ruedas; mochilas escolares; mochilas para colegiales de la clase 18; Registro N°1156833 Marca <b>CRAZY COTTON</b> Protege Calzado, vestuario y sombrerería de la clase 25; Registro N°1260832 Marca <b>CRAZY DAYS</b> Protege Establecimiento comercial para la compra y venta de vestuario, calzado y sombrerería de la clase 25; Registro N°1259063 Marca <b>CRAZY DAYS</b> Protege Vestuario, calzado y sombrerería de la clase 25; y Registro N°1236747 Marca <b>KRAZY</b> Protege Sustancias adhesivas de uso doméstico y papel,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1485247	VALENTINA ANTONELLA VENTURELLI SANTA MARÍA, en representación de Make-Up Art Cosmetics Inc	Denominativa	PRO-4 POWER INFUSION MATRIX	<p><b>Considerando:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 14 de diciembre de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación a Registro 1212615 Marca MATRIX Protege Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, con exclusión de cosméticos para las manos, lociones para el cabello; dentífricos de la clase 3.</li> <li>2. Que, el solicitante no contestó la observación de fondo.</li> <li>3. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</li> <li>4. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</li> <li>5. Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</li> <li>6. Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva</li> </ol>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1485344	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y CIA., en representación de MOUSER ELECTRONICS, INC.	Denominativa	Exponential Technologies Group	<p><b>Considerando:</b></p> <p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 6 de enero de 2023 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra e) de la ley N°19.039 que señala que no son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos, servicios o establecimientos; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos, servicios o establecimientos, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos, servicios o establecimientos a que deban aplicarse.</p> <p>Que, con fecha 17 de febrero de 2023 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que no se incurre en la causal de la letra e). Añade que las marcas deben ser analizadas como conjuntos marcarios. Plantea que el conjunto pedido no resulta descriptivo y carente de distintividad. Añade que existen marcas en la actualidad registradas con elementos de uso común o genérico dentro del mercado y de igual forma fueron aceptadas a registro. Sostiene que la marca pedida es de carácter evocativa, por lo que no existe impedimento en otorgar la marca pedida. Agrega que su marca se encuentra registrada en el extranjero.</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo que sea susceptible de representación gráfica capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la</p>





Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1485440	SILVA ABOGADOS, en representación de WarnerMedia Chile Inversiones Limitada	Denominativa	MODO ÉPICO	<p><b>Considerando:</b></p> <p>1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 15 de diciembre de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación a Registro 1196937 Marca EPICA Protege Organización de eventos deportivos; organización de competiciones deportivas; servicio de fotografía; servicio de grabación de video y audio; servicios de formación deportiva, suministro en línea de videos no descargables; campamentos de perfeccionamiento deportivo; edición de grabación de sonidos e imágenes; explotación de campamentos deportivos. de la clase 41; , Registro 1321651 Marca EPIC GAMES Protege Servicios de entretenimiento, a saber, suministro de juegos informáticos en línea; Servicios de entretenimiento, a saber, suministro de videojuegos en línea de la clase 41 y Registro 1333145 Marca EPYC Prod Protege Edición de grabaciones de sonidos e imágenes; Servicios de producción de presentaciones audiovisuales. de la clase 41.</p> <p>2. Que, el solicitante no contestó la observación de fondo.</p> <p>3. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>4. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los</p>





Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1485810	PCM Abogados Limitada, en representación de Medicenter Uno SpA	Mixta	MEDICENTER EXPERIENCIA EN SALUD	<p><b>Considerando:</b></p> <p>1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 27 de enero de 2023 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N° 1143932, marca MEDCENTER MATIAS COUSIÑO, que distingue CENTROS DE SALUD; SERVICIOS DE CLÍNICAS MEDICAS Y DE SALUD; CONSULTORA MEDICA, MEDICINAL Y FARMACÉUTICA; EXÁMENES MÉDICOS; SERVICIOS HOSPITALARIOS; SERVICIOS DE INFORMACIÓN MEDICA Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN EN MATERIA DE SALUD; SERVICIOS MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS, de la clase 44.</p> <p>2. Que, con fecha 9 de marzo de 2023 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas deben ser analizadas como conjuntos marcarios. Sostiene que entre las marcas en litigio existen diferencias gráficas y fonéticas. Plantea que la marca pedida se encuentra siendo utilizada en el mercado desde el año 2007. Plantea que existen diferencias en cuanto a los elementos figurativos, lo que permite distinguir una marca de otra. Añade que difieren en su inicio y final. Agrega que la marca pedida no fue objeto de oposición. Señala que por ello no existe riesgo de confusión o engaño entre el público consumidor.</p> <p>3. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>4. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1485891	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de Sociedad Comercial y Turística Dos Peces	Mixta	EMPORIO DE AUTOR DOS PECES	<p><b>Considerando:</b></p> <p>1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 5 de enero de 2023 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N° 1145045, marca DOS PECES, que distingue Servicios de comercialización, importación, exportación, representación, venta al por mayor, menor y detalle a nivel nacional, servicios de venta por catálogo a través de correo, por teléfono, a través de emisiones televisivas o radiofónicas y servicios de venta en línea mediante o por Internet de todos los productos de las clases 29, 30, 31, 32 y 33; servicios de marketing y publicidad con fines de venta de todo tipo de bienes, servicios de exhibición de bienes para su venta de la clase 35. Registro N° 1321769, marca DOS PECES, que distingue Mariscos enlatados; Mariscos que no estén vivos; Pescado; Salmón (pescado) de la clase 29.</p> <p>2. Que, con fecha 16 de febrero de 2023 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas deben ser analizadas como conjuntos marcarios. Sostiene que entre las marcas en litigio existen diferencias gráficas y fonéticas. Plantea que al determinar los elementos literales que componen cada uno de los signos sujetos a examen, es posible establecer que las marcas comparadas poseen 14 letras de diferencia, que las hacen totalmente distinguibles en el mercado, ya que existen 27 nuevas combinaciones de palabras, con cada una de las 14 letras de diferencia entre las marcas, en función de la cantidad de letras en el abecedario español. Agrega que la marca pedida no fue objeto de oposición. Señala que por ello no existe riesgo de confusión o engaño entre el público consumidor.</p> <p>3. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1485899	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de ETIQUETAS CHILE SpA	Mixta	ETIQUETAS CHILE	<p><b>Considerando:</b>  Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 12 de diciembre de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra e), a) y f) de la ley N°19.039 que señala que no son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos, servicios o establecimientos; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos, servicios o establecimientos, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos, servicios o establecimientos a que deban aplicarse; Las que corresponden a un escudo, a una bandera, u otros emblemas, a una denominación o sigla de cualquier Estado, de organizaciones internacionales o de los servicios públicos estatales; ni las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos o servicios, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos bienes o servicios.</p> <p>Que, con fecha 24 de enero de 2023 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que la conclusión de este Instituto sería entonces errada pues la expresión no se solicitó a ningún producto o servicio que diga relación con una "ETIQUETAS CHILE", sino que se solicitó para los servicios arriba indicados de la clase 35. Por tanto, las observaciones de fondo no tienen asidero, pues el signo no dice relación con su cobertura y tampoco es concordante con esta. Agrega que de allí que, el posible rechazo de oficio desatiende la cobertura efectivamente solicitada a registro y extiende sus consideraciones a servicios o productos que no tienen ninguna relación con aquello efectivamente pedidos. Agrega que si bien es prudente señalar que, conforme a la marca pedida ETIQUETAS CHILE, existen marcas en la actualidad registradas con elementos de uso común o genérico dentro del mercado y de igual forma fueron aceptadas a registro,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1498076	PAOLA SILVIA VALENZUELA HERRERA	Denominativa	Container Design	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 26/08/22 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra E) de la Ley N° 19.039, por considerar que el signo pedido es descriptivo y carente de distintividad. En efecto, la marca traducida del inglés al castellano significa "diseño de contenedores" por lo tanto se está describiendo que los productos solicitados en la clase 6 se encontrarán vinculados o consistirán en contenedores diseñados a base a metal. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a términos de uso común, y por no ser susceptible de distinguir en el mercado un único origen empresarial no corresponde concesiones de uso exclusivo ni excluyente a nadie en particular. Por último la marca pedida no resulta suficiente para dotar al signo de la distintividad necesaria para que sea susceptible de amparo marcarío. Circunstancias todas que obstan al otorgamiento de un registro de marca comercial.</p> <p>Que, con fecha 12/10/22, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que el signo pedido corresponde a una marca evocativa, por cuanto para que el consumidor comprenda la naturaleza de los productos y servicios requiere de un ejercicio intelectual adicional. Se desprende además que el solicitante alega que el signo ha adquirido distintividad por uso o secondary meaning.</p> <p>Asimismo y para fundamentar sus argumentos, el solicitante acompañó:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Captura de pantalla de la definición de CONTAINER en el sitio web de la RAE.</li> <li>-Captura de pantalla de la definición de EMBALAJE en el sitio web de la RAE .</li> <li>-Captura de pantalla de la definición de DISEÑO en el sitio web de la RAE.</li> <li>- Capturas de pantalla del sitio web de la marca.</li> </ul> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1498246	ISABEL EUGENIA SAINZ LOBO, en representación de GANADERA VALLE GRANDE LIMITADA	Denominativa	GREEN BEEF	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha de 21/11/22 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra E) de la Ley N° 19.039, por considerar que el signo pedido es irregistrable por tratarse de un conjunto descriptivo, indicativo y carente de distintividad. En efecto, "GREEN BEEF", traducida desde el idioma inglés al español puede ser entendida como: "Carne de res verde", lo que según información de fácil acceso en el motor de búsqueda Google describe a la carne que no ha tenido tiempo suficiente para ablandarse, lo que informa de manera abiertamente directa al público consumidor acerca de una presunta cualidad, condición o característica en relación a los pretendidos productos. A mayor abundamiento el signo pedido carece de elementos bastantes capaces de identificarlo de manera univoca y determinada con un único origen empresarial, toda vez que se forma a partir de términos de uso común careciendo de alguna tipología especial capaz de distinguirlo de otros en el sector pertinente del mercado, circunstancias todas que obstan a que se conceda en forma exclusiva y excluyente a alguien en particular.</p> <p>Que, con fecha 02/01/23, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que el signo pedido corresponde a una marca evocativa, por cuanto para que el consumidor comprenda la naturaleza de los productos y servicios requiere de un ejercicio intelectual adicional.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo que sea susceptible de representación gráfica capaz de distinguir en el mercado productos, servicios o establecimientos industriales o comerciales. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1498274	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de ULISES CAMILO POLANCO PÉREZ	Mixta	Radio Quilpué	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 03/08/22 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra E) de la Ley N° 19.039, por considerar que el signo pedido se estructura en base a las palabras radio, que se define como "Empresa dedicada a la radiodifusión" o "Transmisión pública de programas sonoros a través de las ondas electromagnéticas" es decir, informa acerca de la naturaleza de los servicios pedidos; y al término Quilpué que corresponde al nombre de una comuna perteneciente a la Región de Valparaíso, con lo que se informa el origen o procedencia de los servicios pedidos. Circunstancias todas, que ponen de manifiesto que el conjunto solicitado resulta abiertamente descriptivo e indicativo de los servicios a distinguir y sus términos son de uso común y necesarios para la competencia cuyo uso exclusivo y excluyente no puede ser otorgado a nadie en particular y sin que cuente con otro elemento o segmento que logre dar origen a un signo susceptible de amparo marcarío.</p> <p>Que, con fecha 14/09/22, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que el signo pedido corresponde a una marca evocativa, por cuanto para que el consumidor comprenda la naturaleza de los productos y servicios requiere de un ejercicio intelectual adicional.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo que sea susceptible de representación gráfica capaz de distinguir en el mercado productos, servicios o establecimientos industriales o comerciales. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, así como también, cualquier combinación</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1505865	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de Víctor Pablo Bustamante Arenas	Mixta	EDAFOS ANALISIS BIOTICOS	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 23 de enero de 2023, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, respecto a Registro 1329315 Marca AGROEDAPHOS Protege Agrimensura de tierras y carreteras; análisis del agua; Asesoramiento técnico en materia de detección de polución; Consultoría técnica en el campo de la ciencia ambiental; Consultoría técnica en materia de la ingeniería ambiental; Ejecución de análisis químicos; Estudios topográficos e ingeniería; ingeniería; Investigación agrícola; investigación biológica; investigación científica; Investigación en materia de cambio climático; Investigación en materia de protección ambiental; Investigación hidrológica; Investigaciones científicas; realización de estudios de proyectos técnicos; servicios de agrimensura; Servicios de consultoría profesional y asesoramiento sobre química agrícola; Servicios de control de la calidad del agua; Servicios de ensayo e inspección ambientales; Servicios de investigación agroquímica. de la clase 42.</p> <p>Que, con fecha 6 de marzo de 2023, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que la expresión solicitada es una creación original, dotada de capacidad distintiva suficiente para ser aceptada a registro, especialmente considerando que los signos confrontados poseen diferencias suficientes, sobre todo al poseer una etiqueta característica. De igual forma, añade que la cobertura solicitada en autos distingue un ámbito de protección distinto al de la marca base de la observación de fondo.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1505945	Marcos Sebastián Lozano Harcha, en representación de Innovation For Society Spa	Denominativa	Localpromo	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 24 de enero de 2023, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, en relación al Registro N°1139592 Marca PROMO IMPORT Protege servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos; servicios de análisis e investigación industriales; diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software de la clase 42; Solicitud N°1505944 Marca PROMO Protege Diseño, mantenimiento, desarrollo y actualización de software informático de la clase 42.</p> <p>Que, con fecha 6 de marzo de 2023, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que la expresión solicitada es una creación original, dotada de capacidad distintiva suficiente para ser aceptada a registro, especialmente considerando que los signos confrontados poseen diferencias suficientes, sobre todo al poseer una etiqueta característica. De igual forma, añade que la cobertura solicitada en autos distingue un ámbito de protección distinto al de la marca base de la observación de fondo. Expresa que en la actualidad es posible revisar un sinnúmero de registros que poseen el segmento PROMO en su configuración en la clase 42. Finalmente hace presente que no se presentaron oposiciones a la marca pedida dentro del plazo legal.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos,</p>





Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1507012	Cristian Andrés Arratia Olivares	Denominativa	D'Angelos Pizzas	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 31 de enero de 2023, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, en relación al Registro 1349822. DON ANGELO. Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. Clase 30.</p> <p>Que, con fecha 6 de marzo de 2023, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que la expresión solicitada es una creación original, dotada de capacidad distintiva suficiente para ser aceptada a registro, especialmente considerando que los signos confrontados poseen diferencias suficientes, sobre todo al poseer una etiqueta característica.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023**

**Sección M6:**

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1507283	José Felipe Palacios Yáñez, en representación de SSOV SOFTWARE SOLUTION LIMITADA	Mixta	S.B.A Sistema de Beneficios Alumno	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 3 de febrero de 2023, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, en relación al Registro N°1273629 Marca SBA Protege aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos; Aparatos de grabación, transmisión y/o reproducción de sonido y/o imágenes; soportes de registro magnéticos; Equipos de procesamiento de datos y ordenadores de la clase 9.</p> <p>Que, con fecha 3 de marzo de 2023, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que la expresión solicitada es una creación original, dotada de capacidad distintiva suficiente para ser aceptada a registro, especialmente considerando que los signos confrontados poseen diferencias suficientes, sobre todo al poseer una etiqueta característica. De igual forma, añade que la cobertura solicitada en autos distingue un ámbito de protección distinto al de la marca base de la observación de fondo.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irreregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

### Sección M6:

### Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1509833	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de COMERCIAL JUAN ANDUNCE EIRL	Denominativa	Apart sushi	
1509907	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Alejandro Marcelo Martínez Olivares	Denominativa	AMO	
1510023	Roberto Emilio Araya Díaz, en representación de Maritza Ivonne Flores Castillo	Mixta	Myo Beauty	
1511860	Luis Wilfredo Villarroel Villalón, en representación de Roberto Salvador Baeza Weinmann	Mixta	Belledent	



**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023**

**Sección M7:**

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1476297	ANA LUCIA CUSIHUAMAN MARIN, en representación de Exportadora y Comercializadora de Frutas Cordillera SPA	Mixta	CORDILLERA EXPORT	A escrito de fecha 27/02/2023 A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo Al primer otrosí: Ocúrrase ante quien corresponda Al segundo otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página <a href="http://www.tesoreria.cl">www.tesoreria.cl</a> , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO. Al tercer otrosí: Téngase presente el patrocinio y poder
1482382	SARGENT & KRAHN, en representación de CENCOSUD S.A.	Denominativa	JUMBOX	A escrito de fecha 23/02/2023 A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo Al primer otrosí: Téngase presente el patrocinio y poder y poder en custodia Al segundo otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página <a href="http://www.tesoreria.cl">www.tesoreria.cl</a> , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

### Sección M7:

#### Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1483650	SILVA Y CIA., en representación de COSMOPLAS S.A.	Denominativa	COSMO	<p>A escrito de fecha 21/02/2023</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página <a href="http://www.tesoreria.cl">www.tesoreria.cl</a>, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO. FOLIO.</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente el poder en custodia</p> <p>Al tercer otrosí: Por acompañados</p> <p>Al cuarto otrosí: Téngase presente el patrocinio y poder</p>
1484189	PCM Abogados Limitada, en representación de Inversiones Vientos del Sur S.p.A.	Denominativa	CHORIFOOD	<p>A escrito de fecha 27/02/2023</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página <a href="http://www.tesoreria.cl">www.tesoreria.cl</a>, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente el patrocinio y poder</p> <p>Al tercer otrosí: Téngase presente el poder en custodia</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023**

**Sección M7:**

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1486374	SILVA Y CIA., en representación de LABORATORIO ELEA PHOENIX S.A.	Mixta	EVACare	<p>A escrito de fecha 21/02/2023</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página <a href="http://www.tesoreria.cl">www.tesoreria.cl</a>, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO. FOLIO.</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente el poder en custodia</p> <p>Al tercer otrosí: Por acompañados</p> <p>Al cuarto otrosí: Téngase presente el patrocinio y poder</p>
1487116	MARINO PORZIO, en representación de GEMAR SRL	Mixta	Gemar	<p>A escrito de fecha 20/02/2023</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página <a href="http://www.tesoreria.cl">www.tesoreria.cl</a>, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO. FOLIO.</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente el poder en custodia y el patrocinio y poder</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

### Sección M7:

### Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1494052	Carmen Gloria Escobar Jara, en representación de Margarita De Las Nieves Hormazábal Villa	Mixta	LA PICA DE LA VAQUITA	<p>A escrito de fecha 24/02/2023</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página <a href="http://www.tesoreria.cl">www.tesoreria.cl</a>, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente el poder en custodia</p>
1505160	HANS CHRISTOPH VON MARTTENS SOTO, en representación de Asesoría E Inversiones Juan Eduardo Cordero Iza Eirl	Denominativa	Campamento Nandú	<p>A escrito de fecha 23/02/2023</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo</p> <p>Al primer otrosí: Por acompañado</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente el patrocinio y poder</p> <p>Al tercer otrosí: Téngase presente el poder en custodia</p> <p>Al cuarto otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página <a href="http://www.tesoreria.cl">www.tesoreria.cl</a>, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023**

**Sección M7:**

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1505233	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Luis Alberto Chávez Solar	Mixta	TODO CALEFACCIÓN	<p>A escrito de fecha 22/02/2023</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo</p> <p>Al primer otrosí: Por acompañado</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente el poder en custodia y el patrocinio y poder</p> <p>Al tercer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página <a href="http://www.tesoreria.cl">www.tesoreria.cl</a>, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO. FOLIO.</p>





## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

Sección M8:

Cúmplase de apelaciones administrativas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			



**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023**

**Sección M9:**

Resoluciones de pagos incompletos

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

### Sección M10:

Avisos de rectificaciones de extractos para publicación en Diario Oficial

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1492982	Covarrubias & Cía., en representación de Petco Animal Supplies Stores, Inc	Denominativa	Imagitarium	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

### Sección M11:

### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
0782837	COVARRUBIAS & CÍA., en representación de Sophia Holdings, S.A. de C.V. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	IMOT OFTENNO	<b>Al escrito de fecha 10/02/2023.-</b> <b>A lo principal y otrosí:</b> Téngase presente, corríjase la base de datos.
0840828	COVARRUBIAS & CÍA., en representación de Sophia Holdings, S.A. de C.V. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	3 A OFTENNO	<b>Al escrito de fecha 08/02/2023.-</b> <b>A lo principal y otrosí:</b> Téngase presente, corríjase la base de datos.
0884390	COVARRUBIAS & CÍA., en representación de Sophia Holdings, S.A. de C.V. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	BIORETIN VITENO	<b>Al escrito de fecha 08/02/2023.-</b> <b>A lo principal y otrosí:</b> Téngase presente, corríjase la base de datos.
0987946	COVARRUBIAS & CÍA., en representación de Sophia Holdings, S.A. de C.V. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	FLUMETOL NF OFTENNO	<b>Al escrito de fecha 09/02/2023.-</b> <b>A lo principal y otrosí:</b> Téngase presente, corríjase la base de datos.
0987952	COVARRUBIAS & CÍA., en representación de Sophia Holdings, S.A. de C.V. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	AGGLAD OFTENNO	<b>Al escrito de fecha 08/02/2023.-</b> <b>A lo principal y otrosí:</b> Téngase presente, corríjase la base de datos.
1000607	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar , en representación de Importadora y Exportadora Atlantis SpA Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	ATLANTIS	<b>Al escrito de fecha 08/02/2023.-</b> <b>Téngase presente, corríjase la base de datos.</b>
1043761	Covarrubias & Cía. SpA, en representación de Sophia Holdings, S.A. de C.V. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	BIOVISC	<b>Al escrito de fecha 08/02/2023.-</b> <b>A lo principal y otrosí:</b> Téngase presente, corríjase la base de datos.
1061195	COVARRUBIAS & CÍA., en representación de Sophia Holdings, S.A. de C.V. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	ELIPTIC OFTENNO	<b>Al escrito de fecha 09/02/2023.-</b> <b>A lo principal y otrosí:</b> Téngase presente, corríjase la base de datos.
1095974	COVARRUBIAS & CÍA., en representación de Sophia Holdings, S.A. de C.V. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	GAAP OFTENNO	<b>Al escrito de fecha 09/02/2023.-</b> <b>A lo principal y otrosí:</b> Téngase presente, corríjase la base de datos.
1095975	COVARRUBIAS & CÍA., en representación de Sophia Holdings, S.A. de C.V. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	HYALOX OFTENNO	<b>Al escrito de fecha 10/02/2023.-</b> <b>A lo principal y otrosí:</b> Téngase presente, corríjase la base de datos.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1123890	COVARRUBIAS & CÍA., en representación de Sophia Holdings, S.A. de C.V. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	DUSTALOX	<b>Al escrito de fecha 09/02/2023.-</b> <b>A lo principal y otrosí:</b> Téngase presente, corrijase la base de datos.
1178509	COVARRUBIAS & CÍA., en representación de Sophia Holdings, S.A. de C.V. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	HYDROP	<b>Al escrito de fecha 10/02/2023.-</b> <b>A lo principal y otrosí:</b> Téngase presente, corrijase la base de datos.
1203348	COVARRUBIAS & CÍA., en representación de Sophia Holdings, S.A. de C.V. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	COXYLAN OFTEN0	<b>Al escrito de fecha 08/02/2023.-</b> <b>A lo principal y otrosí:</b> Téngase presente, corrijase la base de datos.
1254030	COVARRUBIAS & CÍA., en representación de Sophia Holdings, S.A. de C.V. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	ELIPTIC PF MULTI	<b>Al escrito de fecha 09/02/2023.-</b> <b>A lo principal y otrosí:</b> Téngase presente, corrijase la base de datos.
1254031	COVARRUBIAS & CÍA., en representación de Sophia Holdings, S.A. de C.V. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	GAAP PF	<b>Al escrito de fecha 09/02/2023.-</b> <b>A lo principal y otrosí:</b> Téngase presente, corrijase la base de datos.
1254037	COVARRUBIAS & CÍA., en representación de Sophia Holdings, S.A. de C.V. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	HUMYLUB PF	<b>Al escrito de fecha 10/02/2023.-</b> <b>A lo principal y otrosí:</b> Téngase presente, corrijase la base de datos.
1254039	COVARRUBIAS & CÍA., en representación de SOPHIA HOLDINGS, S.A. DE C.V. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	DOBRICON	<b>Al escrito de fecha 08/02/2023.-</b> <b>A lo principal y otrosí:</b> Téngase presente, corrijase la base de datos.
1269099	COVARRUBIAS & CÍA., en representación de Sophia Holdings, S.A. de C.V. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	DIFLUREX	<b>Al escrito de fecha 08/02/2023.-</b> <b>A lo principal y otrosí:</b> Téngase presente, corrijase la base de datos.
1269101	COVARRUBIAS & CÍA., en representación de Sophia Holdings, S.A. de C.V. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	DIFLUMAX	<b>Al escrito de fecha 08/02/2023.-</b> <b>A lo principal y otrosí:</b> Téngase presente, corrijase la base de datos.
1309271	COVARRUBIAS & CÍA., en representación de Sophia Holdings, S.A. de C.V. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	AQUADRAN	<b>Al escrito de fecha 08/02/2023.-</b> <b>A lo principal y otrosí:</b> Téngase presente, corrijase la base de datos.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

### Sección M11:

### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1309273	COVARRUBIAS & CÍA., en representación de Sophia Holdings, S.A. de C.V. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	BRISTRIO	<b>Al escrito de fecha 08/02/2023.-</b> <b>A lo principal y otrosí:</b> Téngase presente, corrija la base de datos.
1314853	COVARRUBIAS & CÍA., en representación de Sophia Holdings, S.A. de C.V. Registro - Res. Favorable Escrito	Figurativa		<b>Al escrito de fecha 09/02/2023.-</b> <b>A lo principal y otrosí:</b> Téngase presente, corrija la base de datos.
1350420	COVARRUBIAS & CÍA., en representación de Sophia Holdings, S.A. de C.V. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Blite	<b>Al escrito de fecha 08/02/2023.-</b> <b>A lo principal y otrosí:</b> Téngase presente, corrija la base de datos.
1353227	COVARRUBIAS & CÍA., en representación de Sophia Holdings, S.A. de C.V. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Hiprocel	<b>Al escrito de fecha 10/02/2023.-</b> <b>A lo principal y otrosí:</b> Téngase presente, corrija la base de datos.
1386933	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en representación de BioMérieux Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	HYLIA	A lo principal, por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí, téngase presente. Al segundo otrosí, como se pide.
1391358	Marcelo Ponce Vyhmeister, en representación de Cooperativa Agroganadera Llanquihue SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	CL-P	Resolviendo escrito de fecha 28/11/2022 A lo Principal: Téngase presente. Al Otrosí: Téngase por acompañado nuevo reglamento.
1466893	COVARRUBIAS & CÍA., en representación de Sophia Holdings, S.A. de C.V. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	ELAR-B	<b>Al escrito de fecha 09/02/2023.-</b> <b>A lo principal y otrosí:</b> Téngase presente, corrija la base de datos.
1479148	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de COLIGUES DE CHILE SPA Resolución de desistimiento	Denominativa	HAPPY DOG	A lo principal: Téngase por desistida la solicitud, archívese por su desistimiento. Al otrosí: No ha lugar por improcedente, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 bis F de la Ley 19.039.
1483535	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en representación de CIMENTA S.A., ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	STRIP CENTERS CIMENTA	A lo ppal, por contestada la observación de fondo; Al primer otrosí, téngase presente; Al segundo otrosí, esté a lo que se resolverá; Al tercer otrosí, por acompañados.
1483536	Beuchet, Barros & Pfenniger, en representación de Cimenta S.A., Administradora General de Fondos Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	OFICINAS CIMENTA	A lo ppal, por contestada la observación de fondo; Al primer otrosí, téngase presente; Al segundo otrosí, esté a lo que se resolverá; Al tercer otrosí, por acompañados.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

### Sección M11:

### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1483537	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en representación de CIMENTA S.A., ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	BODEGAS CIMENTA	A lo ppal, por contestada la observación de fondo; Al primer otrosí, téngase presente; Al segundo otrosí, estese a lo que se resolverá; Al tercer otrosí, por acompañados.
1483538	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en representación de CIMENTA S.A., ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	LOCALES CIMENTA	A lo ppal, por contestada la observación de fondo; Al primer otrosí, téngase presente; Al segundo otrosí, estese a lo que se resolverá; Al tercer otrosí, por acompañados.
1483541	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en representación de CIMENTA S.A., ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	CIMENTA	A lo ppal, por contestada la observación de fondo; Al primer otrosí, téngase presente; Al segundo otrosí, estese a lo que se resolverá; Al tercer otrosí, por acompañados.
1483543	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en representación de CIMENTA S.A., ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	STRIP CENTERS CIMENTA	A lo ppal, por contestada la observación de fondo; Al primer otrosí, téngase presente; Al segundo otrosí, estese a lo que se resolverá; Al tercer otrosí, por acompañados.
1483544	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en representación de CIMENTA S.A., ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	OFICINAS CIMENTA	A lo ppal, por contestada la observación de fondo; Al primer otrosí, téngase presente; Al segundo otrosí, estese a lo que se resolverá; Al tercer otrosí, por acompañados.
1483547	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en representación de CIMENTA S.A., ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	BODEGAS CIMENTA	A lo ppal, por contestada la observación de fondo; Al primer otrosí, téngase presente; Al segundo otrosí, estese a lo que se resolverá; Al tercer otrosí, por acompañados.
1483550	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en representación de CIMENTA S.A., ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	LOCALES CIMENTA	A lo ppal, por contestada la observación de fondo; Al primer otrosí, téngase presente; Al segundo otrosí, estese a lo que se resolverá; Al tercer otrosí, por acompañados.
1484083	SILVA ABOGADOS, en representación de Gustopharma Consumer Health S.L. Resolución de suspensión de marca por plazo	Denominativa	HELIX ORIGINAL	A escrito de fecha 08-03-2023. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. Visto, que el solicitante señala en su escrito de fecha 08-03-2023 que se encuentra subsanando la observación de fondo, se suspende la presente solicitud por el plazo de 60

## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				días hábiles, término en que el interesado deberá dar inicio a los trámites necesarios, ya sea, cesión de la solicitud de autos al titular del registro base de la observación de fondo/ de la transferencia del o los registros base de la observación de fondo al titular de la solicitud/ anotación de cambio de nombre, o lo que corresponda en derecho a fin de salvar la objeción de fondo. Al segundo otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N° 191436 y 215976. Al tercer otrosí. Téngase por acompañados. Al cuarto otrosí. Téngase presente el poder. Constitúyase patrocinio en la oportunidad y ante quien corresponda.
1484113	Eduardo Bravo Ortega, en representación de GUILLERMO ANIBAL VASQUEZ HUERTA Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	VALLE DE SOL	
1484116	EDUARDO BRAVO ORTEGA, en representación de GUILLERMO ANIBAL VASQUEZ HUERTA Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	SECRETOS DE LA MACHI	<p><b>Considerando:</b></p> <p>1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 29 de diciembre de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro 1186419 Marca SECRETOS DE LA MACHI Protege Té y productos de té; bebidas gaseosas y no gaseosas a base de té; té helado; té de hierbas no medicinal e infusiones. de la clase 30</p> <p>2. Que el solicitante no contestó la observación de fondo.</p> <p>3. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p>





**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>4. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>5. Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>6. Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>7. Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letras h) de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas <i>"Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para</i></p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p><i>productos, servicios o establecimiento comercial o industrial idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas".</i></p> <p>8. Que, para determinar la concurrencia de las causales de irregistrabilidad aludidas precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla.</p> <p>9. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales. La marca solicitada en relación a la marca registrada distinguen coberturas relacionadas con servicios de venta y gestión de negocios.</p> <p>10. Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023**

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra.</p> <p>11. Que efectuada esa revisión, se ha podido constatar que en cuanto a la representación gráfica de la marca solicitada, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético al coincidir en la expresión SECRETOS DE LA MACHI, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>12. Que, conforme lo señalado preferentemente, al observar la marca pedida puede advertirse que provocará todo tipo de errores y confusiones en el público consumidor, respecto la verdadera procedencia de los servicios que pretende distinguir.</p> <p>13. En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente: Que sin perjuicio de las alegaciones del solicitante, cabe señalar que la convivencia de los signos en el mercado podrá llevar a riesgo de confusión provocado por la falta de claridad a la que podrán ser inducidos los consumidores al momento de elegir un producto de otro, llevándolos a pensar que son las mismas marcas y que poseen por tanto un mismo origen empresarial. En este sentido, se hace presente que basta con que exista la posibilidad de tal riesgo para configurar la situación anterior. Para estos efectos, se entenderá como consumidor medio aquella persona que no destaca ni por sus conocimientos particulares ni tampoco por ser particularmente ignorante;</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023**

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>se trata de una persona dotada con raciocinio y facultades de percepción normales, que se encuentra frente a la oferta múltiple de servicios de una misma naturaleza o directamente relacionados, pero de diversos orígenes empresariales.</p> <p>14. Que, aplicado al caso que nos ocupa, se aprecia que la cobertura pedida colisiona en parte con la que distingue el registro fundante del rechazo de oficio, específicamente para "Asistencia y asesoramiento en relación a organización y gestión de negocios; Servicios de asesoría para asuntos organizacionales y administración de negocios, con y sin la ayuda de bases de datos electrónicos; Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 30. Servicios de Importación, Exportación de productos de la clase 30, clase 35" de la clase 35".</p> <p>15. Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, en virtud del pueden coexistir marcas comerciales idénticas o similares cuando protegen o distinguen productos distintos y no relacionados a los que distingue su marca, no se observa impedimento para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.</p> <p>16. Cabe dejar expresa constancia que la ausencia de oposición por parte de los titulares de los registros o solicitudes previas fundantes del rechazo de oficio, en ningún caso puede ser considerada una aquiescencia a la solicitud de registro de marca idéntica o semejante por un tercero, subsistiendo la obligación de este Instituto de impedir el error o engaño al que podrán verse expuestos los consumidores.</p> <p>Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°19.039, en sus artículos 19, 19 Bis C, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y</p>

### Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>en el Reglamento de dicha ley,  <b>Se resuelve:</b>            Que se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo reproducidos anteriormente para la siguiente cobertura "Asistencia y asesoramiento en relación a organización y gestión de negocios; Servicios de asesoría para asuntos organizacionales y administración de negocios, con y sin la ayuda de bases de datos electrónicos; Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 30. Servicios de Importación, Exportación de productos de la clase 30, clase 35" de la clase 35" y se reconsidera las observaciones de fondo, aceptándose la solicitud de registro de marca para la siguiente cobertura "Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de las clases 1 a la 34, con excepción de productos de las clases 29 y 31; Servicios de venta mayorista de preparaciones farmacéuticas, veterinarias y sanitarias, así como suministros médicos; Servicios de venta minorista de preparaciones farmacéuticas, veterinarias y sanitarias, así como de suministros médicos; Servicios de Importación, Exportación de toda clase de productos, con excepción de productos de las clases 29 y 31, clase 35".</p>
1485181	PEDRO DEPETRIS DEFLORIAN Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	DEPETRIS	
1485224	SARGENT & KRAHN, en representación de Pico Technology Co., Ltd. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	PICO	A escrito de fecha 17-02-2023. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. Téngase por acompañados. Al segundo otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N° 38562, 77764 y N° 191809.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1485279	FERNANDO FERNÁNDEZ TELLERÍA, en representación de Hu, Wenhua Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	SPIDER FARMER	
1485285	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Genoveva Denisse Sánchez Salgado Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	GENOVEVA Genie libélula	
1485285	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Genoveva Denisse Sánchez Salgado Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	GENOVEVA Genie libélula	A escrito de fecha 30-01-2023. Téngase por contestada la observación de fondo.
1485289	MOISES HERNAN CASTRO TORO, en representación de China Post Communications Equipment Co., Ltd. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	HI NOVA	A escrito de fecha 30-01-2023. A lo principal. Téngase presente. Al otrosí. Téngase por acompañado.
1485289	MOISES HERNAN CASTRO TORO, en representación de China Post Communications Equipment Co., Ltd. Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	HI NOVA	
1485344	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y CIA., en representación de MOUSER ELECTRONICS, INC. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Exponential Technologies Group	A escrito de fecha 17-02-2023. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. Téngase por acompañados. Al segundo otrosí. Téngase presente el poder. Constitúyase patrocinio en la oportunidad y ante quien corresponda.
1485375	Defiende tu Marca SpA, en representación de JOSE ANTONIO CANESSA CACERES Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	CENAFOM	A escrito de fecha 06-03-2023. Téngase presente.
1485440	SILVA ABOGADOS, en representación de WarnerMedia Chile Inversiones Limitada Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	MODO ÉPICO	A escrito de fecha 08-12-2022. Como se pide.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1485603	SARGENT & KRAHN, en representación de Pico Technology Co., Ltd. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	pico neo	A escrito de fecha 17-02-2023. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. Téngase por acompañados. Al segundo otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N° 38562, 77764 y N° 191809.
1485810	PCM Abogados Limitada, en representación de Medicenter Uno SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	MEDICENTER EXPERIENCIA EN SALUD	A escrito de fecha 09-03-2023, folio 29336. Téngase por contestada la observación de fondo.
1485810	PCM Abogados Limitada, en representación de Medicenter Uno SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	MEDICENTER EXPERIENCIA EN SALUD	A escrito de fecha 09-03-2023, folio 29338. Téngase por acompañados.
1485852	Marckendy Monclair, en representación de Empresa cosmética Marckendy Monclair E.I.R.L. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	IPC INTERNACIONAL PRODUCTOS DE COSMETICOS	A escrito de fecha 19-01-2023. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. Téngase por acompañados. Al segundo otrosí. Téngase presente el poder. Constitúyase patrocinio en la oportunidad y ante quien corresponda.
1485852	Marckendy Monclair, en representación de Empresa cosmética Marckendy Monclair E.I.R.L. Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	IPC INTERNACIONAL PRODUCTOS DE COSMETICOS	
1485891	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de Sociedad Comercial y Turística Dos Peces Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	EMPORIO DE AUTOR DOS PECES	A escrito de fecha 16-02-2023. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. Téngase por acompañados.
1485899	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de ETIQUETAS CHILE SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	ETIQUETAS CHILE	A escrito de fecha 01-03-2023. Como se pide.
1485899	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de ETIQUETAS CHILE SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	ETIQUETAS CHILE	A escrito de fecha 24-01-2023. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. Téngase por acompañados.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1490270	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de Comercial el arboreto SpA Resolución de desistimiento	Denominativa	LA CASERITA	A lo principal: Téngase por desistida, la solicitud, archívese por su desistimiento. Al otrosí: No ha lugar por improcedente, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 bis F de la Ley 19.039.
1490585	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de Cervecería Chile S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Agua Segura de Cervecería AB InBev	A su escrito de fecha 31 de enero de 2023, a lo principal: Atendido el mérito de autos, y de lo dispuesto en el art. 19 bis C de LPI, como se pide, elimínese nota. En lo no modificado rija íntegramente resolución de aceptación a registro de fecha 24 de enero de 2023 ; al primer y segundo otrosí: estese a lo resuelto precedentemente; al tercer otrosí: por acompañadas; al cuarto otrosí: téngase presente.
1498191	Carlos Alberto Colina Ramírez, en representación de Lewis Leonardo Diaz Pirela Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Embutidos de Calidad Diaz • EST 2015 •	Como se pide.
1498191	Carlos Alberto Colina Ramírez, en representación de Lewis Leonardo Diaz Pirela Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Embutidos de Calidad Diaz • EST 2015 •	Por contestada la observación de fondo.
1498201	MARCO ANTONIO VILLAGRA NÚÑEZ, en representación de Artis Trade SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Inés	A lo principal, por contestada la observación de fondo. Al otrosí, como se pide.
1498246	ISABEL EUGENIA SAINZ LOBO, en representación de GANADERA VALLE GRANDE LIMITADA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	GREEN BEEF	A lo principal, por contestada la observación de fondo. Al primer y segundo otrosí, téngase presente.
1498252	ISABEL EUGENIA SAINZ LOBO, en representación de GANADERA VALLE GRANDE LIMITADA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	PATAGONIA GREEN	A lo principal, por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí, téngase presente. Al segundo otrosí, como se pide.
1498253	ISABEL EUGENIA SAINZ LOBO, en representación de GANADERA VALLE GRANDE LIMITADA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	PATAGONIA RED	A lo principal, por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí, téngase presente. Al segundo otrosí, como se pide.



### Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

**Sección M11:**

## Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1498254	ISABEL EUGENIA SAINZ LOBO, en representación de GANADERA VALLE GRANDE LIMITADA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	PATAGONIA SILVER	A lo principal, por contestada la observación de fondo. Al primer y segundo otrosí, téngase presente.
1498255	ISABEL EUGENIA SAINZ LOBO, en representación de GANADERA VALLE GRANDE LIMITADA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	PATAGONIA GOLD	A lo principal, por contestada la observación de fondo. Al primer y segundo otrosí, téngase presente.
1498256	ISABEL EUGENIA SAINZ LOBO, en representación de GANADERA VALLE GRANDE LIMITADA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	PATAGONIA GOLDEN	A lo principal, por contestada la observación de fondo. Al primer y segundo otrosí, téngase presente.
1498274	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de ULISES CAMILO POLANCO PÉREZ Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Radio Quilpué	Por contestada la observación de fondo.
1500083	DIAZ DONOSO & CIA SPA, en representación de SOCIEDAD PRISMA DISEÑO LIMITADA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	PRISMA KIDS	Como se pide.-
1500084	DIAZ DONOSO & CIA SPA, en representación de SOCIEDAD PRISMA DISEÑO LIMITADA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	PRISMA KIDS	Como se pide.-
1500085	DIAZ DONOSO & CIA SPA, en representación de SOCIEDAD PRISMA DISEÑO LIMITADA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	PRISMA KIDS	Como se pide.
1500092	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de Sociedad Muebles Santa Ana Limitada Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	MSA	Como se pide.
1500092	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de Sociedad Muebles Santa Ana Limitada Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	MSA	Como se pide.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

### Sección M11:

### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1500092	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de Sociedad Muebles Santa Ana Limitada Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	MSA	Como se pide.
1500092	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de Sociedad Muebles Santa Ana Limitada Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	MSA	Como se pide.
1500092	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de Sociedad Muebles Santa Ana Limitada Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	MSA	Como se pide.
1500092	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de Sociedad Muebles Santa Ana Limitada Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	MSA	Como se pide.
1500092	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de Sociedad Muebles Santa Ana Limitada Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	MSA	Como se pide.
1500400	Sargent & Krahn, en representación de lansagro S.A. Resolución de inadmisión de apelación administrativa	Mixta	CANNES ORIGEN	A escrito de fecha 22/12/2022, folio 175317: Vistos y teniendo presente el mérito de la resolución de fecha 15/12/2022; Resuelvo a todo: No ha lugar por no ser parte. A escrito de fecha 22/12/2022, folio 175333: Estese a lo resuelto precedentemente.
1501591	MARINO PORZIO, en representación de INTEL CORPORATION Resolución de abandono	Denominativa	INTEL PHI	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1505839	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de COMPAÑIA DE PETROLEOS DE CHILE COPEC S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	SWITCH SOLUCIONES DE INTELIGENCIA ENERGÉTICA	Resolviendo presentación de fecha 6 de3 marzo de 2023, A lo principal, téngase presente limitación de cobertura, modifíquese base de datos; al primer otrosí, téngase por contestada la observación; al segundo otrosí, ténganse por acompañados; al tercer otrosí, téngase presente.
1505841	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de COMPAÑIA DE PETROLEOS DE CHILE COPEC S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	SWITCH	Resolviendo presentación de fecha 6 de3 marzo de 2023, A lo principal, téngase presente limitación de cobertura, modifíquese base de datos; al primer otrosí, téngase por contestada la observación; al segundo otrosí, ténganse por acompañados; al tercer otrosí, téngase presente.
1505865	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de Víctor Pablo Bustamante Arenas Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	EDAFOS ANALISIS BIOTICOS	Resolviendo presentación de fecha 6 de marzo de 2023, A lo principal, téngase por contestada la observación de fondo; al otrosí, ténganse por acompañados.
1505945	Marcos Sebastián Lozano Harcha, en representación de Innovation For Society Spa Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Localpromo	Resolviendo presentación de fecha 6 de marzo de 2023, A lo principal, téngase por contestada la observación; al primer otrosí, téngase presente; al segundo otrosí, téngase presente el poder y constitúyase patrocinio en la oportunidad, con las formalidades y ante quien corresponda.
1506505	Felipe José Oyarzún Martínez, en representación de Sherpa Movers SpA Resolución de suspensión de marca por plazo	Denominativa	Sherpa Movers	Se suspende la normal tramitación de la presente solicitud de marca por un plazo de 60 días a fin de que el peticionario finalice completamente los trámites en orden a consolidar la titularidad de las marcas base de la observación de fondo y la de la presente solicitud en una sola persona, bajo apercibimiento de continuar con la normal tramitación de la solicitud.
1506505	Felipe José Oyarzún Martínez, en representación de Sherpa Movers SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Sherpa Movers	Resolviendo presentación de fecha 8 de marzo de 2023, A lo principal, téngase por contestada la observación; al primer otrosí, como se pide, suspéndase la tramitación de la presente solicitud por el termino de 60 días, a fin de que solicitante finalice el procedimiento de transferencia de registro fundante de la observación de fondo, o bien ceda

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				la solicitud de autos al titular del referido registro; al segundo otrosí, téngase presente.
1506757	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA , en representación de Sapna Mahaveer Jain Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	ZAIKA	Resolviendo presentación de fecha 8 de marzo de 2023, A lo principal, téngase presente limitación de cobertura, modifíquese base de datos; al primer otrosí, téngase por contestada la observación; al segundo otrosí, téngase presente el poder y constitúyase patrocinio en la oportunidad, con las formalidades y ante quien corresponda.
1507012	Cristian Andrés Arratia Olivares Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	D'Angelos Pizzas	Resolviendo presentación de fecha 6 de marzo de 2023, téngase por contestada la observación de fondo.
1507265	SARGENT & KRAHN , en representación de CENCOSUD S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Zazón	Resolviendo presentación de fecha 8 de marzo de 2023, A lo principal, téngase por contestada la observación de fondo; al otrosí, téngase presente.
1507283	José Felipe Palacios Yáñez, en representación de SSOV SOFTWARE SOLUTION LIMITADA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	S.B.A Sistema de Beneficios Alumno	Resolviendo presentación de fecha 3 de marzo de 2022, téngase por contestada la observación de fondo.
1507799	Francisco Carey Carvallo, en representación de OMICRON electronics GmbH Resolución de corrección de error que no requiere republicación en Diario Oficial	Combinación de colores		Vistos, la publicación de fecha 13 de enero de 2023, y la circunstancia que incorpora la denominación AZUL, no estando ésta incorporada en la representación de la marca acompañadas y publicadas en el Diario Oficial, atendido lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N°19.039 y 13 de su reglamento, no considerándose un error sustancial, se resuelve: Corrójase de oficio la base de datos eliminando como nombre de la marca AZUL. Déjese constancia que no es necesario proceder a la republicación del extracto de la solicitud en el Diario oficial..

## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1507800	Francisco Carey Carvallo, en representación de OMICRON electronics GmbH Resolución de corrección de error que no requiere republicación en Diario Oficial	Combinación de colores		Vistos, la publicación de fecha 13 de enero de 2023, y la circunstancia que incorpora la denominación AMARILLO, no estando ésta incorporada en la representación de la marca acompañadas y publicadas en el Diario Oficial, atendido lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N°19.039 y 13 de su reglamento, no considerándose un error sustancial, se resuelve: Corrójase de oficio la base de datos eliminando como nombre de la marca AMARILLO. Déjese constancia que no es necesario proceder a la republicación del extracto de la solicitud en el Diario oficial..
1508240	Carlos José Puelma Allende, en representación de LEGO Juris A/S Resolución de corrección de error que no requiere republicación en Diario Oficial	Tridimensional		Vistos, la publicación de fecha 13 de enero de 2023, y la circunstancia que incorpora la denominación FRIENDS mini doll with pants (3D), no estando ésta incorporada en ninguna de las vistas acompañadas y publicadas en el Diario Oficial, atendido lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N°19.039 y 13 de su reglamento, no considerándose un error sustancial, se resuelve: Corrójase de oficio la base de datos eliminando como nombre de la marca FRIENDS mini doll with pants (3D). Déjese constancia que no es necesario proceder a la republicación del extracto de la solicitud en el Diario oficial.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1508241	SARGENT & KRAHN, en representación de LEGO JURIS A/S Resolución de corrección de error que no requiere republicación en Diario Oficial	Tridimensional		Vistos, la publicación de fecha 13 de enero de 2023, y la circunstancia que incorpora la denominación FRIENDS mini doll with long dress (3D), no estando ésta incorporada en ninguna de las vistas acompañadas y publicadas en el Diario Oficial, atendido lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N°19.039 y 13 de su reglamento, no considerándose un error sustancial, se resuelve: Corrójase de oficio la base de datos eliminando como nombre de la marca FRIENDS mini doll with long dress (3D). Déjese constancia que no es necesario proceder a la republicación del extracto de la solicitud en el Diario oficial.
1508242	Carlos José Puelma Allende, en representación de LEGO JURIS A/S Resolución de corrección de error que no requiere republicación en Diario Oficial	Tridimensional		Vistos, la publicación de fecha 13 de enero de 2023, y la circunstancia que incorpora la denominación FRIENDS mini doll with short skirt (3D), no estando ésta incorporada en ninguna de las vistas acompañadas y publicadas en el Diario Oficial, atendido lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N°19.039 y 13 de su reglamento, no considerándose un error sustancial, se resuelve: Corrójase de oficio la base de datos eliminando como nombre de la marca FRIENDS mini doll with short skirt (3D). Déjese constancia que no es necesario proceder a la republicación del extracto de la solicitud en el Diario oficial.
1508595	Mühlenbrock & Kühner Spa , en representación de ESPACIO PADEL LIMITADA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	E PADEL SANTIAGO	Resolviendo presentaciones de fecha 25 de noviembre y 16 de diciembre de 2022, estése al mérito de autos.
1508595	Mühlenbrock & Kühner Spa , en representación de ESPACIO PADEL LIMITADA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	E PADEL SANTIAGO	Estése al mérito de autos.-

## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

### Sección M11:

### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1509833	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de COMERCIAL JUAN ANDUNCE EIRL Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Apart sushi	Téngase por contestada la observación de fondo.
1509907	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Alejandro Marcelo Martínez Olivares Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	AMO	Téngase por contestada la observación de fondo.
1510023	Roberto Emilio Araya Díaz, en representación de Maritza Ivonne Flores Castillo Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Myo Beauty	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo; Al otrosí: Téngase presente.
1511841	Valeria De Jesús Vilches Villagra Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	EL ESPACIO DE TOMMY	Como se pide.
1511841	Valeria De Jesús Vilches Villagra Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	EL ESPACIO DE TOMMY	Como se pide.
1511860	Luis Wilfredo Villarroel Villalón, en representación de Roberto Salvador Baeza Weinmann Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Belledent	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo; Al primer otrosí: Téngase por acompañados los documentos; Al segundo otrosí: No ha lugar al patrocinio, reiterese en su oportunidad. Téngase presente el poder.
1512017	Benjamín René Obed González Medina Resolución de abandono	De movimiento	Crisoull	Con fecha 28-11-2022 la solicitud fue observada de forma pues no cumplía con acompañar un archivo de imagen único con capturas de pantalla de la secuencia de la marca y su correspondiente explicación, la cual fue contestada con fecha 08-12-2022, pero acompañando una etiqueta completamente diferente de la presentada en la solicitud. Por lo anterior, se vuelve a observar con fecha 23-01-2023, sin embargo, el solicitante nuevamente presenta una contestación que no permite dar cumplimiento a la observación. En virtud de los argumentos expuestos, se aplica la sanción del Art. 22, el cual señala que si en este examen formal el Conservador de Marcas detectare algún error u omisión, apercibirá al interesado para que realice las correcciones o aclaraciones pertinentes dentro del

## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

### Sección M11:

### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				término de 30 días, sin que por ello pierda su fecha de prioridad. De no mediar la corrección dentro del plazo señalado, la solicitud se tendrá por abandonada.
1512017	Benjamín René Obed González Medina Fondo - Res. Desfavorable Escrito	De movimiento	Crisoull	A escrito de fecha 08-02-2023: No ha lugar, por cuanto no se adjunta el archivo de imagen único y su explicación en los términos pedidos por esta Oficina.
1512017	Benjamín René Obed González Medina Fondo - Res. Desfavorable Escrito	De movimiento	Crisoull	A escrito de fecha 08-02-2023: Téngase por acompañado.
1515015	Rodrigo Javier Marre Grez, en representación de Olam International Limited Forma - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	ATSOURCE	Vistos que no se estiman atendibles los argumentos esgrimidos e el recurso deducido, no ha lugar a lo solicitado mediante recurso de reposición deducido.
1515196	Jorge Alejandro Cassigoli López, en representación de Jorge Alejandro Cassigoli López y FinalTek SPA Resolución de abandono	Denominativa	CARDINAL	
1515197	Tanya Saint-jean Salinas, en representación de Tanya Saint-jean Salinas y Rodrigo Ignacio Feres Sepúlveda Resolución de abandono	Mixta	blancalandia	
1515197	Tanya Saint-jean Salinas, en representación de Tanya Saint-jean Salinas y Rodrigo Ignacio Feres Sepúlveda Forma - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	blancalandia	A escrito de 9 de marzo de 2023: Atendido el estado administrativo de la presente solicitud, no ha lugar por improcedente toda vez que el plazo para para dar cumplimiento as las observaciones se encuentra vencido
1515418	Belarmino Arturo Muñoz Rifo, en representación de Claudio Alberto Muñoz Rifo Resolución de abandono	Denominativa	Freshmax	
1516362	Juan Gallardo Miranda, en representación de Comercializadora Gallardo e Higuera SpA Resolución de abandono	Denominativa	Club de campo La Unión	
1517508	MITZI NAYARETH VERA DIAZ, en representación de MITZI NAYARETH VERA DIAZ y CHRISTIAN RIGOBERTO SAAVEDRA SAAVEDRA Resolución de abandono	Mixta	ILYSM	



**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1518955	JAZMIN ANGELICA ITHAL LAUBRIN, en representación de Manuel Ampuero Resolución de abandono	Denominativa	JAZMAN	
1523149	Mauricio Andres Ortega Navarro, en representación de ZIEL MIX SPA Resolución de tener por no presentada	Denominativa	ZIELMIX	
1523210	Valentín Herminio Muñoz Aravena, en representación de Nobel Shipping and Produce SpA Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Nobel Shipping and Produce SpA	
1523455	HUALI LIU, en representación de IMP. EXP. NEW ERA LTDA. Resolución de tener por no presentada	Denominativa	CIDELSA	
1525082	Ignacio José Grez Valdés, en representación de Plomolex Spa Resolución de abandono	Denominativa	Plomolex	
1525087	Francisco Gustavo San Martín Yáñez, en representación de T-Renova Integral SpA Resolución de abandono	Denominativa	T-Renova	
1525095	TRICOCHILE SPA, en representación de TRICOCHILE SPA y Matías Ignacio Candon Sarmiento Resolución de abandono	Mixta	INSTITUTO TRICOLOGICO DE CHILE / CLINICA TRICOLOGICA /CLINICA DE ALOPECIA	
1526225	Nicolás Andrés Hermosilla Caro, en representación de Api blue SpA Resolución de abandono	Denominativa	Api blue	
1526291	Patricio Ignacio De La Barra Gili, en representación de EMPRESAS LA POLAR S.A. Resolución de abandono	Denominativa	DREAMS	
1526293	Patricio Ignacio De La Barra Gili, en representación de EMPRESAS LA POLAR S.A. Resolución de abandono	Denominativa	CASANOVA	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

### Sección M11:

### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1526630	Karen Alejandra Sandoval Imbert, en representación de MUJER NATURALEZA SPA Resolución de abandono	Mixta	MUJER NATURALEZA	
1526787	Kristina Chaparenko, en representación de Mi Odette SPA Resolución de abandono	Mixta	Mi Odette	
1526868	Carlos Alfonso Fuertes Ponce De León, en representación de Gestion, Construcción y Comercio Ovia SpA Resolución de abandono	Denominativa	OVIAL	
1527055	Pablo Andrés Troncoso Fernández Resolución de tener por no presentada	Mixta	HOME MARKET	
1527169	Antonio Germán Román Montenegro, en representación de Lux Producciones Limitada Resolución de abandono	Denominativa	glow	
1527181	Rodrigo Andrés Leyton Lagos, en representación de Diversa Group SpA Resolución de abandono	Mixta	VeterChile	
1529305	Mauricio Valentín Bustamante Gutiérrez Resolución de tener por no presentada	Mixta	P pizzeria chispeza	
1529326	Julio César Araya Castro Resolución de tener por no presentada	Mixta	CLUB PADEL	
1529350	Eliu David Valenzuela Díaz Resolución de tener por no presentada	Denominativa	barflin	
1529368	Andrés Leonardo González Ávila Resolución de tener por no presentada	Denominativa	perfumesmozz	
1529465	Francisca Javiera Santibáñez Araya Resolución de tener por no presentada	Denominativa	La pincel	
1530836	CMMARC SA SA, en representación de JOSE ANTONIO DIAZ FERNANDEZ Y COMPAÑIA Resolución de abandono	Mixta	menajes san luis	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

### Sección M11:

### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1531190	Yoanina Alexandra Herrera Fuenzalida, en representación de By Barcelona SpA Resolución de abandono	Denominativa	JOAN MIRÓ	
1531456	Cristóbal Ignacio Córdova Durán, en representación de Asociación OTD Resolución de abandono	Mixta	Club Abeji Trans	
1532487	DEFIENDE TU IDEA SPA, en representación de SIGMA ENERGÍA SpA Resolución de tener por no presentada	Mixta	SIGMADRONE	
1532495	DEFIENDE TU IDEA SPA, en representación de SIGMA ENERGÍA SpA Resolución de tener por no presentada	Mixta	SIGMASOLAR	
1532498	DEFIENDE TU IDEA SPA, en representación de SIGMA ENERGÍA SpA Resolución de tener por no presentada	Mixta	SIGMAENERGIA	
1532545	Jorge Iván Sanhueza Sepúlveda Resolución de tener por no presentada	Mixta	Fun frut!	
1532551	Felipe Matías Cid Muñoz Resolución de tener por no presentada	Mixta	Bio Armony	
1532654	Karim Patricio Zerene Gatica Resolución de tener por no presentada	Mixta	IT TALENT HUNTER	
1532662	Ian Raúl Ugalde Retamal Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Nazuna	
1532667	Mauricio Armando Muñoz Arancibia Resolución de tener por no presentada	Denominativa	BASUREX	
1532720	Cristóbal Elías Astudillo Bolton Resolución de tener por no presentada	Mixta	VREDE	
1532834	Juan Pablo Reyes Segner Resolución de tener por no presentada	Denominativa	AFK	
1532851	Carlos Felipe Arturo Mieres Gajardo, en representación de R&G SpA Resolución de tener por no presentada	Mixta	J JARDINES PADEL CLUB	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

### Sección M11:

### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1532859	Carolina Andrea Roldán Véliz, en representación de ELABORACIÓN Y FABRICA DE ALIMENTOS LA PAMPINA SpA Resolución de tener por no presentada	Mixta	PANADERIA ARTESANAL La Pampina	
1532982	Jeremy Rodrigo Vidal Sánchez Resolución de tener por no presentada	Denominativa	vys spa	
1533008	Sergio Rafael Garcia Ramirez Resolución de tener por no presentada	Denominativa	VESTA	
1533011	Patricio Ignacio Jaña Cabezas Resolución de tener por no presentada	Mixta	Macizos	
1533016	Juan Salvador Aravena Castillo Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Il Tempo Vola	
1533017	Juan Salvador Aravena Castillo Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Migma	
1533053	Estudio Federico Villaseca Y Cia. Limitada, en representación de MyoKardia, Inc. Resolución de observaciones de prioridad	Mixta	CAMZYOS	Acompañe certificado original de la prioridad invocada en la presentación de la solicitud, emitido por la autoridad competente del país de origen de la solicitud extranjera, conforme a lo dispuesto en los artículos 62 y siguientes del Reglamento de la Ley N° 19.039. Dicho documento debe ser acompañado con su respectiva traducción al español, si fuere el caso, la que debe ser completa y concordante con el certificado proveniente del extranjero.
1533071	Loreto Patricia Polloni Bustamante, en representación de Alfonso Eduardo Hachim Fulgeri Forma - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	Performance Technologies	Al escrito de fecha 01 de marzo de 2023: Téngase por acompañados los poderes custodiado bajo N°220029 y N°220030. Actualícese lo que corresponda en la base de datos, respecto del poder N°220.029. En relación a la cesión, está se rechaza, por cuanto se encuentra incompleta, dado que el contrato de cesión es un acto jurídico que debe ser suficiente en sí mismo, por ende, en caso de no cumplir con alguno de los requisitos para que se perfeccione como en el caso de autos, de no contar siquiera con el precio de la cesión (pudiendo ser gratuito), no corresponde subsanar en un documento posterior.



**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1533651	Pedro Esteban García Villagra, en representación de EQUIPOS MEDICOS Y DENTALES TECMEDENT LIMITADA Fondo - Res. de Mero Trámite	Mixta	Ident	Vistos, la publicación de fecha 3 de marzo de 2023, y la circunstancia que incorpora como tipo de marca "tridimensional", correspondiendo a un tipo de signo "marca mixta", atendido lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 19.039 y 13 de su reglamento, no considerándose un error sustancial, se resuelve: Corrijase de oficio la base de datos rectificando el tipo de signo solicitado a marca mixta. Déjese constancia que no es necesario proceder a la republicación del extracto de la solicitud en el Diario oficial..



**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023**

**Sección M12:**

Solicitudes de Renovación Observadas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

Sección M13:

Solicitudes de Renovación Aceptadas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

### Sección M14:

Resoluciones pagos incompletos de renovación

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------





## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

### Sección A4:

Resoluciones de inscripción de renovación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

### Sección A5:

Resoluciones que renuevan marcas de establecimiento como de productos/servicios y extienden su cobertura territorial

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------

Firma por orden del Director Nacional  
y de la Conservadora de Marcas

## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
414225	977910	Carlos Santiago Pérez Beyris Anotación de Renovación TLT	SPARKY'S PIZZAS POLLOS	Acompañe poder para representar al solicitante. Acompañe descripción de la etiqueta.
413571	991730	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LA BUENA MESA	En cobertura de <b>clase 38</b> modifique "programas hablados, radiados y televisados" por "Servicios de difusión, transmisión y emisión de programas hablados, radiados y televisados"
413587	993954	Weibin Zhong Anotación de Renovación TLT	TOYOKI	En cobertura <b>Clase 07</b> elimine o especifique "maquinas" como "máquinas industriales" por cuanto resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
413621	996194	MARINO PORZIO BOZZOLO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	COOPERATIVA CAPEL	En cobertura <b>Clase 16</b> elimine o especifique "artículos de estas materias no comprendidos en otras clases", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Especifique o elimine "material para artistas". Elimine o especifique "materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases)".
413622	996196	MARINO PORZIO BOZZOLO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		En cobertura <b>Clase 16</b> elimine o especifique "artículos de estas materias no comprendidos en otras clases", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Especifique o elimine "material para artistas". Elimine o especifique "materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases)".
413870	997006	COVARRUBIAS & COMPAÑÍA ABOGADOS SPA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AZUMI, NOW U CAN	Elimine de cobertura la frase "u otras bases de datos", por no encontrarse en la frase propaganda.
414130	1001802	Wado's International S.A. Anotación de Renovación TLT	WADOS TUMMY CONTROL	Acompañe poder para representar al solicitante.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
413617	1011057	MARINO PORZIO BOZZOLO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AVON ANEW	En cobertura <b>Clase 03</b> en la frase "otras sustancias para lavar la ropa" elimine la expresión "otras", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. En cobertura <b>Clase 3</b> incluya la expresión "no medicinal" en jabones, cosméticos, lociones para el cabello y dentífricos.
413851	1018295	Arturo Ricardo Riquelme Alarcón, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	+M MAS MEDIOS	Aclare poder acompañado de la sociedad "HS Chile S.A." a Arturo Riquelme Alarcón. Atendido que el titular es una persona natural.
413567	1020023	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	POWER HOUSE	En cobertura <b>Clase 03</b> en la frase "otras sustancias para la colada" sustituya por "sustancias para lavar la ropa" y elimine la expresión "otras", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. En cobertura <b>Clase 3</b> incluya la expresión "no medicinal" en jabones, cosméticos, lociones para el cabello y dentífricos.
413848	1022805	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ABSA	Elimine expresión "OTROS", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Especifique o elimine demás productos de la clase 16. Se propone la siguiente redacción para agencia de turismo: "Servicios de organización de viajes prestados por agencias de turismo"
413843	1022811	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LAN CHILE	Elimine de cobertura las palabras "EN GENERAL"; toda vez que resulta ser una expresión demasiado amplia y esta oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
413842	1022813	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LAN CHILE	Elimine de cobertura las expresiones "EN GENERAL"; "OTROS", Conforme la entrada en vigencia de la última versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. En cobertura de clase 38 modifique "programas hablados, radiados y televisados" por "TRANSMISIÓN, DIFUSIÓN Y EMISIÓN DE PROGRAMAS HABLADOS, RADIADOS Y TELEVISADOS."
413841	1022815	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LAN CHILE	Elimine de cobertura las expresiones "otros"; "en general"; Conforme la entrada en vigencia de la última versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Especifique demás productos de la clase 16.
413845	1023087	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LAN CHILE	En cobertura <b>Clase 18</b> elimine la frase "productos de estas materias no comprendidos en otras clases"; por cuanto resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. En cobertura clase 18, modifique "baúles y maletas" por "artículos de equipaje y bolsas de transporte".
413241	1024253	Estudio Federico Villaseca Y Cia , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	VOLTAREN	Aclare solicitud. El registro se encuentra a nombre del solicitante.
414144	1026684	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Especifique o elimine "productos no comprendidos en otras clases"



## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
413609	1031137	MARINO PORZIO BOZZOLO, en calidad de Representante de	MINI UNIMARC	Corrija cobertura conforme clasificador vigente, o bien, señale si acepta la siguiente propuesta de cobertura.:

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023**

**Sección A1:**

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
		<p>Anotación de Renovación Parcial TLT</p>		<p>Servicios para la compra y venta de productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto; abonos para el suelo; composiciones extintoras; preparaciones para templar y soldar metales; productos químicos para conservar alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) para la industria. pinturas, barnices, lacas; productos antioxidantes y productos para conservar la madera; materias tintóreas; mordientes; resinas naturales en bruto; metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas. preparaciones para blanquear y sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones de baño; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares no medicinales; dentífricos no medicinales. aceites y grasas para uso industrial; lubricantes; productos para absorber, rociar y asentar el polvo; combustibles (incluida la gasolina para motores) y materiales de alumbrado; velas y mechas de iluminación. productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; artículos de cerrajería y ferretería metálicos; tubos y tuberías metálicos; cajas de caudales; máquinas industriales y maquinas herramientas; motores (excepto motores para vehículos terrestres); acoplamiento y elementos de transmisión (excepto para vehículos terrestres); instrumentos agrícolas que no sean accionados manualmente; incubadoras de huevos. herramientas e instrumentos de mano accionados manualmente; artículos de cuchillería, tenedores y cucharas; armas blancas; navajas y maquinillas de afeitarse. aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos y ordenadores; aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, odontológicos y veterinarios, así como miembros, ojos y dientes artificiales; artículos ortopédicos; material de sutura. aparatos de alumbrado, calefacción, producción de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación y distribución de agua, así como instalaciones sanitarias. vehículos; aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática. armas de fuego; municiones y proyectiles; explosivos; fuegos artificiales. metales preciosos y sus aleaciones, así como productos de estas materias o chapados; artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas; artículos de relojería e instrumentos</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
413610	1031139	MARINO PORZIO BOZZOLO, en calidad de Representante de	SUPER UNIMARC	Corrija cobertura conforme clasificador vigente, o bien, señale si acepta la siguiente propuesta de cobertura.:



**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023**

**Sección A1:**

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
		<p>Anotación de Renovación Parcial TLT</p>		<p>Servicios para la compra y venta de productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto; abonos para el suelo; composiciones extintoras; preparaciones para templar y soldar metales; productos químicos para conservar alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) para la industria. pinturas, barnices, lacas; productos antioxidantes y productos para conservar la madera; materias tintóreas; mordientes; resinas naturales en bruto; metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas. preparaciones para blanquear y sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones de baño; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares no medicinales; dentífricos no medicinales. aceites y grasas para uso industrial; lubricantes; productos para absorber, rociar y asentar el polvo; combustibles (incluida la gasolina para motores) y materiales de alumbrado; velas y mechas de iluminación. productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; artículos de cerrajería y ferretería metálicos; tubos y tuberías metálicos; cajas de caudales; máquinas industriales y maquinas herramientas; motores (excepto motores para vehículos terrestres); acoplamientos y elementos de transmisión (excepto para vehículos terrestres); instrumentos agrícolas que no sean accionados manualmente; incubadoras de huevos. herramientas e instrumentos de mano accionados manualmente; artículos de cuchillería, tenedores y cucharas; armas blancas; navajas y maquinillas de afeitarse. aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos y ordenadores; aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, odontológicos y veterinarios, así como miembros, ojos y dientes artificiales; artículos ortopédicos; material de sutura. aparatos de alumbrado, calefacción, producción de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación y distribución de agua, así como instalaciones sanitarias. vehículos; aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática. armas de fuego; municiones y proyectiles; explosivos; fuegos artificiales. metales preciosos y sus aleaciones, así como productos de estas materias o chapados; artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas; artículos de relojería e instrumentos</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
414186	1032525	Guerrero Olivos Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	UNIFRUTTI	En cobertura <b>Clase 31</b> especifique cuáles son los "productos agrícolas, hortícolas, forestales" que solicita, eliminando además la frase "no comprendidos en otras clases" por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Indique que se trata de "granos [cereales]".
414127	1035699	Rosana María Sprovera Manríquez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	COREDUC	Acompañe poder conforme art. 15 Ley 19.039. Acompañe descripción de la etiqueta.
413078	1040551	Ar Consulting Spa , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	TAO	Rectifique la individualización del cedente y la clase que comprende el registro en el documento de transferencia.
413581	1058647	Estudio Federico Villaseca y Cia. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LEROY MERLIN	En cobertura <b>Clase 03</b> en la frase "otras sustancias para la colada" sustituya por "sustancias para lavar la ropa" y elimine la expresión "otras", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. En cobertura <b>Clase 3</b> incluya la expresión "no medicinal" en jabones, cosméticos, lociones para el cabello y dentífricos. En cobertura <b>Clase 05</b> modifique: "Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos" por "Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; productos higiénicos para uso médico" conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. En cobertura <b>Clase 07</b> elimine o especifique "maquinas" como "máquinas industriales" por cuanto resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. En cobertura de <b>Clase 9</b> elimine o reclasifique "distribuidores automaticos" a clase 7 conforme a clasificador vigente.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
413847	1065233	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LAN CHILE	Elimine "y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases". Modifique el "material para artistas" como "material de dibujo para artistas". Modifique "materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases)" por "films de materias plásticas para embalaje".
413231	1163372	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	POCURO	Rectifique RUT del vendedor en el documento de transferencia.
413232	1170869	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	POCURO	Rectifique RUT del vendedor en el documento de transferencia.
413074	1289072	Philips Adrián Valenzuela Urtubia, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	BELATOR	Acompañe documento de transferencia de la marca otorgado por el titular.
413229	1365185	Jhonny Kim Colque Ramirez Anotación de Transferencia total	CARNES KIM	Rectifique documento de transferencia. Se señala al solicitante como comprador y en otros segmentos del documento se indica que el solicitante compra en representación de una empresa.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

---

Sección A2:

Anotaciones aceptadas

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

Sección A2R:

Anotaciones de renovación aceptadas

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

### Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
413181	807657	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	ORION	
410704	812439	Alessandri & Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	WINAMP	Al escrito de 28 de febrero de 2023: Por cumplido lo ordenado. Al Primer Otrosí: Por acompañado. Al Segundo: Téngase presente.
413075	878211	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	PENTAPHARM	
413127	888126	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	KELCO	
411488	932835	Eugenio Arturo Gormaz Rehbein, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	OFFICENTER	
413184	949442	Dellafori Abogados Spa, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	G GENESYS	
413185	949443	Dellafori Abogados Spa, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	G GENESYS	
413252	955786	Alex Rodrigo Severín Saavedra, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	VALDIVIA	
413562	981772	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	REDRATA	

### Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

#### Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
414128	984243	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	COMPARTV	
414129	984245	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	COMPARTV	
414217	986563	Fernando Fernández Tellería, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BLOODY	
414218	986565	Fernando Fernández Tellería, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
413574	988063	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	COOLSCULPTING	
413580	988065	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	COOLSCULPTING	
413578	988069	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
413559	991714	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MINERA ANGLO ANDES	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

### Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
413857	991928	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ELELYSO	
413564	992050	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SOUNDLINK	
413565	992052	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	COMPANION	
413566	992184	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
414198	992926	Guerrero Olivos Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
414194	992928	Guerrero Olivos Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
413649	993428	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	D	
413854	994382	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BREO	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.



### Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

#### Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
413614	995898	MARINO PORZIO BOZZOLO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ENERPEEL	
413618	995904	MARINO PORZIO BOZZOLO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
413620	995908	MARINO PORZIO BOZZOLO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	COOPERATIVA CAPEL	
413615	996282	MARINO PORZIO BOZZOLO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	V60	
414211	996556	Ab Mark Sociedad Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	UPENERGY	
414210	996558	Ab Mark Sociedad Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	UPENERGY	
413871	997008	COVARRUBIAS & COMPAÑÍA ABOGADOS SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AZUMI, NOW U CAN	
413855	997446	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DIABOOST	
414215	997902	Cooper Spa., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HORA DE REPORTAJES	

### Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

#### Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
414205	997904	Cooper Spa., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HORA DE REPORTAJES	
413625	998492	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ALWAYS NOCHES TRANQUILAS	
413611	999512	MARINO PORZIO BOZZOLO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DR. CARE	
414213	999734	LEON Y CIA. LTDA. Anotación de Renovación TLT	LEON	
414148	999802	COVARRUBIAS & COMPAÑÍA ABOGADOS SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EISA	
414214	1000458	LEON Y CIA. LTDA. Anotación de Renovación TLT	LEON	
414151	1000758	Jaime Abelardo Duvanced Cuevas, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CANAL ABIERTO	
413856	1004098	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HTX	
413586	1005704	Jorge Garay Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GELISH	

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023**

**Sección A3:**

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

<b>Anotación</b>	<b>Registro</b>	<b>Representante / Anotación</b>	<b>Marca</b>	<b>Observaciones</b>
413570	1006362	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GRUPO COSTANERA	
413603	1006364	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GRUPO COSTANERA	
413598	1006366	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GRUPO COSTANERA	
413563	1006762	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LACRUZ	
413600	1007791	Luis Antonio Medina Del Gatto, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BIZARRO	
412738	1008869	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	FLEXLINE	
413560	1010253	Alessandri & Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	QUIMATIC	
414142	1010455	Albagli, Zaliasnik & Cía. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AZCORP	

### Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

**Sección A3:**

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
414221	1010489	Clarke, Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	JENAVALVE	
413853	1010609	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BANSACAR	
413873	1012189	MARINO PORZIO BOZZOLO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	INDY	
413582	1012273	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	L Y D	
414226	1013989	ESPINOZA SANCHEZ SANDRA MARCELA Anotación de Renovación TLT	QUIMLIMPS	
413583	1014641	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DESAFIO DEL DESIERTO	
414125	1014707	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ENTEC	
414220	1015361	Clarke, Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TPM	
413577	1015769	Estudio Federico Villaseca Y Cia. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MARTI	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

### Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
414189	1016101	Guerrero Olivos Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PUERTOS DETROIT	
414193	1016103	Guerrero Olivos Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NAVIERA DETROIT	
414219	1016561	SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL MALUK S.A. Anotación de Renovación TLT	SOCIMA	
413864	1017055	Agustina Paz Davis Komlos, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ZIOPTAN	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
413630	1017825	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	UMAN ALBUMIN	
413629	1017827	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	IG VENA N I.V.	
414146	1019477	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SILVA	
413579	1020973	Estudio Federico Villaseca Y Cia. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CONRAD	
413846	1022807	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LAN CHILE	

### Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

#### Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
413844	1022809	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LAN CHILE	
413840	1022817	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LAN CHILE	
413576	1023409	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ALERTA LEGISLATIVA	
413619	1024579	Santiago Paulo Pastrán Yáñez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	LAGOS DEL SUR	
413616	1024583	Santiago Paulo Pastrán Yáñez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LAGOS DEL SUR	
414209	1025119	Ab Mark Sociedad Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	UPENERGY	
414147	1025217	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	UCB GROUP	
413575	1026866	Estudio Federico Villaseca y Compañía, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	INLINGUA	
413849	1027428	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SMITHFIELD	

### Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

#### Sección A3:

#### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
413139	1028190	Covarrubias & Cia. , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	LIPS	
414173	1028981	Fernando Fernández Tellería, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MAXIMUM STRENGTH LIPOZENE	
413573	1029971	Estudio Federico Villaseca Y Cia. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	INLINGUA	
413865	1031197	Agustina Paz Davis Komlos, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SENOKOT	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
413863	1031199	Agustina Paz Davis Komlos, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LAXOYA	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
414236	1031729	Hugo Arturo Rubio González, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DAYSPA	
414175	1031917	Francisco Javier Elizalde Alanis, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NOTRASNOCHES	
413852	1032733	GATICA SOTO, LUIS FELIPE Anotación de Renovación TLT	LFG	
413077	1033041	Ar Consulting Spa , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	TAO	Rectifique la individualización del cedente en el documento de transferencia. No corresponde a quien aparece como titular.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

### Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
414222	1033043	Clarke, Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BAJAJ	
414224	1033063	Clarke, Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BAJAJ BOXER	
413850	1033239	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CPT	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
413868	1034301	Juan Enrique Puga Valdés, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MOTOAVENTURA	
413872	1036143	Jarry Ip Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SEIDENSTICKER	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
414200	1036195	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BONMETIQUE	
414212	1036461	Ar Consulting Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SUPROR	
413210	1036857	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	PYRINEX	
413175	1036953	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	CHAMBRIL	



### Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

#### Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
413561	1038849	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GOSS	
413584	1039077	Mariana Luisa Simian Dejean, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	OLICOOP	
414143	1040001	Luis Antonio Medina Del Gatto, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	OTIC PROACONCAGUA	
414126	1041667	Jorge Garay Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	THERMAL ENGINEERING LTDA.	
413572	1048683	Estudio Federico Villaseca Y Cia. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SCOTIA CORREDORES DE SEGUROS	
413642	1053955	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	WINSOR	
413623	1054403	Daniela Erika Carrasco Trapp, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MAGASA	
413209	1055001	76.981.912-6 , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	BUMPER	
414216	1056049	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ARAMARK	

### Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

#### Sección A3:

#### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
413869	1059093	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ARMOR INTERNATIONAL	
410146	1079508	Andrés Echeverría Bunster, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre		Al escrito de 1 de marzo de 2023: Por cumplido lo ordenado.
413612	1125493	MARINO PORZIO BOZZOLO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TRISA	
413192	1128720	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	ZALEDOR	
414145	1144303	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EYQUEM	
410603	1174125	Andrés Echeverría Bunster, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre		Al escrito de 1 de marzo de 2023: Por cumplido lo ordenado.
411929	1179719	José Luis Otiniano Narváez, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	JOIGO	Se deja constancia que el número de Custodia señalado no corresponde.
413212	1198989	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	ANDRONICO	
413211	1205478	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	ANDRONICO	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

### Sección A3:

### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
413076	1215575	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total		
413141	1247971	Asesorías DLA Piper Chile Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	T TECTON	
413097	1271632	Fernando Fernández Tellería, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	P.R.P.T.	
411928	1278130	José Luis Otiniano Narváez, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	GOSGO	Se rectifica de oficio el RUT del solicitante según documento.
410227	1281630	Andrés Echeverría Bunster, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	Brightstar Flex	Al escrito C/2023/25248 de 1 de marzo de 2023: Por cumplido lo ordenado. A los escritos C/2023/25647, 25660 y 25713 todos de 1 de marzo de 2023: Duplicados del anterior.
413079	1282701	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	NIKI	
413246	1283496	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	TEGSEDI	
413080	1292599	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	NIKI NIKKEI SUSHI BAR	
413096	1324075	Fernando Fernández Tellería, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	RYKINDO	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

### Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
413173	1336783	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	Lamscam	
411471	1351165	Verónica Lilianette Bruder Menache Anotación de Transferencia total	officenteronline	Al escrito de 6 de marzo de 2023: Por cumplido lo ordenado.
413100	1369989	Esteban Andrés Fernández Sáez Anotación de Transferencia total	El Punto del Mar	
410228	1380585	Andrés Echeverría Bunster, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	LIKEWIZE	Al escrito de 1 de marzo de 2023: Por cumplido lo ordenado.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

### Sección A4:

#### Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
413569	959477	Clarke Modet Y C <sup>o</sup> Chile Spa , en calidad de Representante de	ATLANTICO	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Renovación TLT		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 413568 (Anotación de Transferencia total)
413062	1235388	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de	CULTO DE LA TERCERA	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Transferencia total		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 399065 (Anotación de Prohibición (inscripción))
413064	1235389	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de	CULTO DE LA TERCERA	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Transferencia total		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 399061 (Anotación de Prohibición (inscripción))
413063	1237033	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de	CULTO DE LA TERCERA	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Transferencia total		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 399063 (Anotación de Prohibición (inscripción))
413056	1238885	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de	PULSO CIUDAD	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Transferencia total		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 399060 (Anotación de Prohibición (inscripción))
413059	1238887	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de	PULSO INMOBILIARIO	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Transferencia total		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 399058 (Anotación de Prohibición (inscripción))
413061	1272629	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de	CASA CLUB LA TERCERA	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Transferencia total		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 399066 (Anotación de Prohibición (inscripción))



## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

---

### Sección A4:

Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	------------------------------------

Firma por orden del Director Nacional y  
de la Conservadora de Marcas

## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

### Sección C1:

### Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1489931	1489931: Asociación de Exportadores de Frutas de Chile A.G. -- GAP (ITM) INC.	GAP	Proveyendo escrito de fecha 08-03-2023: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado, por aclarado oponente y téngase presente poder en custodia. Al otrosí: Téngase por acompañado, con citación. Proveyendo escrito de fecha 13-02-2023: Al otrosí: Atendido el mérito de autos, no ha lugar por innecesario.
1497491	1497491 - RTC S.A. - RTS Embalajes de Chile Ltda. - RTS, S.A.	rts	Al escrito de fecha 03/03/2023 folio C/2023/26534; <b>Al Primer Otrosí:</b> Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.. <b>Al Segundo Otrosí:</b> Téngase por acompañado con citación Al escrito de fecha 03/03/2023 folio C/2023/26822: <b>Al Primer Otrosí:</b> Téngase presente números de custodia de poderes., <b>Al Segundo Otrosí:</b> Téngase por acompañados con citación, <b>Al Tercer Otrosí:</b> Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1499300	1499300 - WORLD CIRCUIT LIMITED - GIANFRANCO FOSCHINO NAVARRO.	BELLAVISTA SOCIAL CLUB	Al escrito de fecha 23/11/2022: <b>Al Primer Otrosí:</b> Téngase por acompañados con citación., <b>Al Segundo Otrosí:</b> Téngase presente número de custodia de poder, <b>Al Tercer Otrosí:</b> Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1499312	1499312: Target Brands, Inc - Nicolás Ignacio Becker Steimle.	Goodfellasriders	Proveyendo escrito de fecha 15-12-2022, folio 171315: Al otrosí: Téngase presente, y por constituido patrocinio y poder. Proveyendo escrito de fecha 15-12-2022, folio 171319: Vistos y teniendo presente que no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30 del Código de Procedimiento Civil, no ha lugar.
1501932	1501932 - INTEGRAMEDICA S.A. - Salud y Bienestar Integral SpA.	IntegraSalud	Al escrito de fecha 17/01/2023: <b>Al Primer Otrosí:</b> Téngase presente números de custodia de poderes., <b>Al Segundo Otrosí:</b> Téngase por acompañados con citación, <b>Al Tercer Otrosí:</b> Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1508151	1508151 - COBAN ATILIO RIVERO CARRASQUEL - Jonathan Andrés Molina Farías	SYSCAM	Al escrito de fecha 04/11/2022 : <b>Al Otrosí:</b> Téngase por acompañados con citación.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

### Sección C1:

### Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1508295	1508295: Monarch Marcas S.A. - ALPARGATAS S.A.I.C. - IDVC, LLC.	COPPER FIT	Proveyendo escrito de fecha 10-11-2022: Vistos y teniendo presente el mérito de autos, el tiempo transcurrido y el hecho que no consta cumplimiento alguno; Resuelvo: Declárese incurso el apercibimiento decretado con fecha 21/02/2023 y se tiene por no presentada la demanda de oposición de fecha 10-11-2022, folio 155288. Proveyendo escrito de fecha 14-12-2022: Al primer otrosí: Téngase presente poder en custodia N° 69243. Al segundo otrosí: Téngase por acompañado, con citación. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder. Proveyendo escrito de fecha 14-12-2022: Otrosí: Téngase presente poder en custodia N° 38562, 77764 y 46038, y por constituido patrocinio y poder.
1509498	1509498 - OATLY AB - Industria y Comercial Bacoring Ltda.	OAKY	Al escrito de fecha 02/03/2023: <b>Al Otrosí:</b> Téngase presente número de custodia de poder
1511563	1511563 - Pivot Point International, Inc. - Luis Alberto López Benítez.	Pivotes Lab	Al escrito de fecha 23/01/2023; <b>Al Otrosí:</b> Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1511565	1511565 - Pivot Point International, Inc. - Luis Alberto López Benítez.	Pivotes Lab	Al escrito de fecha 23/01/2023; <b>Al Otrosí:</b> Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1511614	1511614 - ROSA ELISABET HENRIQUEZ FERNANDEZ - Centro odontologico Kadmel SpA.	KADMEL	Al escrito de fecha 21/09/2022: <b>Al Primer Otrosí:</b> Téngase presente número de custodia de poder, <b>Al Segundo Otrosí:</b> Téngase presente y por constituido patrocinio y poder. Al escrito de fecha 23/09/2022: Téngase por ratificado lo obrado con fecha 21/09/2022.
1513907	1513907 - INVERSIONES TECNOLOGICAS S.A. - Andrés Cristian Briceño Sedano.	It	Al escrito de fecha 12/10/2022; <b>Al Primer Otrosí:</b> Téngase presente número de custodia de poder., <b>Al Segundo Otrosí:</b> Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

### Sección C2:

### Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1390191	1390191: MARIANGELICA COROMOTO ROMERO PAZ - INVERSIONES CHOCOMARCA C.A. Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	Susy's Cookies	A escrito de fecha 07/11/2022 No ha lugar por ahora, estese al mérito de los autos 1 Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca impugnada 2.- Efectividad de que la marca ha sido solicitada en contravención a los principios de competencia leal y ética mercantil.
1403373	1403373: CAMBRIDGE BUSINESS ASSOCIATION LIMITADA - THE CHANCELLOR, MASTER AND SCHOLARS OF THE UNIVERSITY OF CAMBRIDGE Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	CAMBRIDGE BUSINESS ASSOCIATION	1.- Efectividad que el demandante es el creador de la marca CAMBRIDGE y CAMBRIDGE ENGLISH, para distinguir los servicios pedidos de la clase 35, u otros relacionados. 2.- Efectividad que el demandante es titular de registros marcarios vigentes en el extranjero de la marca CAMBRIDGE y CAMBRIDGE ENGLISH, para distinguir los servicios pedidos de la clase 35, u otros relacionados, desde una fecha anterior a la solicitud impugnada. 3.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la marca CAMBRIDGE y CAMBRIDGE ENGLISH, en el país originario del registro, en el sector pertinente del público que demanda los servicios pedidos de la clase 35, u otros relacionados. 4.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca impugnada. 5.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la expresión invocada por el oponente, en Chile, en el sector pertinente del público que habitualmente consume y demanda los productos y servicios que ampara dicho signo. 6.- Efectividad que la cobertura solicitada guarda algún tipo de conexión con los productos y servicios que ampara la marca del oponente, según los registros invocados por éste en su demanda.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

### Sección C2:

### Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1433772	1433772: DEUTSCHE TRANSNATIONAL TRUSTEE CORPORATION, INC. - WATT'S S.A Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	PAMPERO	A escrito de fecha 07/11/2022 Como se pide. 1.- Efectividad que el demandante es el creador de la marca PAMPERO para distinguir los productos pedidos de la clase 29 y 30 u otros relacionados. 2.- Efectividad que el demandante es titular de registros marcarios vigentes en el extranjero de la marca PAMPERO, para distinguir los productos pedidos de la clase 29 y 30, u otros relacionados, desde una fecha anterior a la solicitud impugnada. 3.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la marca PAMPERO, en el país originario del registro, en el sector pertinente del público que consume los productos pedidos de la clase 29 y 30, u otros relacionados. 4.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca.



**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023**

**Sección C2:**

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1502286	1502286: MGM Resorts International - Inversiones Santa Ana SpA Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba	studio 54	<p>Resolviendo escritode fecha 10/11/2022:            A lo principal: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.            Al 1° otrosí: Por acompañado.            Al 2° otrosí: Téngase presente.            Al 3° otrosí: Como se pide.</p> <p>1.- Efectividad que el demandante es el creador de la marca STUDIO 54 para distinguir los servicios pedidos de la clase 41 y 43 u otros relacionados.            2.- Efectividad que el demandante es titular de registros marcarios vigentes en el extranjero de la marca STUDIO 54, para distinguir los servicios pedidos de la clase 41 y 43, u otros relacionados, desde una fecha anterior a la solicitud impugnada.            3.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la marca STUDIO 54, en el país originario del registro, en el sector pertinente del público que demanda los servicios pedidos de la clase 41 y 43, u otros relacionados.            4.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca impugnada.</p>

### Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

#### Sección C3:

#### Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1346931	1346931: ADMINISTRADORA DE MARCAS RD, S. DE R.L. DE C.V - Claris International Inc. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	CLARIS CONNECT	Resolviendo escrito de fecha 04/11/2022: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1346932	1346932: ADMINISTRADORA DE MARCAS RD, S. DE R.L. DE C.V. - Claris International Inc. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	CLARIS CREATE	Resolviendo escrito de fecha 04/11/2022: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1363857	1363857: SIMÓN LEONIDAS CASTRO ALTAMIRANO - Rodrigo Renán Yáñez Olea. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	HOSPEDAJE FUTRONO	Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1384447	1384447: Comercializadora VyA Limitada - LCS INTERNATIONAL SAS Resolución de citación a oír sentencia de oposición	Le Coq Cocktail	Resolviendo escrito de fecha 04/11/2022: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1412310	1412310: Glanbia Nutritionals Limited - EDUARDO JAVIER ABURTO GALLEGOS Resolución de citación a oír sentencia de oposición	GLANBIA NUTRITIONALS	A la presentación de fecha 03/11/2022: Atendido a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 19.039, no ha lugar por extemporáneo. Vistos el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1431380	1431380: MEZCAL OJO DE TIGRE, S.A.P.I. DE C.V. - RAMADAN HAMDOUCH Resolución de citación a oír sentencia de oposición	OJO DE TIGRE	Resolviendo escrito de fecha 04/11/2022: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1431382	1431382: MEZCAL OJO DE TIGRE, S.A.P.I. DE C.V. - RAMADAN HAMDOUCH Resolución de citación a oír sentencia de oposición	OJO DE TIGRE	Resolviendo escrito de fecha 04/11/2022: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.

### Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

**Sección C3:**

Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1431383	1431383: MEZCAL OJO DE TIGRE, S.A.P.I. DE C.V. - RAMADAN HAMDOUCH Resolución de citación a oír sentencia de oposición	OJO DE TIGRE	Resolviendo escrito de fecha 04/11/2022: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1441685	1441685: CREPES & WAFFLES S.A - SONIA LUISA MALDONADO PACHECO Resolución de citación a oír sentencia de oposición	CANDY WAFFLES	Resolviendo escrito de fecha 04/11/2022: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1458369	1458369: KIKO SpA - JOHN ERIC ESTAY CASTILLO Resolución de citación a oír sentencia de oposición	D KIKO DISTRIBUIDORA BY J.E.E.C.	Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1464227	1464227: FARMACÉUTICA MEDCELL LIMITADA - IMPORTADORA E INVERSIONES VR SPA. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	GOLD VITAMIN	A escrito de fecha 07/11/2022 Como se pide. atendiendo el merito de los autos cítese a las partes a oír sentencia.
1464394	1464394: FELIPE LANGLOIS VICUÑA - SANTORINA BREWING COMPANY LIMITADA Resolución de citación a oír sentencia de oposición	SANTORINA BREWING COMPANY	A escrito de fecha 07/11/2022 Como se pide. Atendiendo el mérito de los autos, cítese a las partes a oír sentencia
1466741	1466741: JOHANSSON Y LANGLOIS LIMITADA - JOSÉ LUIS ASTETE GÓMEZ Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	JLABOGADOS	A escrito de fecha 07/11/2022 Como se pide. Téngase por evacuado el traslado en rebeldía Atendiendo el mérito de los autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1467029	1467029: TOD´S S.P.A. - MARÍA IGNACIA BARRERA DEL SOLAR Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	H	A escrito de fecha 07/11/2022 Como se pide. Téngase por evacuado el traslado en rebeldía Atendiendo el mérito de los autos, cítese a las partes a oír sentencia
1473213	1473213: ARTEL S.A.I.C. - PRODUCCIONES COOKMEDIA SPA. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	CREA: AQUÍ SOMOS TODOS	Resolviendo escrito de fecha 10/11/2022: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.



### Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

#### Sección C3:

#### Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1477706	1477706: JOSÉ MIGUEL GUZMAN LYON - ALEJANDRO ANDRÉS ZÚÑIGA ONETO Resolución de citación a oír sentencia de oposición	Veg Cheese	Resolviendo escrito de fecha 10/11/2022: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1482880	1482880: MÁS CONSULTORES - TAMARA DANIELA HERNANDEZ HOYUELA Resolución de citación a oír sentencia de oposición	Mas Lider	Resolviendo escrito de fecha 10/11/2022: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1489672	1489672: ABASTIBLE S.A. - Imparables Chile SPA Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	GRUPO IMPARABLES	A escrito de fecha 07/11/2022 Como se pide. Téngase por evacuado el traslado en rebeldía Atendiendo el mérito de los autos, cítese a las partes a oír sentencia
1491483	1491483: Crane Service Chile Ltda. - LUIS ANTONIO ZAMORA RIVERA Resolución de citación a oír sentencia de oposición	CRANE SERVICE	A escrito de fecha 01/02/2023 folio 13343 Como se pide. Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1499946	1499946: S.A.C.I. Falabella - Xiaodan Zhuang Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	BB BELLA	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

### Sección C4:

### Fallos de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1336289	1336289: IMPORTADORA TODOPRODUCTOS LTDA-INVERSIONES EN RECREACION DEPORTE Y SALUD S.A. BODYTECH.	LIVE SPORT	Fallo de rechazo
1338296	1338296: PATRICIO DE JESÚS AYANCÁN RODRÍGUEZ-FERRETERIA PRAT S.A- TIENDAS DEL MEJORAMIENTO DEL HOGAR S.A.	EL MAESTRO	Fallo de rechazo
1338409	1338409: La Fourchette SAS - ALIMENTOS CORPORA SPA	thefork a TripAdvisor company	Fallo de aceptación parcial a registro
1338787	1338787: MAJO SECRET SPA-DE ROBLIN. INC.	MS MAJO SECRET	Fallo de aceptación a registro



**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023**

**Sección C5:**

Ejecutorias en juicios de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	---------------------	-------	---------------





### Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

#### Sección C6:

#### Apelaciones en juicios de oposición por interpuestas

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1335288	1335288: COMERCIALIZADORA VIDA ORGANICA SPA-GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V.	MANARELLA	A escrito de fecha 20/02/2023 A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página <a href="http://www.tesoreria.cl">www.tesoreria.cl</a> , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO. FOLIO. Al segundo otrosí: Téngase presente el poder en custodia Al tercer otrosí: Por acompañados Al cuarto otrosí: Téngase presente el patrocinio y poder



**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023**

**Sección C7:**

Cúmplase en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023**

**Sección C8:**

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1338231	1338231: ALPES CHEMIE S.A-SINGULARITY EDUCATION GROUP.	SINGULARITY EXPERTS	A lo principal: Téngase presente. Al otrosí: Por acompañados, con citación.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1338231	1338231: ALPES CHEMIE S.A-SINGULARITY EDUCATION GROUP.	SINGULARITY EXPERTS	Por acompañados, con citación.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1338231	1338231: ALPES CHEMIE S.A-SINGULARITY EDUCATION GROUP.	SINGULARITY EXPERTS	Por acompañados, con citación.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1338231	1338231: ALPES CHEMIE S.A-SINGULARITY EDUCATION GROUP.	SINGULARITY EXPERTS	Por acompañados, con citación.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1338231	1338231: ALPES CHEMIE S.A-SINGULARITY EDUCATION GROUP.	SINGULARITY EXPERTS	Por acompañados, con citación.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1338231	1338231: ALPES CHEMIE S.A-SINGULARITY EDUCATION GROUP.	SINGULARITY EXPERTS	Por acompañados, con citación.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1338231	1338231: ALPES CHEMIE S.A-SINGULARITY EDUCATION GROUP.	SINGULARITY EXPERTS	Por acompañados, con citación.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1338231	1338231: ALPES CHEMIE S.A-SINGULARITY EDUCATION GROUP.	SINGULARITY EXPERTS	Estese al mérito de autos.
	Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones		

### Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

**Sección C8:**

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1346931	1346931: ADMINISTRADORA DE MARCAS RD, S. DE R.L. DE C.V - Claris International Inc.	CLARIS CONNECT	Resolviendo escrito de fecha 06/03/2023: Estese a lo resuelto con esta fecha.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1346932	1346932: ADMINISTRADORA DE MARCAS RD, S. DE R.L. DE C.V. - Claris International Inc.	CLARIS CREATE	Resolviendo escrito de fecha 06/03/2023: Estese a lo resuelto con esta fecha,.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1363857	1363857: SIMÓN LEONIDAS CASTRO ALTAMIRANO - Rodrigo Renán Yánquez Olea.	HOSPEDAJE FUTRONO	Como se pide.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1363857	1363857: SIMÓN LEONIDAS CASTRO ALTAMIRANO - Rodrigo Renán Yánquez Olea.	HOSPEDAJE FUTRONO	Como se pide.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1363857	1363857: SIMÓN LEONIDAS CASTRO ALTAMIRANO - Rodrigo Renán Yánquez Olea.	HOSPEDAJE FUTRONO	Como se pide.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1363857	1363857: SIMÓN LEONIDAS CASTRO ALTAMIRANO - Rodrigo Renán Yánquez Olea.	HOSPEDAJE FUTRONO	Como se pide.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		

### Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

**Sección C8:**

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1368450	1368450: Ugreen Group Limited - APPLE INC. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	HITUNE	A la presentación de fecha 03/11/2022, folio 152423: Estese a lo que se resolverá. A la presentación de fecha 03/11/2022, folio 152425: Por acompañados, con citación.
1379543	1379543: RESTAURANT PANDA WOK LIMITADA - PANDA RESTAURANT GROUP, INC. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	WOK PANDA	A lo principal: Por acompañados, con citación. Al otrosí: Se tendrán a la vista en su oportunidad y por acompañados, con citación, los documentos individualizados y que obren efectivamente en la solicitud 147889.
1379543	1379543: RESTAURANT PANDA WOK LIMITADA - PANDA RESTAURANT GROUP, INC. Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)	WOK PANDA	Previo a proveer, hágase concordar la suma con el cuerpo del escrito dentro de tercero día hábil, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.
1379543	1379543: RESTAURANT PANDA WOK LIMITADA - PANDA RESTAURANT GROUP, INC. Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	WOK PANDA	Vistos que con fecha 03/11/2022, folio 152398 se acompañó mismo escrito, se resuelve: A todo: Estese al mérito de autos.
1379543	1379543: RESTAURANT PANDA WOK LIMITADA - PANDA RESTAURANT GROUP, INC. Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)	WOK PANDA	Previo a proveer, hágase concordar la suma con el cuerpo del escrito dentro de tercero día hábil, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.
1379543	1379543: RESTAURANT PANDA WOK LIMITADA - PANDA RESTAURANT GROUP, INC. Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	WOK PANDA	Estese al mérito de autos.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

### Sección C8:

#### Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1387064	1387064: GLOBANT ESPAÑA S.A. (SOCIEDAD UNIPERSONAL) - General Electric Company. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	GLOBANT EMERALD	Vistos los argumentos expuestos por el interesado, el hecho que este último reside en el extranjero, lo dispuesto en el artículo 10 inciso 2° de la ley 19.039, así como lo informado con fecha 18 de julio de 2008, a través de Circular N° 5 de este Instituto, relativa a la prórroga del término probatorio, y teniendo en especial consideración que, a juicio de este tribunal, el envío de documentación probatoria de un extranjero a su apoderado en juicio en Chile en la generalidad de los casos suele requerir de un plazo superior al establecido en el artículo 10 de la ley 19.039, lo cual constituye un motivo calificado que justifica la ampliación del término probatorio, resuelvo: Como se pide, se concede la prórroga solicitada por 30 días hábiles a contar de la extinción del plazo original, que se computará de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la ley 19.039. <b>De esta manera se entiende que el término de prueba extraordinario finaliza el día 08 de mayo de 2023.</b>
1431380	1431380: MEZCAL OJO DE TIGRE, S.A.P.I. DE C.V. - RAMADAN HAMDOUCH Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	OJO DE TIGRE	Resolviendo escrito de fecha 06/03/2023: Estese a lo resuelto con esta fecha.
1431382	1431382: MEZCAL OJO DE TIGRE, S.A.P.I. DE C.V. - RAMADAN HAMDOUCH Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	OJO DE TIGRE	Resolviendo escrito de fecha 06/03/2023: Estese a lo resuelto con esta fecha.
1431383	1431383: MEZCAL OJO DE TIGRE, S.A.P.I. DE C.V. - RAMADAN HAMDOUCH Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	OJO DE TIGRE	Resolviendo escrito de fecha 06/03/2023: Estese a lo resuelto con esta fecha.
1441685	1441685: CREPES & WAFFLES S.A - SONIA LUISA MALDONADO PACHECO Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	CANDY WAFFLES	Resolviendo escrito de fecha 06/03/2023: Estese a lo resuelto con esta fecha.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

### Sección C8:

### Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1442732	1442732: ORIZON S.A. - CONSORZIO DEL VINO BRUNELLO DI MONTALCINO	BRUNELLO	Vistos los argumentos expuestos por el interesado, el hecho que este último reside en el extranjero, lo dispuesto en el artículo 10 inciso 2° de la ley 19.039, así como lo informado con fecha 18 de julio de 2008, a través de Circular N° 5 de este Instituto, relativa a la prórroga del término probatorio, y teniendo en especial consideración que, a juicio de este tribunal, el envío de documentación probatoria de un extranjero a su apoderado en juicio en Chile en la generalidad de los casos suele requerir de un plazo superior al establecido en el artículo 10 de la ley 19.039, lo cual constituye un motivo calificado que justifica la ampliación del término probatorio, resuelvo: Como se pide, se concede la prórroga solicitada por 30 días hábiles a contar de la extinción del plazo original, que se computará de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la ley 19.039. <b>De esta manera se entiende que el término de prueba extraordinario finaliza el día 18 de abril de 2023.</b>
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1458369	1458369: KIKO SpA - JOHN ERIC ESTAY CASTILLO	D KIKO DISTRIBUIDORA BY J.E.E.C.	Como se pide.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1458369	1458369: KIKO SpA - JOHN ERIC ESTAY CASTILLO	D KIKO DISTRIBUIDORA BY J.E.E.C.	Como se pide.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1458369	1458369: KIKO SpA - JOHN ERIC ESTAY CASTILLO	D KIKO DISTRIBUIDORA BY J.E.E.C.	Como se pide.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1458369	1458369: KIKO SpA - JOHN ERIC ESTAY CASTILLO	D KIKO DISTRIBUIDORA BY J.E.E.C.	A lo principal: Como se pide. Al primer otrosí: Téngase presente.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		

## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

### Sección C8:

### Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1458369	1458369: KIKO SpA - JOHN ERIC ESTAY CASTILLO	D KIKO DISTRIBUIDORA BY J.E.E.C.	Como se pide.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1458369	1458369: KIKO SpA - JOHN ERIC ESTAY CASTILLO	D KIKO DISTRIBUIDORA BY J.E.E.C.	Como se pide.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1469349	1469349: DANTE OCTAVIO RATTO VERGARA - British American Tobacco (Brands) Limited	john player special	Vistos los argumentos expuestos por el demandante, el hecho que este último reside en el extranjero, lo dispuesto en el artículo 10 inciso 2° de la ley 19.039, así como lo informado con fecha 18 de julio de 2008, a través de Circular N° 5 de este Instituto, relativa a la prórroga del término probatorio, y teniendo en especial consideración que, a juicio de este tribunal, el envío de documentación probatoria de un extranjero a su apoderado en juicio en Chile en la generalidad de los casos suele requerir de un plazo superior al establecido en el artículo 10 de la ley 19.039, lo cual constituye un motivo calificado que justifica la ampliación del término probatorio, resuelvo: Como se pide, se concede la prórroga solicitada por 30 días hábiles a contar de la extinción del plazo original, que se computará de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la ley 19.039. <b>De esta manera se entiende que el término de prueba extraordinario finaliza el día 19 de abril de 2023.</b>
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1489565	1489565: VIÑA LUIS FELIPE EDWARDS LTDA. - Comercializadora Orígenes Wines Beatriz Silva Acevedo E.I.R.L.	ORÍGENES	A escrito de fecha 01/03/2023 Vistos y teniendo presente los argumentos expuestos por el demandante, los puntos de prueba fijados mediante resolución de fecha 27 de febrero de 2023 y el hecho que esta última contiene un manifiesto error de hecho por cuanto el punto N° 2 hace alusión a una marca distinta de la alegada por el oponente; Resuelvo: Ha lugar a la reposición solicitada. Modifíquese la interlocutoria de prueba en el sentido de sustituir el punto n° 2 por el siguiente: 2.- Uso real y efectivo en el territorio nacional, por el demandante de
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		



### Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

**Sección C8:**

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
			la expresión "ORIGEN", en relación a los productos que pretende amparar la solicitud de autos, u otros relacionados, con anterioridad a la solicitud de registro impugnada. En lo no modificado rija íntegramente la resolución de fecha 27 de febrero de 2023..
1491483	1491483: Crane Service Chile Ltda. - LUIS ANTONIO ZAMORA RIVERA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	CRANE SERVICE	A escrito de fecha 08/03/2023 Téngase por cumplido lo ordenado y por acompañado documento individualizado. Resolviendo derechamente escrito de fecha 01/12/2022 folio 166110 A lo principal: Téngase por contestada observación de fondo Al otrosí: Estese a lo resuelto precedentemente
1494656	1494656: ANAERÓBICOS S.A. - ARTECOLA CHILE S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	PEGADIT	A escrito de fecha 28/02/2023 A lo principal: Vistos y teniendo presente los argumentos en que las partes basan sus escritos, los puntos de prueba fijados mediante resolución de fecha 24 de febrero de 2023 y el hecho que esta última contiene un manifiesto error de hecho por cuanto fija un punto de prueba que impertinente; Resuelvo: Ha lugar a la reposición solicitada. Modifíquese la interlocutoria de prueba en el sentido de eliminar el punto de prueba N° 5 En lo no modificado rija íntegramente la resolución de fecha 24 de febrero de 2023. Al primer otrosí: Téngase presente poder en custodia Al segundo otrosí: Téngase por acompañados los documentos individualizados Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder

## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

### Sección C8:

#### Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1494657	1494657: ANAERÓBICOS S.A. - ARTECOLA CHILE S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	PEGADIT	A escrito de fecha 28/02/2023 A lo principal: Vistos y teniendo presente los argumentos en que las partes basan sus escritos, los puntos de prueba fijados mediante resolución de fecha 24 de febrero de 2023 y el hecho que esta última contiene un manifiesto error de hecho por cuanto se fija un punto de prueba impertinente; Resuelvo: Ha lugar a la reposición solicitada. Modifíquese la interlocutoria de prueba en el sentido de eliminar el punto de prueba N° 5 En lo no modificado rija íntegramente la resolución de fecha 24 de febrero de 2023. Al primer otrosí: Téngase presente poder en custodia Al segundo otrosí: Téngase por acompañados los documentos individualizados Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder
1497733	1497733: David Ramón Almarza Vásquez - Productos Artesanales Nómades SpA. Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (10 días)	G R E A D N Gin Kaffir Garden Handcrafted Spirit	Proveyendo escrito de fecha 13-03-2023: Previo a resolver, acompañe documento en forma, asimismo hágase coincidir la suma con el cuerpo del escrito, y finalmente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 19.039, acompañe poder o indique número de custodia del mismo en donde conste poder para representar a CIMA S.A, todo dentro de 10 día hábil, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.
1498239	1498239 - Laboratorio Drag Pharma Chile Invetec S.A. - INNOVAK GLOBAL S.A. DE C.V. - COMERCIAL QUÍMICA MASSO S.A. Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)	ENERGY	Vistos los fundamentos en que se fundan estos escritos, previo a proveer indíquese por el oponente <b>INNOVAK GLOBAL S.A. DE C.V.</b> cuál escrito de oposición de oposición es la que interpone y retírense las demás, dentro del plazo de 3 días hábiles, bajo apercibimiento de tener por válidamente presentada la oposición de fecha <b>16/11/2022 folio C/2022/158532</b> , por haber sido la primera en deducirse.
1499946	1499946: S.A.C.I. Falabella - Xiaodan Zhuang Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	BB BELLA	Como se pide.



**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023**

**Sección C8:**

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1506510	1506510: Quinto Andar Serviços Imobiliários Ltda. - Germán Antonio Serra Iturra Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (10 días)	BENKY	<p>A escrito de fecha 27 de febrero folio 24352: A lo principal: Visto y teniendo presente el mérito de autos, el escrito de fecha 18 de noviembre de 2022, en virtud del cual el solicitante contesta la observación de fondo, la resolución que resuelve este escrito que fue incluida en el estado diario de fecha 22 de febrero de 2023 y el hecho que esta última contiene un manifiesto error de hecho por cuanto resuelve respecto de una actuación que no obra en autos; Resuelvo déjese sin efecto la resolución de fecha 22 de febrero de 2023, que resuelve escrito de fecha 18 de noviembre de 2022 y en su lugar se dicta la siguiente: A escrito de fecha 18/11/2022 folio 159814: Previo a resolver, aclare presentación de conformidad al mérito de autos, dentro del plazo de 10 días hábiles, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito. Al primer y segundo otrosí: Atendido lo expuesto precedentemente, no ha lugar por innecesario. A escrito de fecha 21/02/2023: Estese a lo resuelto precedentemente.</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023**

Sección C9N:

Traslado de demanda de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1485189	1376449	13-2023 A'REVALO INDUSTRIA E COMERCIO DE COSMETICOS, IMPORTACAO E EXPORTACAO LTDA - COMERCIAL AP SpA	BHS	Traslado por el término de 30 días hábiles, que se computarán de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 19.039. Notifíquese de conformidad a lo establecido en el artículo 40 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. Al 1° otrosí: Por acompañados, con citación. Al 2° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1485191	1376450	14-2023 A'REVALO INDUSTRIA E COMERCIO DE COSMETICOS, IMPORTACAO E EXPORTACAO LTDA - COMERCIAL AP SpA	ZTOX PLUS CONTROL	Traslado por el término de 30 días hábiles, que se computarán de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 19.039. Notifíquese de conformidad a lo establecido en el artículo 40 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. Al 1° otrosí: Por acompañados, con citación. Al 2° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.



**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023**

**Sección C9C:**

Traslado de demanda de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

Sección C9C:

Traslado de demanda de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

Sección C9C:

Traslado de demanda de Limitación Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023**

**Sección C10N:**

Causa a prueba en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1363730	1338064	89-2021 KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC. - CMPC TISSUE S.A Resolución de recibe causa a prueba	LADYSOFT	Resolviendo escrito de fecha 08/02/2022: Como se pide, 1.- Efectividad que el demandante es el creador de la marca INTIMUS y/o KOTEX y/o SU ELEMENTO FIGURATIVO, para distinguir los productos de la clase 05, amparados por el registro impugnado, u otros relacionados. 2.- Efectividad que el demandante es titular de registros marcarios vigentes en el extranjero de la marca INTIMUS y/o KOTEX y/o SU ELEMENTO FIGURATIVO, para distinguir los productos de la clase 05, amparados por el registro impugnado u otros relacionados. 3.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la referida expresión, en el país originario del registro, en el sector pertinente del público que consume los productos de la clase 05, u otros relacionados. 4.- Efectividad que vigencia del registro impugnado se presta para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que ampara este mismo.
1381600	1354667	97-2021 FUNDACIÓN (SIC) - SOCIEDAD EDUCACIONAL DOMUS MATER S.A Resolución de recibe causa a prueba	Los Ríos en 100 palabras	Resolviendo escrito de fecha 09/02/2023: Como se pide, 1.- Efectividad que vigencia del registro impugnado se presta para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que ampara este mismo. 2.- Efectividad de que la marca ha sido registrada en contravención a los principios de competencia leal y ética mercantil.





**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023**

**Sección C10C:**

Causa a prueba en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023**

**Sección C10L:**

Causa a prueba en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023**

**Sección C10L:**

Causa a prueba en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

Sección C11N:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1381872	1344403	14-2022 Jinjie Feng - Tingting Chen Resolución de citación a oír sentencia de demanda		Vistos y teniendo presente el mérito de autos cítese a las partes a oír sentencia



## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

Sección C11C:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

Sección C12N:

Fallos de juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		





## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

Sección C12C:

Fallos de juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023**

**Sección C12L:**

Fallos de juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023**

**Sección C13N:**

Ejecutorias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023**

**Sección C13C:**

Ejecutorias en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

Sección C13L:

Ejecutorias en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

Sección C13L:

Ejecutorias en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

Sección C14N:

Apelaciones en juicios de Nulidad por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

### Sección C14C:

Apelaciones en juicios de Caducidad por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------





## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

### Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Limitación Territorial por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Cancelación por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023**

Sección C15N:

Cúmplase en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023**

**Sección C15C:**

Cúmplase en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

Sección C15L:

Cúmplase en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

Sección C15L:

Cúmplase en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023**

**Sección C16N:**

Resoluciones varias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		
1107473	1141533	4-2021 AUTOMOTRIZ ROSSELOT S.A - SERGIO EDUARDO GODOY BARRERA	ROSELOT	Vistos y teniendo presente que consta de autos que con fecha 11 de enero de 2023 se certificó por la Secretaria Abogado la ejecutoriedad de la sentencia definitiva de fecha 13 de diciembre de 2022, que ordenó anular el registro de autos, y que se ha constatado que la mencionada certificación no fue incluida en el estado diario de esa fecha, Resuelvo: Déjese constancia de que en virtud de la certificación de fecha 11 de enero de 2023, el fallo de acogida de demanda de nulidad se encuentra ejecutoriado y el estado del registro impugnado ha cambiado desde "concedido" a "anulado".
		Resolución de trámite contencioso demanda		
1107479	1141534	3-2021 AUTOMOTRIZ ROSSELOT S.A - SERGIO EDUARDO GODOY BARRERA	ROSELOT	Vistos y teniendo presente que consta de autos que con fecha 11 de enero de 2023 se certificó por la Secretaria Abogado la ejecutoriedad de la sentencia definitiva de fecha 13 de diciembre de 2022, que ordenó anular el registro de autos, y que se ha constatado que la mencionada certificación no fue incluida en el estado diario de esa fecha, Resuelvo: Déjese constancia de que en virtud de la certificación de fecha 11 de enero de 2023, el fallo de acogida de demanda de nulidad se encuentra ejecutoriado y el estado del registro impugnado ha cambiado desde "concedido" a "anulado".
		Resolución de trámite contencioso demanda		
1329821	1310124	114-2019 LUIS ALBERTO AKEL VALECH - COMERCIALIZADORA IVÁN E CONTRERAS MUÑOZ E.I.R.L	KINGMAGIC	Resolviendo escrito de fecha 13/02/2023: A lo principal: Téngase presente. Al otrosí: Por acompañados, con citación.
		Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)		



**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023**

**Sección C16N:**

Resoluciones varias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		
1329821	1310124	114-2019 LUIS ALBERTO AKEL VALECH - COMERCIALIZADORA IVÁN E CONTRERAS MUÑOZ E.I.R.L	KINGMAGIC	Resolviendo escrito de fecha 06/02/2023: Téngase presente.
		Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)		
1381872	1344403	14-2022 Jinjie Feng - Tingting Chen		Resolviendo escrito de fecha 07/02/2023: Téngase presente.
		Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)		





## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

### Sección C16C:

Resoluciones varias en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

### Sección C16L:

Resoluciones varias en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023**

**Sección C16L:**

Resoluciones varias en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------

**Secretario – Abogado  
De Marcas e indicaciones Geográficas y  
Denominaciones de Origen**



## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/03/2023

### Sección E1:

Estado Diario especial – Correcciones de fecha de concesión

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------

Firma por orden del Director Nacional y  
de la Conservadora de Marcas

Firmado electrónicamente, conforme a los estándares de la Ley N°19.799 para firma electrónica avanzada